

PERSPECTIVAS

Criminológicas y Penitenciarias

ISSN 2810-7845

N°02

AÑO 2025



Escuela de Gendarmería
del Gral. Manuel Bulnes Prieto

Formamos personas que cambian personas

Perspectivas

Criminológicas y Penitenciarias

Directora

Coronel Carol Araneda Meza

Coordinación General:

Muriel Esquivel Carvajal

Edición:

Francisca Lettelier Baldassare

Consejo Académico:**Raúl Carnevali Rodríguez**

Director del Programa de Derecho
Procesal Penal, Universidad de Talca

Claudio González Guarda.

Director Centro de Estudios en Seguridad
Ciudadana. Universidad de Chile.

Catalina Droppelmann Roepke.

Directora ejecutiva Centro de Estudios
Justicia y Sociedad, Pontificia Universidad
Católica de Chile.

Paula Medina González

Directora del Magíster en Sistema Penal,
Universidad Central de Chile.

Diseño y Diagramación:

Sebastián Sandoval Bahamondez

PERSPECTIVAS

Criminológicas y Penitenciarias

Índice

Presentación	7
<i>Coronel Carol Araneda Meza</i>	
Implementación de la Pena Mixta: Una Revisión Necesaria.	9-34
<i>María Patricia Tapia Palma</i>	
Reincidencia Delictiva en Mujeres Infractoras Adultas y el Modelo Criminológico para Reducirla: Una Revisión Sistemática.	35-60
<i>Hilda Carolina Muñoz Aburto - Dra. Paula Boero Villagrán</i>	
Experiencias Formativas de Estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile en el contexto del Incendio de Viña del Mar 2024: Aproximación al Modelo de Aprendizaje y Servicio.	61-86
<i>Muriel Esquivel Carvajal - José Yáñez Codoceo - Víctor Parodi Salinas</i>	
Análisis de Casos Relevantes: Denuncia de Malos Tratos a Jóvenes en Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC) de la Región de O'Higgins.	87-98
<i>Javier Ignacio Bravo Bravo</i>	
Análisis de Casos Relevantes: Internos Solicitan Atenciones Médicas y Técnicas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de la Región del Maule.	99-107
<i>Lukas Emmanuel León Ariztía</i>	

Editorial

Presentación

Quiero darles la bienvenida a esta nueva edición de nuestra revista “Perspectivas Criminológicas y Penitenciarias”. Esta refleja la importancia que otorgamos como institución de educación superior, formadora de futuros oficiales y suboficiales de Gendarmería de Chile, a difundir y promover el conocimiento penitenciario de nuestros docentes, estudiantes y funcionarios.

En este número, hemos dado espacio a ideas específicas de nuestro contexto educativo. Es así como uno de los artículos aborda la experiencia formativa de nuestros estudiantes en labores de apoyo tras el incendio de Viña del Mar del 2024, en el que se vivenció el rol de servicio público del gendarme más allá del recinto penitenciario, en donde nuestros alumnos tuvieron contacto directo con comunidades afectadas después de esta terrible tragedia. Ese estudio impulsado por nuestro Departamento Académico, la Sección de Investigación e Innovación, abordó las gestiones para implementar modelos educativos integrales, con el enfoque de Aprendizaje + Servicio, preparando a nuestros alumnos para enfrentar contextos de alta complejidad.

También, como se realizó en la edición anterior de nuestra revista, se incorporaron dos casos de estudio que fueron presentados para su egreso por dos Aspirantes a Oficiales de nuestra escuela, los que profundizan en problemáticas reales del quehacer penitenciario. Estos trabajos se centran en la revisión de protocolos y normativas, entregando una perspectiva de inclusión y respeto a la diversidad desde la mirada de quienes están cerrando su proceso formativo.

Por último, agradecer especialmente a las profesionales de los Centros de Reinserción Social quienes nos compartieron sus publicaciones. En ellas visibilizan necesidades específicas de reinserción, en la intervención de las mujeres infractoras, y también en las dificultades que se presentan en la modalidad de cumplimiento de pena mixta.

Sin duda temáticas que son un importante aporte, reflexiones sobre materias de interés institucional, que desde distintas visiones contribuyen a fomentar el análisis crítico y ético en la toma de decisiones del trabajo de Gendarmería. Esperamos sinceramente que en estas páginas encuentren información valiosa y una lectura enriquecedora, así como una invitación para participar en los próximos números de nuestra revista.



Coronel Carol Araneda Meza
Directora Escuela de Gendarmería de Chile

1

Implementación de la Pena Mixta: Una Revisión Necesaria.

RESUMEN

La Pena Mixta comenzó a implementarse en Chile a partir del año 2015, dos años después de la promulgación del reglamento que modificó la Ley N°18.216, mediante la Ley N°20.603 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2013).

En este contexto, la Subdirección de Reinserción Social de Gendarmería de Chile emitió la Circular N°333 con fecha 11 de septiembre de 2015 (Gendarmería de Chile, 2015), en la cual se establecen tres vías de postulación a este tipo de pena:

1. Remisión de antecedentes desde el tribunal competente.
2. Solicitud directa del privado de libertad o de su defensa.
3. Remisión desde las unidades penales.

Asimismo, dicha circular indica que, a la fecha de su emisión, existían 674 personas privadas de libertad a nivel nacional que cumplieran con los requisitos para postular a la Pena Mixta. El 27 de diciembre de 2015, Gendarmería de Chile, a través del Sistema Abierto y el Departamento de Control Penitenciario, llevó a cabo un registro a nivel nacional de las personas que cumplieran con los requisitos establecidos.

Al revisar datos estadísticos desde Gendarmería de Chile, los que son triangulados con diversas fuentes de información, tanto cualitativas como cuantitativas, es posible concluir que *existen necesidades a la hora de intervenir con una población penal que presenta características especiales y diferenciadas*, siendo la Prisionización un aspecto importante a considerar.

Las cifras de postulaciones a penas mixtas han ido en aumento, evidenciándose el interés que demuestran los privados de libertad de las diversas Unidades Penales en desarrollar acciones que permitan mejorar su conducta, lo que podría implicar un proceso motivacional permanente, teniendo como fin el favorecer la Reinserción Social.

Palabras claves: Pena; Pena Mixta; Condenas en Libertad, Prisionización, Reinserción Social, Libertad Vigilada.

AUTORA

○ **María Patricia Tapia Palma**

Trabajadora Social. Titulada de la Universidad de Valparaíso, Magíster en Intervenciones Psicosociojurídicas. Diplomada en Psicología, Familia y Derecho. Delegada de Libertad Vigilada del Centro de Reinserción Social (CRS) Quillota.

Correo: maria.tapia@gendarmeria.cl

Implementación de la Pena Mixta: Una Revisión Necesaria.

1

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene su origen en el trabajo de tesis desarrollado por la autora para optar al grado de Magíster, cuyo objetivo principal fue analizar la implementación de la Pena Mixta en Chile desde sus inicios¹.

La escasa sistematización existente sobre la Pena Mixta, junto con la necesidad de contar con herramientas que fortalezcan el ejercicio profesional, evidencian la pertinencia de este estudio. Asimismo, se reconoce la importancia de visibilizar una práctica innovadora que ha sido incorporada en el sistema penal chileno a partir de la modificación de la Ley N°18.216, considerando los años de experiencia acumulados en su aplicación y las dificultades que han surgido en la ejecución de acciones orientadas a favorecer la Reinserción Social de las personas condenadas.

En este contexto, el presente trabajo busca contribuir a la discusión académica y profesional en torno a la Pena Mixta, con el propósito de mejorar su implementación y potenciar sus beneficios en el proceso de reinserción.

De esta manera, esta investigación parte por la revisión de antecedentes respecto a las modificaciones de la Ley 18.216, específicamente en el artículo N° 33 y su respectivo reglamento. Además, se analizan diversas fuentes de información, tanto cualitativas como cuantitativas, triangulando datos que permitan validar la información recogida y realizando propuestas de mejoras técnicas en la etapa de ejecución de esta temática.

Los requisitos establecidos en el artículo N° 33 de ley 18.216 (Biblioteca Congreso Nacional de Chile, 2013) son los siguientes:

- a) Sanción impuesta de cinco años y un día de presidio o reclusión en su grado mínimo u otra pena inferior.
- b) Que al momento de discutirse la interrupción de la pena privativa de libertad, la persona no registrare otra condena por crimen o simple delito.
- c) Que la persona hubiese cumplido al menos un tercio de la pena privativa de libertad de manera efectiva.

¹ Esta investigación se desarrolló en el marco del proyecto “Aplicación de la Pena Mixta con perspectiva de Género”, código DI-03-2022, apoyado por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Andrés Bello, siendo su investigadora responsable Rocío Sánchez Pérez.

d) Que hubiere observado un comportamiento calificado bueno o muy bueno en los tres bimestres anteriores a su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el decreto Supremo N° 2442, de 1926, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley de Libertad Condicional.

Con la implementación de la Pena Mixta en Chile, se observa que en el año 2015, un total de 68 personas a nivel nacional modificaron su forma de cumplimiento de condena mediante esta modalidad. Al año siguiente, en 2016, la cifra aumentó a 251 personas en todo el país (Gendarmería de Chile, 2016).

En el caso específico de la Región de Valparaíso, entre los años 2015 y marzo de 2020, se registró que 85 personas cumplían su condena bajo el régimen de Pena Mixta (Gendarmería de Chile, 2020). Posteriormente, a través del sistema de transparencia, se solicitó a la misma institución información actualizada sobre el período comprendido entre los años 2020 y 2024, lapso en que se identificaron 112 personas en la región que cumplían condena bajo esta modalidad, de las cuales 8 eran extranjeras. Este análisis solo incluye esos datos recopilados, debido a la limitación de recursos humanos disponibles para desarrollar una investigación de mayor alcance en el contexto regional.

2 REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 El Derecho Penal

Franz VonLizst define el Derecho Penal como el conjunto de reglas establecidas por el Estado, que asocian el delito como hecho a la pena como su legítima consecuencia (Enrique Ramos, 2004).

En términos simples, se podría definir al Derecho Penal como:

“Una parte del sistema jurídico constituido por un conjunto de normas y principios que limitan el poder punitivo del Estado, describiendo qué comportamientos son delitos, la pena que les corresponde y cuándo se debe aplicar una medida de seguridad. Su finalidad es proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad para proveer a que sus miembros tengan una convivencia pacífica” (Garrido, 2007).

La reacción penal es, entonces, el último recurso (extremo y supremo) al que puede echar mano el ordenamiento jurídico para lograr el respeto de sus mandatos y prohibiciones.

Lo que se podría llamar el control penal es una parte de las formas de control social y, a su vez, el proceso de criminalización no se agota con la definición legal, esto es, con la forma de generación de las normas, sino que se complementa o interactúa con sus mecanismos de aplicación, de ejecución y el cumplimiento de las penas (Mariana Zegers, 2016).

La prisión como elemento esencial del sistema penal es más reciente de lo que se cree, sólo durante el siglo XVII-XIX es que esta comienza a masificarse dentro de los sistemas de justicia. Previo al siglo XIX predominaba el espectáculo punitivo, época donde los delitos eran castigados de manera pública, un arte de sufrir caracterizado por ser castigos físicos mostrados a modo de teatro a la comunidad (Michel Foucault, 1976).

Con el transcurso del tiempo, la comprensión del sujeto infractor de ley ha evolucionado desde una mirada centrada en la exclusión hacia una perspectiva que lo reconoce como parte de una sociedad estructuralmente excluyente. En este contexto, se vinculan fenómenos como el capitalismo y las migraciones campo-ciudad como factores determinantes en la creación de las cárceles, concebido como un mecanismo de protección de la burguesía (Cuneo, 2017).

Durante el siglo XVIII, se observa una transformación en las formas de sanción: los castigos públicos comienzan a ser reemplazados por penas privativas de libertad, implicando la pérdida de bienes o derechos. Este cambio marca el inicio de prácticas penales consideradas menos crueles y más humanitarias. Sin embargo, bajo el discurso o consigna de la humanización de las penas, se tienden a invisibilizar los efectos profundos que la prisión genera a nivel individual en los seres humanos.

La privación de libertad como forma de sanción ha implicado el desarrollo de normativa internacional de Derechos Humanos (Raul Carvevalli, 2013), donde se reconoce la Reinserción Social como finalidad de la pena al señalar, en el artículo N° 10, inciso 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que: *“El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”*. En la misma línea las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, define los principios orientadores para la gestión penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los privados de libertad al destacar que *“el fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el infractor de ley una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo”* (Regla 58).

A nivel regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), declara que:

“El tratamiento a los condenados a una pena privativa de libertad debe tener por objeto inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, promoviendo la reforma, rehabilitación y readaptación social. Para alcanzar estos fines, los Estados promoverán, de forma progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico profesional, de manera suficiente, permanente y adecuada, fomentando la participación y la cooperación de la sociedad” (Principio XIV).

En Chile, la Constitución Política no se refiere a la Reinserción Social, como sucede en otros países de la región. No obstante, sí es recogida en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile al indicar que la misión de Gendarmería de Chile es *“atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas detenidas o privadas de libertad”* (artículo 1°).

Por su parte, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios determina que la actividad penitenciaria tendrá como *“fin primordial, tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social...”* (Artículo 1°), existiendo un título del Reglamento dedicado a especificar las actividades conducentes a este objetivo (artículo 92 y siguientes).

A nivel internacional, se establecen principios que resulta relevante conocer y comprender, pues se relacionan directamente con la temática de la Pena Mixta y su aplicación en la normativa nacional. Es así, que el principio de progresividad de la pena se refiere a la medida en que el penado va entregando indicios de mejora en su conducta y proceso de Reinserción Social, pudiendo acceder a una forma de cumplimiento en libertad. Este principio se ve reflejado en la implementación de la Pena Mixta, donde el sujeto encarcelado que cumple algunos requisitos que exige el artículo N° 33 de la ley 18.216 puede terminar de cumplir el saldo de la condena impuesta a través de un régimen de Libertad Vigilada Intensiva con Monitoreo Telemático (Alejandra Godoy, 2015).

Por otro lado, el principio de proporcionalidad, establece la obligatoriedad del castigo estatal, pero por otro lo limita, buscando garantizar penas proporcionadas al delito cometido, relacionándose con el daño social que genera y garantizando sanciones acordes a los hechos, lo que con lleva la necesidad de revisar la implementación de la Pena Mixta, también considerando este principio y su aplicación en nuestra legislación (Alejandra Godoy, 2015).

En Chile, las penas se cumplen a través de formas efectivas, ya sea en las cárceles o en el medio libre, es decir, en libertad. En la actualidad un 57% de las personas condenadas cumplen en libertad a través de alguna Pena Sustitutiva, mientras que un 43% cumple en los diversos Centros privativos de libertad en este país. Lo que deja en evidencia que las sanciones que se cumplen en libertad concentran las mayores cifras de usuarios, siendo necesario el desarrollo de políticas públicas transversales que favorezcan los procesos reales de reinserción social y el desarrollo de acciones intersectoriales que promuevan el alejamiento del delito.

Es importante señalar que las personas que pudieran ingresar a cumplir condena a través de la Pena Mixta se encuentra en el sistema cerrado, siendo éstos quienes al cumplir los requisitos del artículo 33 de la ley 18.216 pudieran ingresar al subsistema abierto para terminar de cumplir su condena (Gendarmería de Chile, 2020).

Para el proceso de Pena Mixta se integran dos subsistemas de Gendarmería, en primera instancia, el sistema cerrado donde se encuentran cumpliendo condena de forma privativa de libertad y el sistema abierto, donde terminan de cumplir el saldo de pena inicialmente impuesta, a través de una Libertad Vigilada Intensiva (LVI) con Monitoreo Telemático, estableciéndose la misma modalidad de cumplimiento que una LVI.

Para mejor comprensión, resulta necesario explicitar que la Libertad Vigilada Intensiva es un tipo de pena sustitutiva regulada en la Ley 18.216, modificada en la Ley 20.603 (Biblioteca Congreso Nacional de Chile, 2013). En su Artículo 1° señala:

“La ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad podrá sustituirse por el tribunal que las imponga, por alguna de las siguientes penas: a) Remisión Condicional; b) Reclusión Parcial; c) Libertad Vigilada; d) Libertad Vigilada Intensiva; e) Expulsión, en el caso señalado en el artículo 34; f) Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad”.

2.2 Pena Mixta

La Pena Mixta no es una pena sustitutiva propiamente tal adicional a las reguladas en la Ley N° 18.216 (Ramos, 2015). La Pena Mixta constituye un medio para poner término anticipado a la ejecución ya iniciada de una pena privativa de libertad, que dispone su reemplazo por el régimen de Libertad Vigilada Intensiva con monitoreo telemático (control mediante dispositivo eléctrico al penado en un domicilio por 8 horas diarias consecutivas), es decir, por las condiciones de cumplimiento, duración y formas de control aplicables a dicha pena sustitutiva.

En este mismo sentido, el Ministerio de Justicia ha señalado sobre la Pena Mixta lo siguiente:

“En estricto rigor no constituye una pena sustitutiva en particular, sino un mecanismo para llegar a imponer la LVI, por consistir en una forma adicional de poner término al cumplimiento de penas privativas de libertad, junto a las ya existentes, tales como el cumplimiento efectivo de la pena, la obtención de la libertad condicional o de la rebaja de condena, o la aplicación de indultos generales y particulares” (Ramos, 2015).

Debido a esto podríamos decir que la Pena Mixta se constituye en un mecanismo innovador que permite a los privados de libertad terminar de cumplir su condena en el medio libre, de acuerdo con las exigencias establecidas en el artículo 33 de la Ley 18.216, modificada por la Ley 20.603.

El procedimiento para el otorgamiento de la Pena Mixta se señala en el artículo 33 de la Ley N° 18.216 (Biblioteca Congreso Nacional de Chile, 2013) al establecer que *“el tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, previo informe de Gendarmería de Chile”, interrumpir la pena privativa de libertad y reemplazarla por el régimen de libertad vigilada intensiva con monitoreo telemático*. A este respecto, es esencial el informe previo favorable de Gendarmería de Chile, el que, según dispone el inciso tercero del artículo 33 de la Ley N° 18.216, deberá contener tres elementos:

1. La opinión técnica favorable sobre los factores de riesgo de reincidencia y posibilidades de Reinserción Social en cumplimiento de una pena en libertad.
2. Informe de comportamiento remitido por la unidad penal (artículo 33 letra b) del Reglamento).
3. Factibilidad técnica de la aplicación del monitoreo telemático, que deberá incluir aspectos relativos a la conectividad de las comunicaciones en el domicilio y la comuna que fije el condenado.

El procedimiento conducente para la elaboración de este informe (Gendarmería de Chile, 2013), se rige según las consideraciones revisadas precedentemente. En lo referente a los *“requisitos enumerados”* son aquellos descritos en el inciso primero, letras a, b, c y d, esto es, los requisitos relativos a: la cuantía de la pena privativa de libertad, la inexistencia de otras condenas por crimen o simple delitos, el cumplimiento efectivo de un tercio de la condena, a lo menos, y la calificación de comportamiento intrapenitenciario.

En consecuencia, no es parte del análisis que deberá realizar la unidad penal la determinación del riesgo de reincidencia, ni la factibilidad técnica de la aplicación del monitoreo telemático, pues es el delegado de libertad vigilada del Centro de Reinserción Social quien debe elaborar el informe. Según dispone la letra a) del artículo 33 del Reglamento, *“el informe debe contener una evaluación respecto al riesgo de reincidencia, a fin de conocer las posibilidades del condenado para reinsertarse adecuadamente en la sociedad, mediante una pena en libertad”*. Deberá referirse a los factores de riesgo, los factores protectores y a todos los antecedentes sociales y personales del condenado que permitan orientar las acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

El delegado del Centro de Reinserción Social más cercano a la unidad cerrada donde se encuentra cumpliendo el penado, deberá efectuar la evaluación y remitir el informe al tribunal. Si la evaluación es favorable, según dispone el artículo 33 de la Ley N° 18.216 y el artículo 33 del Reglamento, el delegado deberá remitir además la elaboración de un plan de intervención individual sobre las actividades que deberá cumplir en libertad el penado. En relación, es aplicable el artículo 16 de la Ley 18.216, que dispone que el plan de intervención deberá comprender la realización de actividades tendientes a la rehabilitación y Reinserción Social del condenado, tales como la nivelación escolar, la participación en actividades de capacitación o inserción laboral, o de intervención especializada de acuerdo con su perfil. Si la evaluación es desfavorable, el Reglamento señala que el delegado debe informar a la unidad penal respectiva, acompañando los antecedentes que sustentan dicha evaluación, con la finalidad que el área técnica pueda abordar las necesidades de intervención y el sujeto pueda volver a postular a la Pena Mixta en un plazo no menor a seis meses.

El informe remitido por Gendarmería de Chile al Tribunal debe contener, según exigencia del artículo 33 de la Ley N° 18.216 y el artículo 33 de su Reglamento; una vez recibido por el Tribunal competente, este citará a audiencia, en la que se examinan los antecedentes y los argumentos de los presentes, y se resolverá el otorgamiento o denegación de la Pena Mixta. El tribunal puede asimismo requerir a Gendarmería de Chile mayores antecedentes respecto a la factibilidad técnica del monitoreo (Gendarmería de Chile, 2013), por ejemplo, en los casos en que además de la condición de permanecer en el domicilio, el tribunal considere la imposición de una prohibición de acercamiento a personas o lugar. En caso de disponerse la interrupción de la pena privativa de libertad, el tribunal fijará el plazo de observación de la LVI por un período igual al de duración de la pena que al condenado le restare por cumplir y determinará las condiciones a que éste quedará sujeto conforme a lo prescrito en los artículos 17, 17 bis y 17 ter de esta ley (artículo 33 inciso sexto, Ley N° 18.216); siempre se debe otorgar con sistema de monitoreo telemático. También en audiencia, se deberá aprobar el plan de intervención individual.

En el caso en que el tribunal no otorgare la interrupción de la pena, no podrá discutirse nuevamente sino hasta transcurridos seis meses desde de su denegación (artículo 33 inciso séptimo, Ley N° 18.216).

3 METODOLÓGIA

Para recoger la información respecto a las principales problemáticas de la intervención con casos de Pena Mixta, se utilizan, diferentes técnicas de recolección de datos. Entre las fuentes primarias se desarrollarán entrevistas a siete delegados de Libertad Vigilada- Libertad Vigilada Intensiva de diferentes Centros de Reinserción Social (CRS) de la Región de Valparaíso, dos penados que se encuentran cumpliendo condena en libertad a través de Pena Mixta, un supervisor técnico del CRS Quilpué y una supervisora del Medio Libre (cargo a nivel nacional).

Se busca recoger información desde todos los actores involucrados en el desarrollo de esta temática, concretamente, por un lado, quienes la cumplen, aquellos que la implementan, los que desarrollan las normativas, teniendo como objetivo contar con una visión integral del fenómeno de cumplimiento, los alcances y desafíos de ésta.

Se realizó a cada uno de ellos un cuestionario semiestructurado con preguntas abiertas. Todas las entrevistas son aplicadas por la autora, fueron grabadas, realizadas en modalidad de video llamada entre los años 2020 y 2023 y cuentan con el consentimiento informado en cada uno de los casos; la modalidad elegida permite optimizar los tiempos y acceder a mayor número de entrevistas. Se utilizó esta forma de recoger información, pues es flexible y una técnica eficaz que permite generar un diálogo entre el entrevistador y entrevistado, recogiendo opiniones, propuestas, sugerencias e ideas de interés en el tema tratado.

La aplicación del cuestionario se realizó mediante una entrevista de sistematización, lo que supone interacción constante entre el entrevistador y el entrevistado. Se basó en preguntas, formulaciones, reformulaciones e interpretaciones que buscan reconstruir o armar las necesidades evidenciadas en la intervención con Pena Mixta. Existió un guion definido en las preguntas de la entrevista, buscando contrastar información con datos y aquellos aspectos que requieren mayor análisis (Castañeda, 2014).

Entre las fuentes secundarias, se revisaron las circulares relacionadas con Pena Mixta emanadas desde Gendarmería de Chile (entre los años 2015 y 2020), donde quedaron de manifiesto las instrucciones entregadas a nivel Institucional. Se analizaron también, datos cuantitativos obtenidos en planilla de normas técnicas de las penas de Libertad Vigilada Intensiva de la Región de Valparaíso (entre los años 2015 y marzo 2020), el Compendio Estadístico Penitenciario (2016) y se revisó los Datos del Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de Gendarmería de Chile entre los años 2015 a 2020 (Gendarmería de Chile, 2016- 2020). Además de los datos obtenidos mediante Ley de Transparencia respecto a casos evaluados e intervenidos en Modalidad Pena Mixta en la Región de Valparaíso entre los años 2020 y 2024, desagregado por sexo y nacionalidad.

Las disposiciones emitidas por Gendarmería de Chile en torno a la modalidad de Pena Mixta se han orientado principalmente hacia aspectos evaluativos. Entre los documentos

normativos más relevantes se encuentra la Circular N°334 (Gendarmería de Chile, 2015), emanada desde la Subdirección Operativa, la cual establece los requisitos conforme al artículo 33 de la Ley N°18.216. Asimismo, la Circular N°200 (Gendarmería de Chile, 2016), desde la Subdirección de Reinserción Social, entrega lineamientos específicos para la evaluación y exigencias del monitoreo telemático. Por su parte, la Resolución Exenta N°406 (Gendarmería de Chile, 2016) define orientaciones técnicas para la aplicación de esta modalidad de cumplimiento, mientras que la Circular N°94 (Gendarmería de Chile, 2016) establece criterios diferenciadores que deben considerarse en los procesos evaluativos. No obstante, se advierte una ausencia de lineamientos específicos respecto a la evaluación de personas condenadas que cumplen su pena en libertad bajo esta modalidad, lo que evidencia una laguna normativa en el tratamiento de esta forma de ejecución penal.

Para revisar la información recogida se utiliza el análisis de contenido, que consiste en la revisión de material, ya sean audios, imágenes, textos, estadísticas, con la finalidad de revisar las prácticas desarrolladas en Pena Mixta e identificar problemáticas posibles de intervenir (Castañeda, 2014).

Para entregar el criterio de validez de este proceso (Castañeda, 2014), se consideró necesario la realización de una triangulación de técnicas, es decir, el uso simultáneo de técnicas, en este caso la entrevista y análisis documental. Además, se utilizó una triangulación de fuentes, que consistió en el uso paralelo de entrevistas a diversos actores relacionados con la pena mixta, como son los penados, delegados, supervisores y jefaturas; y, por último, se desarrolló una triangulación teórico conceptual que pueda justificar los procesos o temáticas evidenciadas; no se utilizan software de análisis cualitativo.

Dentro de las fuentes documentales presentes al interior de Gendarmería de Chile y que sirven de marco normativo en la Institución, se puede mencionar la Resolución N°406 del 15 de enero 2016 (Gendarmería de Chile, 2016), donde se aprueban las normas técnicas de Pena Mixta y sus lineamientos generales, se hace mención a los requisitos del artículo 33 de la Ley 18.216 (Biblioteca Congreso Nacional de Chile, 2013), las gestiones que debe realizar el delegado al momento de realizar las evaluaciones y los diferentes documentos que se utilizan, tanto en el Sistema Abierto, como en el Sistema Cerrado. Sin embargo, no se pronuncia respecto a las consideraciones necesarias para la intervención con penados que han permanecido un largo período privados de libertad que ahora se insertan al medio libre para terminar de cumplir su condena, considerando la información existente sobre las características propias del proceso de Prisionización, surge la necesidad de revisar las principales situaciones que complican o dificultan el cumplimiento de la Pena Mixta a personas que han permanecido privadas de libertad por periodos extensos.

Al realizar entrevistas a siete delegados de Libertad Vigilada- Libertad Vigilada Intensiva de la Región de Valparaíso, se puede evidenciar que los penados que ingresan a cumplir su pena, mediante la Pena Mixta, presentan necesidades diferentes, lo que genera que estos profesionales se deban enfrentar a una intervención de manera específica y de acuerdo a estrategias ideadas

de manera individual con cada uno de ellos, sin que existan lineamientos y/o orientaciones específicas para este sujeto de atención, desde la institución.

El riesgo de reincidencia delictual de los penados que son evaluados tanto al interior del Sistema Cerrado, como del Sistema Abierto se basa en el Modelo de Riesgo, Necesidad Responsividad (RNR) propuesto por Andrew y Bonta (Gendarmería de Chile, 2013), que busca mejorar las capacidades del sujeto infractor de ley para insertarse en la sociedad, se centra en reducir los riesgos asociados en aquellas necesidades vinculadas con la reincidencia delictual.

El primer elemento del principio RNR, es el Riesgo. Se basa en que la intensidad de la intervención debe estar orientada a la reducción del riesgo de reincidencia que presenta el sujeto, por lo tanto, es necesario ajustar la medida de la intervención a las características del infractor de ley. Es decir, para riesgos altos, se necesitan intervenciones con mayor control e intervención; mientras que, para perfiles bajos, se requieren intervenciones menos controladoras. Además, se requiere no mezclar niveles y considerar que el sobre intervenir podría generar el efecto contrario al esperado (Velasquez, 2014).

Para evaluar el riesgo de reincidencia se utiliza un Instrumento de Gestión de Casos e Intervención (IGI), que es de tipo estructurado, mediante su aplicación se puede obtener el nivel de riesgo, lo que permite clasificar y predecir la reincidencia delictual. Los resultados van desde el nivel muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto (Gendarmería de Chile, 2013). Este instrumento se aplica anualmente para determinar la modificación del sujeto, en relación con su reincidencia, lo que permite modificar planes de intervención y necesidades criminógenas.

El segundo principio, las Necesidades, permiten estimar los factores de reincidencia, es decir, aquellas características criminógenas modificables que requieren ser intervenidas. Si se requiere disminuir el riesgo, se deben intervenir aquellas necesidades detectadas, las que se relacionan necesariamente con el comportamiento delictivo.

El tercer principio de Responsividad, se refiere a que, si se busca maximizar el efecto de las intervenciones, se debe ajustar a las personas y sus características criminógenas, considerando la capacidad de respuesta que cada uno de los usuarios presenta.

4 PRINCIPALES

Considerando el modelo propuesto desde Gendarmería, con sus reevaluaciones anuales en penados que cumplen condena, específicamente, aquellos que se encuentran en la modalidad de Pena Mixta y fueron egresados entre el año 2015 y marzo 2020 en la Región de Valparaíso, se puede señalar, de acuerdo a lo observado en el cuadro Tabla 1, considerando evaluación de ingreso y evaluación de egreso, que el 60% de los casos intervenidos mantienen su nivel de riesgo, alrededor de un 24% lo disminuye y alrededor de un 9% sube su nivel de riesgo, mientras que cerca de un 7% se desconoce la información (Planilla de Normas Técnicas LV- LVI 2015 a marzo 2020).

Respecto a lo planteado precedentemente, en relación con los casos de Pena Mixta en la Región de Valparaíso y su riesgo de reincidencia al egreso, se presenta a continuación la tabla N° 1:

Tabla 1: Riesgo de reincidencia en Pena Mixta al egreso en la Región de Valparaíso (2015-2020.)

CRS	Egresados	Riesgo de reincidencia al egreso		
		Disminuye	Mantiene	Aumenta
		2	3	1
Valparaíso	21*	4	14	0
Los Andes	4	1	2	1
Quillota	4	1	2	1
Quilpué	10	3	6	1
Total	45	11	27	4

Fuente: Elaboración propia en base a la Planilla de Normas Técnicas LV- LVI 2015 a marzo 2020

*No se posee información respecto a tres penados.

En relación a la otra fuente de recolección de información, la que consiste en la realización de entrevistas a delegados de Libertad Vigilada Intensiva que intervienen en Pena Mixta, de acuerdo al modelo RNR que se desarrolla en Gendarmería de Chile, en las siete entrevistas los profesionales llegan a la conclusión que estos penados presentan un perfil de usuario que requiere una intervención más especializada y atingente a las necesidades de estos. No obstante, estos lineamientos no han sido entregados a nivel Institucional, debiendo cada interventor desarrollar herramientas que le permitan entregar atenciones adecuadas y congruentes con el modelo propuesto desde el nivel central, siendo un proceso individual de cada profesional, no necesariamente uniforme entre cada uno, existiendo incluso criterios dispares en la forma de controlar el cumplimiento de la pena.

En las dos entrevistas realizadas a personas condenadas que cumplen su sanción bajo la modalidad de Pena Mixta, se identificó que el momento más complejo del proceso de Reinserción Social ocurre al salir del recinto penitenciario y continuar cumpliendo la pena en libertad. Los entrevistados reportan experiencias como “uno sale psicoseado”; “la familia no es la misma”; “yo salí agresivo”; “me costaba dormir”. Evidenciando sintomatología asociada a los efectos de la Prisionización. Estos efectos, sin embargo, no son abordados ni reconocidos por los profesionales encargados del seguimiento de estos casos, lo que genera una brecha significativa en el acompañamiento postpenitenciario.

En las entrevistas realizadas al supervisor técnico de un CRS y la supervisora técnica a nivel nacional, se vuelve a evidenciar la inexistencia de protocolos u orientaciones respecto a la ejecución de la Pena Mixta.

Debido a lo antes señalado, se pretende generar algunas estrategias que permitan orientar técnicamente a aquellos delegados que intervienen con Pena Mixta, entregando elementos básicos para una mejor comprensión del fenómeno de la Prisionización y que ello contribuya al logro de mejores resultados obtenidos en las intervenciones con estos casos, disminuyendo necesariamente el riesgo de reincidencia.

En la Región de Valparaíso se han intervenido a 85 personas a través de la modalidad de Pena Mixta entre los años 2015 a marzo 2020, dato que es representado en la tabla N° 2: necesariamente el riesgo de reincidencia.

Tabla 2: Penas Mixtas atendidas en la Región de Valparaíso (2015-2020, datos desagregados por sexo y unidad de cumplimiento, observándose un total de 85 personas que cumplen en esta modalidad en un periodo de 5 años.

CRS	Hombres	Mujeres	TOTAL
San Antonio	4	3	7
Valparaíso	42	1	43
Los Andes	11	0	11
Quillota	6	1	7
Quilpué	16	1	17
Total	79	6	85

Fuente: Elaboración propia en base a la Planilla de Normas Técnicas LV LVI 2015 a 2020.

Tabla 3: Penas Mixtas atendidas en la Región de Valparaíso entre los años 2020 y 2024, datos desagregados por sexo y Unidad de cumplimiento, observándose en el transcurso de 5 años un total de 113 personas que cumplen en esta modalidad, donde se puede observar un leve aumento en cifras de periodo anterior.

CRS	Hombres	Mujeres	TOTAL
San Antonio	10	9	19
Valparaíso	46	8	54
Los Andes	11	3	14
Quillota	5	1	6
Quilpué	12	8	20
Total	84	29	113

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados vía solicitud Transparencia, Gendarmería de Chile.

Tabla 4: Penas Mixtas evaluadas en la Región de Valparaíso entre los años 2020 y 2024, durante el transcurso de 5 años, se observa un creciente número de personas postulantes a la Pena Mixta que han sido evaluadas en la región.

CRS	Hombres	Mujeres	TOTAL
San Antonio	36	9	45
Valparaíso	114	32	146
Los Andes	48	10	58
Quillota	85	19	104
Quilpué	50	6	56
Total	333	76	409

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados vía solicitud Transparencia, Gendarmería de Chile.

Tabla 5: Penas Mixtas evaluadas en la Región de Valparaíso el año 2024, desagregadas por sexo y nacionalidad. Solo en el año 2024 se han realizado 155 evaluaciones a Pena Mixta en las distintas unidades de cumplimiento.

CRS	Hombres chilenos	Mujeres chilenas	Extranjero Hombre	Extranjera mujer	TOTAL
San Antonio	9	3	2	0	14
Valparaíso	38	8	1	0	47
Los Andes	8	1	25	0	34
Quillota	18	7	25	1	51
Quilpué	7	0	2	0	9
Total	80	19	55	1	155

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados vía solicitud Transparencia, Gendarmería de Chile.

Tabla 6: Penas Mixtas intervenidas en la Región de Valparaíso el año 2024, desagregadas por sexo y nacionalidad. Existiendo un total de 21 casos vigentes en dicho año, siendo atendidos por algunos de los Centros de Reinserción Social de la región.

CRS	Hombres chilenos	Mujeres chilenas	Extranjero Hombre	Extranjera mujer	TOTAL
San Antonio	0	1	0	0	1
Valparaíso	10	2	0	0	12
Los Andes	2	0	4	0	6
Quillota	1	0	0	0	1
Quilpué	0	1	0	0	1
Total	13	4	4	0	21

Fuente: Elaboración propia en base a datos entregados vía solicitud Transparencia, Gendarmería de Chile.

Al analizar los datos, si bien, no hay un crecimiento exponencial de los casos evaluados o intervenidos en la modalidad de Pena Mixta en la Región de Valparaíso, resulta interesante relevar el número creciente de extranjeros evaluados, específicamente en los CRS de Quillota y Los Andes, situación que deja de manifiesto la importancia de relevar los procesos de intervención y evaluación que se requieren de acuerdo a las características específicas de la población atendida estos lineamientos no han sido entregados a nivel Institucional, debiendo cada interventor desarrollar herramientas que le permitan entregar atenciones adecuadas y congruentes con el modelo propuesto desde el nivel central, siendo un proceso individual de cada profesional, no necesariamente uniforme entre cada uno, existiendo incluso criterios dispares en la forma de controlar el cumplimiento de la pena.

Resultados de las Entrevistas

Al realizar entrevistas a delegados LV y LVI que son quienes evalúan y posteriormente intervienen en las Penas Mixtas, específicamente siete profesionales de diferentes CRS de la Región de Valparaíso, se pueden identificar algunas problemáticas comunes, entre las que destacan efectos comunes. Al citar textualmente se observa: *“se genera un proceso de adaptación lento desde que los penados salen de la unidad penal”*; *“salen desconfiados y cuesta generar la alianza de trabajo”*; *“en algunos casos cuesta que se desarrolle una utilización real de las redes comunitarias”*; *“desconfían de todo el mundo y eso se demuestra con el delegado y en su familia”*; *“cuesta en primera instancia que se adecuen a la familia, es como subirse a una micro que va en marcha”*. Los mismos delegados al ser consultados respecto a los objetivos necesarios de intervenir en relación a su proceso de Reinserción Social, coinciden en señalar que la inserción laboral genera un gran desafío, al realizar citas textuales, se encuentran: *“cuesta que se inserten en un trabajo formal principalmente por su certificado de antecedentes que está con anotaciones”*; *“se requiere una alianza estratégica con el Programa de Intermediación Laboral del CRS para que tengan un trabajo estable”*; *“muchas veces las redes están empobrecidas por lo que cuesta más que encuentren un trabajo”*. Además, señalan los mismos delegados, la necesidad de trabajar en relación a la actitud y orientación pro-criminal, mencionando: *“muchas veces el proceso de encierro les genera una victimización que es necesaria de trabajar”*; *“se observan actitudes en los penados de normalización de la conducta infractora”*; *“hay esquemas de pensamiento pro-criminales que les han permitido sobrevivir en el encierro, pero en libertad se deben cambiar”*.

En las entrevistas realizados a dos penados mencionan: *“cuesta estar afuera, cuesta dormir... la gente me mira, como que saben de donde uno viene... yo no entro a los supermercados, porque los guardias me siguen”*. Al ser consultados por su proyección vital mencionan: *“quiero estar libre, es penca estar allá... quiero estar con mi familia, me he perdido ver a mi hijo, cuando entré mi hijo estaba en brazos, ahora camina y me perdí todo eso... quiero trabajar señorita, solo quiero trabajar, pero no sé cómo empezar”*. Al analizar los relatos, se evidencian fuertes características de la Prisionización, por lo que el proceso de adaptación se ve complejizado, lo que se suman redes sociales empobrecidas.

Respecto a las entrevistas realizadas a los supervisores de CRS y Dirección Nacional se les consultó respecto a normativas o lineamientos específicos en la Intervención con pena mixta, ambos concluyen la inexistencia de estos insumos.

Al sistematizar las principales dificultades evidenciadas por los delegados de LV y LVI en la intervención con la Pena Mixta, se pueden categorizar tres áreas necesarias de considerar:

1. Inserción Laboral.
2. Actitud y Orientación Pro-criminal.
3. Redes de Apoyo.

La inserción laboral para los penados y desde el punto de vista de los delegados es un área que presenta necesidades, pues no hay un trabajo en el medio libre, la estructura que estaba al interior de las unidades penales ya no se encuentra presente, requiriendo cambios en el esquema de pensamientos que deja el encierro por periodos prolongados.

La actitud y orientación pro-criminal, se refiere a aquellas necesidades que se presentan en los pensamientos y creencias de la base infractora, lo que muchas veces se vio potenciado por el alto contagio criminógeno.

Las redes de apoyo o redes familiares de aquellos sujetos privados de libertad no son las mismas de aquellos que se encuentran cumpliendo condena en libertad, requiriendo abrir espacios que favorezcan procesos de Reinserción Social.

Como la guía transversal que rige a las problemáticas identificadas anteriormente se puede encontrar a los efectos de la Prisionización, por lo que resulta necesario revisar desde la teoría algunos términos.

Prisionización

Al conceptualizar la prisión como institución total, se hace referencia a un establecimiento que aborda toda la vida del sujeto que cumple condena, bajo el mismo encierro y las mismas autoridades, donde todos parecen tener las mismas necesidades, con actividades programadas, formales y explícitas (Goffman, 1970). Al comprender las implicancias de la prisión, resulta relevante identificar el concepto de Prisionización, que fue definido por Clemmer en 1940, en sus estudios de prisiones Norteamericanas, como aquella situación que empieza con la pérdida repentina del status al entrar al establecimiento, que convierte al preso en nada, en un número y que continúa con el aprendizaje del rango y el nombre de los funcionarios de ejecución y la experiencia sobre la significación del funcionamiento del establecimiento (Carla Astudillo, 2017).

Tal como menciona García-Bores (2003) la desconexión con el mundo exterior, el radical cambio en el *modus vivendi*, de la calidad de vida, deben conllevar una necesaria transformación de valores, de concepciones, de expectativas, etc., que posibiliten ese mínimo equilibrio psicológico. Goffman (1970) a este fenómeno le da el nombre de “enculturación” y al respecto menciona ciertos fenómenos que se presentan en el mundo del sujeto interno, procesos que lo van despojando de su yo y lo llevan a formar una autoconcepción diferente, debido a la realidad diferente en la que se encuentran. Esto tiene consecuencias importantes en la reinserción posterior de los penados ya que, para lograr adaptarse a las condiciones intramuros, los sujetos desarrollan estrategias, aprendizajes y comportamientos que no son compatibles con las exigencias de los espacios de inserción formales y/o la comunidad, sociedad que al momento de egresar los estigmatiza, los rotula y excluye.

Al momento de ingresar a prisión, el sujeto se ve enfrentado a la limitación de sus comportamientos, su autonomía de acción tiende a desaparecer debido a que las oportunidades que se ofrecen para él dentro de la institución no son las mismas que se le otorgaban en el medio libre. A esto se suma el hecho de que no se encuentra ya en condiciones de ir al día con los cambios sociales que ocurren e ir generando nuevos mecanismos de adaptación acordes a la

realidad externa. Se va a generar un alejamiento de los valores, normas y leyes del mundo exterior provocando una sensación de vacío normativo y rechazo social (Manzanos, 1991).

Se produce un distanciamiento y desarraigo con el mundo exterior deformándose la imagen que tenía sobre este, quedando alejado de los roles normales que ejercía. Se suprimen las relaciones interpersonales alejándolos del ocio y de las redes sociales, y las instancias prosociales que se pudieran haber desarrollado en libertad, además se minimizan o anulan las relaciones familiares no estando presente la rutina del día a día con la que solían contar, eliminándose lo afectivo y la intimidad. Las relaciones en el interior están condicionadas por horarios, tiempos límites y son vigiladas por funcionarios produciendo la sensación de incomunicación y alejamiento. El interno es despojado de la capacidad de actuar a su voluntad, toda su conducta está regulada por normas externas perdiendo el dominio sobre su mundo, no cuenta ya con autonomía, autodeterminación ni libertad de acción (Goffman, 1970).

Además, la prisión conlleva la imposibilidad de decidir sobre situaciones personales y familiares en el medio externo, hay una imposibilidad de participar de eventos y situaciones del medio libre que exigen posicionamiento propio, generando en el interno un sentimiento de frustración personal.

La experiencia en prisión implica una transformación socio-cultural de la persona interna que conlleva cambio de actitudes y valores, un dejarse llevar, someterse a la inercia del mundo interior. La inclusión en esta nueva subcultura carcelaria es la forma habitual de adaptación, integrándose a un medio que se caracteriza por la presencia de relaciones de dominación, violencia, y dependencia obligada (Manzanos, 1991).

Existen evidencias que señalan consecuencias psicológicas para los penados y sus familias, quienes a nivel individual se sienten diferentes en una sociedad excluyente, pues necesariamente la cárcel cambia de manera negativa al infractor de ley (Cuneo, 2017). Se identifican tres momentos claves que se deben considerar al momento de intervenir:

1. Desculturación: El sujeto modifica sus pautas y forma de vincularse al medio exterior, pues sus libertades se encuentran limitadas las 24 horas del día; lo que se desarrolla de manera inversa cuando el individuo queda en libertad, pues debe aprender a vivir en un mundo más grande al que se había acostumbrado.

2. Desidentificación: En la cárcel la persona modifica la concepción de sí mismo, cambiando los roles y se debe adaptar a rutinas forzadas, volviéndose agresivo, repudiando a quienes lo controlan.

3. Desmoralización: Se refiere al exceso de compasión en sí mismo, con tendencias depresivas, situación que se agudiza al momento de recuperar la libertad, pues evidencian gran ansiedad e inseguridad.

El mismo autor señala que existen diversas investigaciones empíricas que coinciden en algunas consecuencias de la Prisionización, como son el miedo, la inseguridad, la sensación de injusticia, la soledad y el trauma por las experiencias de violencia vividas al interior de las cárceles. Situación que se pudiese ver agravado por las condiciones de cada Unidad Penal, específicamente las garantías de derechos fundamentales que se desarrollen en la cárcel.

Debemos recordar, que los infractores de ley, al retomar la libertad, a través de la pena mixta, deben cargar con una historia de encarcelación de tres o más años. En consecuencia, los profesionales que atienden a estos casos deben contar con formación en los efectos que ha provocado el fenómeno de la Prisionización en cada uno de ellos, quienes retoman su vida como individuo, en su núcleo familiar y en sociedad, pudiendo generar crisis en las relaciones cercanas y redes de apoyo, requiriendo apoyo especializado.

En otras esferas, también relacionadas con la Prisionización, se encuentran las actitudes de los penados, que le han permitido sobrevivir en un ambiente de encierro con normas claramente establecidas; sin embargo, al retomar la libertad estas actitudes parecen no adecuarse al medio libre, requiriendo intervenciones específicas y altamente motivadoras. Además, las redes de apoyo social e institucional, sufren rotundos quiebres entre estar en la cárcel y en libertad, pues genera un profundo desarraigo social, que tiene graves repercusiones al retornar al medio libre, situación que requiere abordaje, análisis e intervención (Romero, 2019).

En el área laboral se requiere un proceso de apoyo constante, necesariamente se sugiera la situación subjetiva del penado, según Romero (2019), la etapa de prisionización a la que ha llegado ese sujeto, quien podría definirse como preso quien se encuentra añorando su vida en libertad, activando redes de apoyo en el exterior y desarrollando desde el ideario un proyecto en el medio libre; presidiario quien debe reconocer normas y valores de la cultura carcelaria y trata de ser parte de ella como forma de sobrevivir o “hacer cana” y, por último, el prisionizado, quien solidifica normas y valores de encierro, normalizando el actuar y forma de sobrevivencia. Estas características deben ser revisadas en la posible inserción laboral, considerando además hechos objetivos como es el certificado de antecedentes, pues al no estar omitida, genera que la proyección laboral se vea disminuida por situaciones formales con empleadores, quienes en la mayoría de las veces exigen un certificado sin anotaciones, disminuyendo así, las posibilidades reales de la anhelada inserción laboral.

5

CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

La implementación de la Pena Mixta en Chile, vigente desde el año 2013, tiene como objetivo principal descongestionar el sistema penitenciario y reducir el contagio criminógeno. Esta medida ha implicado un cambio de paradigma en las políticas públicas, además de una inyección de recursos a Gendarmería de Chile para la contratación de nuevos profesionales encargados de desarrollar intervenciones en el ámbito de las penas sustitutivas.

Ahora bien, a pesar de su carácter innovador, esta modalidad de cumplimiento ha permanecido invisibilizada. Este fenómeno podría explicarse por la influencia del poder mediático, tanto a nivel social como político, que tiende a reforzar la idea de que la cárcel debe ser la única forma legítima de sanción. Como consecuencia, no se han desarrollado evaluaciones sistemáticas sobre el proceso de implementación de la pena mixta, lo que ha impedido generar evidencia empírica respecto a sus resultados.

A esta falta de evaluación se suma el desconocimiento por parte de muchos actores del sistema judicial sobre el funcionamiento de esta modalidad y sus posibles beneficios, especialmente en lo que respecta a su impacto en la seguridad pública.

Esta revisión tiene como objetivo identificar las principales problemáticas asociadas a la intervención en el marco de la Pena Mixta. Se observa una omisión de lineamientos centrales para su implementación, lo que se suma al desconocimiento del perfil de los usuarios por parte de los profesionales encargados. Esta situación exige estrategias de intervención diferenciadas y consideraciones específicas al momento de evaluar la responsividad, es decir, la capacidad de respuesta de la persona condenada frente al quehacer profesional.

Las características que presentan estos usuarios están marcadas por los efectos de la Prisionización, los cuales muchas veces persisten incluso después de haber recuperado la libertad. Estos efectos, sin embargo, son desconocidos por los interventores, quienes no cuentan con formación especializada ni con lineamientos técnicos que les permitan abordar adecuadamente las necesidades de este grupo. Esta carencia limita la eficacia de las intervenciones y dificulta el acompañamiento en el proceso de Reinserción Social.

Una mejor intervención, requiere especialización, lo que impacta directamente en la seguridad social, en la calidad de vida de la población en general, logrando una sociedad más segura e inclusiva. En palabras sencillas, estas proyecciones impactarían en las personas que cumplen condena y en la sociedad en general.

Además, al revisar los datos obtenidos, se identifica la creciente evaluación de penados/as de nacionalidad extranjera, quienes cuentan con requerimientos culturales y sociales diversos, surgiendo la necesidad de seguir ahondando en esta dimensión muchas veces desconocida, pero que impacta de manera relevante a la realidad nacional y a la tan mediática seguridad pública. Por lo que surgen nuevas interrogantes respecto a la forma de evaluar, instrumentos aplicados a una población con idiosincrasias diferentes a la población penal chilena, que si bien presenta

necesidades claras de intervención en el área criminológica, la forma no sería homologable; por lo que se requiere mayor profundización de la temática.

La implementación de la Pena Mixta ha buscado desde sus inicios mantener la motivación de los/as privados/as de libertad que cumplen condena en el país, entendiéndose que las exigencias a la postulación requieren un cambio conductual y un desistimiento de un estilo de vida procriminal. Si bien nos encontramos con mayor número de postulantes, los números siguen siendo pequeños en comparación con los que se esperaron al momento de discutir las modificaciones a la Ley 18.216, por lo que se surge la necesidad de preguntarse si la forma de difundir estos cambios ha sido la más adecuada, si se ha desarrollado una desesperanza al momento de postular o simplemente los actores institucionales no han actuado de manera complementaria.

Anexo

Lineamientos para la gestión de casos: intervención de penados que cumplen a través de una Pena Mixta.

Estas consideraciones serán necesarias de aplicar independientemente del riesgo de reincidencia. Situación que fue evaluada con anterioridad, es decir, al momento de su postulación al interior de la unidad penal respectiva. En casos donde se debe reevaluar, ya sea, por no contar con plan de intervención individual, o bien, si existe, pero no se ajusta a las necesidades actuales, se debe sugerir nueva valoración al tribunal respectivo y elaborar un Plan de Intervención actualizado.

Las actividades que deben ser desarrolladas por los delegados encargados de la intervención del caso, son:

- Controlar las condiciones impuestas por el tribunal, revisando cumplimiento del dispositivo electrónico.
- Implementar estrategias motivacionales para promover adherencia a los procesos de intervención y la disminución de factores de riesgo. Se recomienda que el delegado trabaje en base a los estadios motivacionales de Proschaska y DiClemente (Gendarmería de Chile, 2013), para movilizar al penado a través de las fases de cambio.
- Ejecutar intervenciones individuales necesarias para disminuir factores de riesgo criminógeno, promoviendo y desarrollando habilidades tendientes a la responsabilización y autonomía del penado.
- Efectuar derivación asistida a la red socio comunitaria, facilitando el acceso a redes de salud, educación, empleo, capacitación, entre otras.
- Realizar visitas domiciliarias y/o laborales con la frecuencia establecida en cada plan de intervención, dependiendo de su nivel de riesgo.
- Derivar a programas estándar, dependiendo de las necesidades del penado y las prestaciones de cada CRS.

Considerar efectos de la Prisionización de manera transversal al momento de ejecutar cada una de las acciones propuestas. Teniendo en cuenta que la persona viene de una institución total que aborda la vida completa del sujeto que cumple condena.

Los primeros estudios del tema aparecen en 1940, cuando Clemmer estudiaba las prisiones norteamericanas, señalando aquí este proceso empieza con la pérdida repentina del status al entrar al establecimiento, que convierte al preso en nada, en un número y que continúa con el aprendizaje del rango y el nombre de los funcionarios de ejecución y la experiencia sobre la significación del funcionamiento del establecimiento (Carla Astudillo, 2017).

Es importante tener en cuenta que la experiencia en prisión implica una transformación socio-cultural de la persona interna que conlleva cambio de actitudes y valores, un dejarse llevar, someterse a la inercia del mundo interior. La inclusión en esta nueva subcultura carcelaria es la forma habitual de adaptación, integrándose a un medio que se caracteriza por la presencia de relaciones de dominación, violencia, y dependencia obligada (Manzanos, 1991).

Existen evidencias que señalan consecuencias psicológicas para los penados y sus familias, quienes a nivel individual se sienten diferentes en una sociedad excluyente, pues necesariamente la cárcel cambia de manera negativa al infractor de ley (Cuneo, 2017). Se identifican tres momentos claves que se deben considerar al momento de intervenir:

1. **Desculturación:** El sujeto modifica sus pautas y forma de vincularse al medio exterior, pues sus libertades se encuentran limitadas las 24 horas del día; lo que se desarrolla de manera inversa cuando el individuo queda en libertad, pues debe aprender a vivir en un mundo más grande al que se había acostumbrando.

2. **Desidentificación:** En la cárcel la persona modifica la concepción de sí mismo, cambiando los roles y se debe adaptar a rutinas forzadas, volviéndose agresivo, repudiando a quienes lo controlan.

3. **Desmoralización:** Se refiere al exceso de compasión en sí mismo, con tendencias depresivas, situación que se agudiza al momento de recuperar la libertad, pues evidencian gran ansiedad e inseguridad.

En otras esferas, también relacionadas con la Prisionización, se encuentran las actitudes de los penados, que le han permitido sobrevivir en un ambiente de encierro con normas claramente establecidas; sin embargo, al retomar la libertad estas actitudes parecen no adecuarse al medio libre, requiriendo intervenciones específicas y altamente motivadoras. Además, las redes de apoyo social e institucional, sufren rotundos quiebres entre estar en la cárcel y en libertad, pues genera un profundo desarraigo social, que tiene graves repercusiones al retornar al medio libre, situación que requiere abordaje, análisis e intervención (Romero, 2019).

6 BIBLIOGRAFÍA

- Araya, M (2014). ¿Por qué delinquen las Mujeres? Revista Defensoría Penal Publica.
- Biblioteca Congreso Nacional de Chile. (2013). bcn. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29636>
- Biblioteca Congreso Nacional de Chile. (1979). Decreto Ley 2859. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015>
- Astudillo. (2017). Manifestaciones del Fenómeno de Prisionización, Memoria para optar al Título de Psicóloga. Universidad de Chile.
- Castañeda, P. (2014). Propuestas Metodológicas para Trabajos Social en Intervención Social y Sistematización. Valparaíso: Universidad de Valparaíso.
- DL 2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile. Obtenido en HYPERLINK "<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015>"
- Echeverri, J. (2010). La Prisionización, sus Efectos Psicológicos y su Evaluación. Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia.
- García-Borés, J. (2003). El Impacto Carcelario. En Bergalli, R. Sistema Penal y Problemas Sociales. Tirant Lo Blanch.
- Gendarmería de Chile. Circular 200 (2016); 333 (2015); 334 (2015); 406 (2016) Subdirección Técnica.
- Gendarmería de Chile. (2016). Compendio Estadístico Penitenciario. Subdirección Técnica.
- Gendarmería de Chile (2020), Unidad de Estadísticas Penitenciarias.
- Gendarmería de Chile. (2018). Definición Estratégica Gendarmería de Chile 2019-2022.
- Gendarmería de Chile. (2013). Normativa Técnica LV-LVI. Subdirección Técnica.
- Godoy. (2015). Las Penas Mixtas de la Ley 18.216, Tesis para optar al Grado de Magíster. Universidad de Chile.
- Goffman, E. (1970). Internados. Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales. Argentina: Amorrortu editores.
- González, A. (2001). Consecuencias de la Prisionización. Revista Cenipec.
- Manzanos, C. (1991). Cárcel y Marginación Social. España: Tercera Prensa S.A.

- Mariana Zegers. (4 de mayo de 2016). Derechos Humanos y Sanción Penal. Obtenido de Universidad de Chile: https://radio.uchile.cl/2016/05/04/derechos-humanos-y-sancion-penal/#_ftn5
- Garrido. (2007). Derecho Penal. Santiago de Chile: Jurídica.
- Foucault. (1976). Vigilar y Castigar. Siglo XXI.
- Morales, 2014. Modificaciones Introducidas por la Ley N° 20.603 y la Conveniencia de Robustecer el Sistema de Medidas Alternativas a la Cárcel. Revista Derecho Penitenciario, Universidad Mayor.
- Propuestas Metodológicas para Trabajos Social en Intervención Social y Sistematización. (2014). Valparaíso: Universidad de Valparaíso.
- Ramos. (2004). La Teoría del Delito. Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Ramos, C. (2015). La Pena Mixta del Artículo 33 de la Ley N° 18.216 . Defensoría Penal Pública.
- Romero, A. (2019). Prisionización: Estructura y Dinámica del Fenómeno en Cárceles Estatales del Sistema Penal Chileno, Revista Latinoamericana de Seguridad.
- Sánchez, R y otros (2024), ¿La Pena Mixta debe Incorporar Perspectivas de Género?, Feminismo y Derecho Penal: Tirant Lo Blanch.
- Segovia, J. (2001). Consecuencias de la Prisionización. Revista Cenipec.
- Valverde, J. (1991). La Cárcel y sus Consecuencias. España: Ed. Popular.

2

**Reincidencia Delictiva en Mujeres
Infractoras Adultas y el Modelo
Criminológico para Reducirla:
Una Revisión Sistemática.**

RESUMEN

La reincidencia delictiva, definida como el acto de volver a delinquir tras estar en prisión, es un eje clave en los programas de rehabilitación y prevención del delito a nivel mundial. El Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), ampliamente utilizado se centra en factores criminógenos dinámicos para reducir la reincidencia delictiva. Sin embargo, este enfoque, basado en teorías androcéntricas, puede ser insuficiente para abordar las necesidades específicas de las mujeres infractoras. Esta revisión sistemática tiene como objetivo analizar cómo los factores protectores y de riesgo, en el marco del modelo RNR, contribuyen a la reducción de la reincidencia en esta población. Se realizó una búsqueda en bases de datos académicas Web of Science, Scopus y Ebsco utilizando criterios de inclusión y exclusión predefinidos, seleccionando estudios relevantes publicados en los últimos 20 años. El análisis del riesgo de sesgo se realizó mediante la Newcastle-Ottawa Scale (NOS). Los hallazgos revelan que los factores de riesgo más comunes identificados incluyen antecedentes penales, problemas de salud mental, consumo de sustancias y falta de redes de apoyo social; mientras que los factores de protección más relevantes están relacionados con la intervención de necesidades específicas con enfoque de género. Se concluye que la aplicación de intervenciones basadas en el modelo RNR, ajustadas a las características y necesidades de las mujeres adultas condenadas, es clave para disminuir la reincidencia delictiva y favorecer su Reinserción Social.

Palabras clave: Factores de Riesgo; Factores Protectores; Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR); Mujeres Adultas Infractoras; Reincidencia Delictiva.

AUTORA

- **Hilda Carolina Muñoz Aburto**
Psicóloga centro de Reinserción Social (CRS)
Curicó. Gendarmería de Chile.

Correo: hildaa.muñoz@gendarmeria.cl

Reincidencia Delictiva en Mujeres Infractoras Adultas y el Modelo Criminógeno para Reducirla: Una Revisión Sistemática.

1 INTRODUCCIÓN

La reincidencia delictual, entendida como el acto de volver a delinquir tras haber estado en prisión (Fitzgerald et al., 2016), representa el eje transversal que guía los programas de rehabilitación y prevención del delito en las instituciones penitenciarias occidentales (Andrews & Bonta, 2010; Tanner-Smith et al., 2019). De tal manera, que, la medición de las tasas de reincidencia en el delito se transforma en un ejercicio constante para los sistemas de justicia, permitiendo así determinar la eficacia y continuidad de estos programas (Yukhnenko et al., 2023).

Si bien existen políticas y prácticas en la prevención de la reincidencia, las cifras revelan un grave problema, ya que, entre los países con mayor población penitenciaria a nivel mundial, los índices para una nueva condena oscilan entre el 20% y el 63% en el transcurso de los dos años siguientes a la puesta en libertad (Felczak, 2023).

El porcentaje de mujeres condenadas es menor en comparación al de sus homólogos masculinos, alcanzando alrededor de un 4% a nivel mundial (Samaranch et al., 2022). Pese a lo anterior, las cifras de encarcelamiento muestran aumentos significativos en las últimas décadas, incrementándose a razón de 50% a 20% en comparación con los hombres (Añaños et al., 2021).

Ello evidencia un alza del 53.1% desde la década del 2000 (Quintela et al., 2023). Este aumento tiene directa relación con la reforma de políticas criminales en materia de drogas, que representa una de las cinco principales causas de reclusión, seguido por delitos contra la propiedad calificados como “no violentos” (Almeda, 2017; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023).

De acuerdo con el Boletín Estadístico de Gendarmería de Chile de octubre 2019, a esa fecha, habían más de 3.000 mujeres privadas de libertad, representando el 8,4% del total de personas en reclusión. Estos datos sitúan a Chile como el segundo país de América del Sur con la mayor proporción de mujeres encarceladas, solo superado por Guyana Francesa con 9,9% (Larroulet, et al 2019). Las estadísticas actuales muestran que existen 4.882 mujeres en condición de reclusión y 9.118 cumpliendo penas sustitutivas en libertad según lo determinado por la Ley 18.216 (Gendarmería de Chile, 2024).

Los estudios sobre criminalidad femenina se han ido incrementado en los últimos 50 años, siendo predominante la literatura científica fundamentada en teorías androcéntricas. Esto ha hecho suponer que los modelos de intervención imperantes serían aplicables para ambos sexos, restando visibilidad a las problemáticas y necesidades específicas de las mujeres en conflicto con la justicia (Dammert, 2015; Larroulet et al., 2019; Messina & Esparza, 2022; Samaranch, 2022).

Progresivamente, va adquiriendo mayor notoriedad el reconocimiento de aspectos vinculados a la población penal femenina. Esto resulta especialmente importante al tener en cuenta el impacto negativo del encarcelamiento a nivel conductual y la alteración de roles que esto provoca, sobre todo, cuando se trata de mujeres que componen familias monoparentales siendo ellas el único sustento para el grupo familiar (Herrera & Expósito 2010). La búsqueda de intervenciones que se ajusten a las necesidades específicas de las mujeres apunta a su vez a modificaciones en las políticas penitenciarias (Antony, 2007), así como, a la programación de intervenciones diferenciadas por género, dando énfasis, en el caso de las mujeres, a favorecer la proximidad con los hijos/as y la mejora en tratamientos que aborden el consumo problemático de alcohol/drogas (Bell et al., 2019). Tales requerimientos exigen la implementación de reformas en los programas existentes y la inyección de recursos económicos suficientes que permitan avanzar en el reconocimiento y abordaje de estas necesidades (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023). Lo anterior, queda de manifiesto en el establecimiento de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como las Reglas de Bangkok vigentes desde el año 2011 (Villanueva, 2020).

No obstante, la literatura sobre procesos de intervención orientados a disminuir la reincidencia femenina, considerando la perspectiva de género, sigue siendo insuficiente (Kubiak et al., 2016; Samaranch et al., 2022; Sing et al., 2019). Lo que ha demostrado la investigación a nivel mundial, es que existen elementos comunes que afectan a las mujeres, por ejemplo, los problemas asociados al abuso de sustancias, alteraciones en la salud mental debido a traumas por abusos físicos o sexuales, déficits en el proceso de crianza, estrés financiero, dificultades de empleabilidad y acceso a la vivienda (Majdak et al., 2023; Kubiak et al., 2016; Singh et al., 2019; Scott et al., 2016). En relación con los datos proporcionados por un estudio reciente realizado en España, la implementación de programas para mujeres condenadas que contemplan la intervención socioeducativa con el fin de aumentar competencias laborales, así como estrategias de apoyo integral en áreas personales que abordan la violencia de género y la autoestima, fueron considerados por ellas como un apoyo relevante en el proceso de reinsertarse a la sociedad (Moles-López et al., 2023), exponiendo con ello, la relevancia de incorporar este tipo de variables en los procesos de intervención.

En sintonía con el propósito de reducir la reincidencia (delictiva), el Modelo de Riesgo – Necesidad – Responsividad (RNR) propuesto Andrews y sus colaboradores (1990) cuenta con evidencia empírica respecto de los factores que predicen la reincidencia en el delito, formulando a su vez, una estrategia para la evaluación e intervención de las personas que han estado en conflicto con la justicia (Andrews et al., 2012; Andrews & Bonta, 2010; Polascheck, 2012; Fazel et al., 2024).

En este modelo se plantea que:

- a) El principio de riesgo busca determinar cuál es la probabilidad de reincidencia.
- b) El principio de necesidad establece el área criminógena que requiere ser intervenida.
- c) El principio de responsividad determina la estrategia adecuada para realizar dicho proceso e incluye variables como género, etnia y capacidad cognitiva (Bonta & Andrews, 2007) donde es prioridad concentrar los esfuerzos de rehabilitación en quienes presentan un riesgo de reincidencia general más alto (Ostermann & Herrschaft, 2013; Papalia et al., 2024).

De este modo, los objetivos de tratamiento, así como la intensidad del servicio serán guiados por el principio de riesgo y las necesidades criminógenas detectadas, con el propósito de modificarlas y así disminuir las probabilidades de reincidencia delictiva (Rettinger & Andrews, 2010). A partir de esta propuesta, queda en evidencia un diseño de intervención centrado en los déficits identificados en cada área criminógena, siendo menor el énfasis en los factores protectores o variables positivas susceptibles de ser reforzadas para incrementar el bienestar de las mujeres infractoras (Messina & Esparza, 2022).

Considerando las premisas fundamentales del Modelo RNR, las estrategias se orientan al abordaje de ocho factores considerados centrales en la predicción de la reincidencia en el delito, estos son: 1) historia criminal; 2) compañeros; 3) actitud procriminal; 4) patrón antisocial; 5) educación/empleo; 6) familia/pareja; 7) ocio/recreación; y 8) abuso de sustancias (Bonta & Andrews, 2007; Andrews et al., 2012; Cid, 2021; Gower et al., 2020).

En Chile, así como en otros países a nivel mundial, la intervención criminológica basada en el Modelo RNR es lo que predomina en las instituciones penitenciarias, siendo declarado un enfoque neutral en cuanto a género, es decir, que es capaz de predecir la reincidencia en población masculina y femenina sin distinción (Andrews & Bonta, 2010; Andrews et al., 2012; Morales et al., 2018; Tanner-Smith et al., 2019) lo que ha sido ampliamente cuestionado desde la perspectiva crítica feminista (Benda, 2005; Messina & Esparza, 2022; Van Voorhis et al., 2010). Una de las herramientas utilizadas para operacionalizar este modelo y diseñar un plan de intervención es el instrumento Level of Service/Case Management Inventory (LS-CMI) cuyo propósito es identificar con precisión, tanto en mujeres como en hombres, los siguientes elementos: 1) el nivel de riesgo de reincidencia delictiva (que va desde muy bajo a muy alto); 2) las necesidades criminógenas que se requiere intervenir; y 3) las consideraciones para adaptar el proceso de intervención a las características de aprendizaje de cada individuo (Andrews et al., 2000).

Ahora bien, como se ha señalado, la investigación con mujeres infractoras y sus resultados en términos de intervención específica es restringida, siendo esto consistente con lo que se ha logrado abarcar en el estudio criminológico con esta población en general. En tales circunstancias surge la interrogante sobre: ¿Cómo intervienen los factores de riesgo y protectores, relacionados con el Modelo Riesgo - Necesidad - Responsividad en la reducción de la reincidencia delictiva en mujeres adultas condenadas?

De acuerdo con lo referido, el objetivo general de esta investigación es analizar cómo la intervención de factores protectores y de riesgo, en el marco del Modelo Riesgo - Necesidad - Responsividad, contribuye a reducir las probabilidades de reincidencia delictiva en población penal femenina adulta.

2 METODOLOGÍA

Para llevar a cabo este objetivo se realizará una revisión sistemática de tipo descriptiva utilizando el protocolo de comprobación Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses (PRISMA) (Page et al., 2021) con la finalidad de proporcionar información sobre las investigaciones relacionadas con la intervención y el proceso de reducción de la reincidencia en la población penal femenina adulta utilizando el Modelo RNR.

2.1 Estrategia de Búsqueda

Se realizaron búsquedas en las bases de datos Scopus, Web Of Science y Ebsco considerando la siguiente estrategia:

("Risk-Need-Responsivity Model" OR "RNR Model") AND ("Female Offenders" OR "Women Criminal" OR "Female Prison Population") AND ("Recidivism Reduction" OR "Desistance") AND ("Risk Factors" OR "Criminogenic Needs" OR "Protective Factors").

Una vez ingresada la estrategia de búsqueda en las bases de datos descritas, se aplicaron filtros específicos, entre ellos, artículo de revista, texto completo, rango para las fechas de exploración e idioma, para luego, traspasar los artículos seleccionados al gestor de referencias. En la Tabla 1 se muestra el resultado preliminar de este primer paso, dando cuenta de la selección final tras la aplicación de los filtros antes mencionados.

Tabla 1: Resultados preliminares de la búsqueda

Bases de Datos	Resultados Iniciales	Resultados Finales
Scopus	12	12
Web of Science	173.061	5.166
Ebsco	419.524	1.150

2.2 Criterios de Inclusión y Exclusión

Se incluyeron en la búsqueda los artículos que describían los factores protectores y de riesgo del Modelo RNR, para la reducción del riesgo de reincidencia en población penal femenina. Estudios empíricos de tipo cuantitativos o cualitativos revisados por pares que analizan las variables de protección y riesgo implicadas en la intervención con mujeres adultas condenadas, artículos publicados en inglés y español que contemplan los últimos 20 años, vale decir, entre el 2004 y 2024 periodo en que se registró un auge significativo en la penalidad y encarcelamiento de las mujeres, así como la introducción del Modelo RNR desde una perspectiva neutral en cuanto al género.

Se excluyeron los artículos descriptivos que tenían como propósito el análisis de la criminalidad femenina y las variables que la influyen sin efectuar un estudio empírico. Además, se descartaron investigaciones que incluían población penal femenina condenada por abusos sexuales, ya que el énfasis de esta revisión se concentra en los delitos que muestran prevalencia en mujeres, es decir, aquellos vinculados al tráfico de estupefacientes y contra la propiedad. Finalmente, tampoco se consideraron las revisiones sistemáticas o metanálisis relacionados con esta materia ya que se dio prioridad a las investigaciones empíricas originales.

2.3 Evaluación de Riesgo de Sesgo

Para evaluar la calidad metodológica y el riesgo de sesgo de los estudios incluidos, se utilizó la herramienta Newcastle-Ottawa Scale (NOS), en la versión adaptada para estudios transversales. Esta escala valora tres dominios: selección de los grupos de estudio, comparabilidad entre los grupos y exposición o desenlace, según corresponda al tipo de diseño. Cada estudio puede recibir un máximo de 10 estrellas: hasta 5 por selección, 2 por comparabilidad y 3 por desenlace/exposición.

2.4 Gestión de Datos

A partir de la estrategia de búsqueda definida, los artículos encontrados en las bases de datos seleccionadas se descargaron a través del software Rayyan, programa con el que se identificaron 6.328 investigaciones que coincidían con la estrategia utilizada. Específicamente, se descargaron de Scopus 12; Web of Science 5166 y de Ebsco 1.150 como se describe en la tabla 1. De dicho volumen se excluyeron 396 duplicados y 204 estudios que incluían población masculina como objetivo de investigación. Luego de revisar el título y el resumen de los documentos se descartaron 5.943 artículos. Posteriormente, se preseleccionaron 181 estudios, que, tras efectuada la revisión del resumen, se redujo a un total de 58 publicaciones. Finalmente, en el análisis de texto completo, quedaron 12 artículos seleccionados e incluidos para la revisión, como se muestra en la Fig. 1.

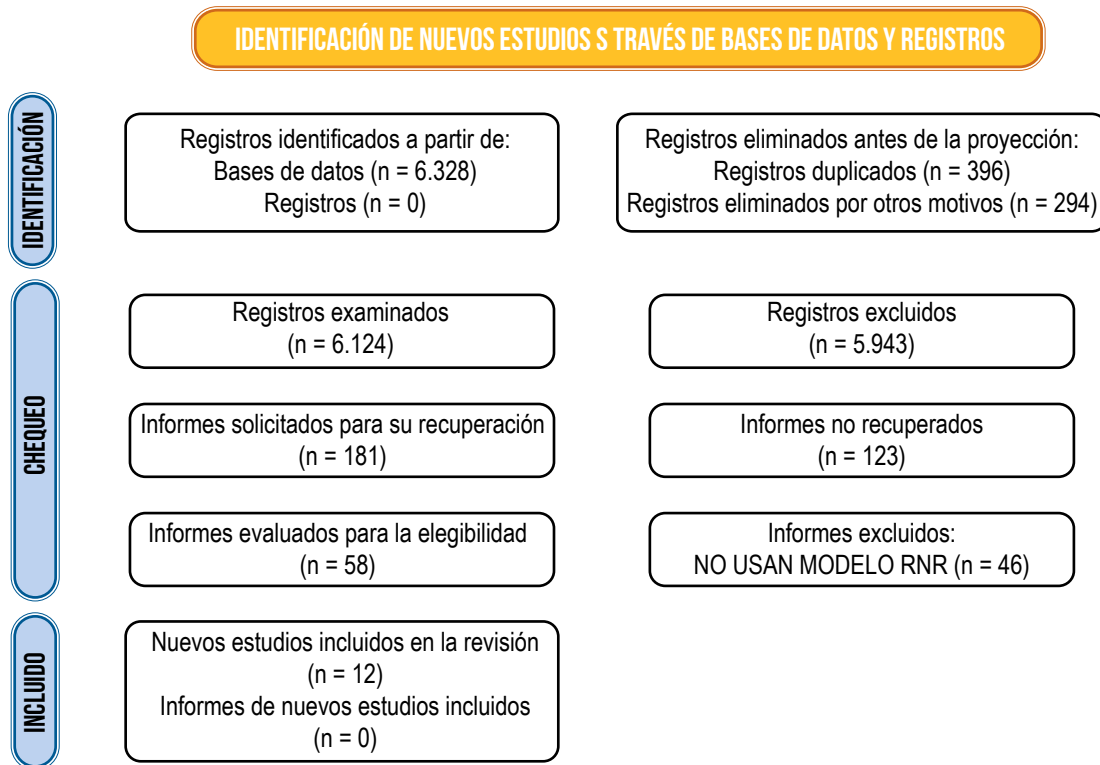


Figura 1: Diagrama de flujo del proceso de selección de publicaciones

3 PRINCIPALES RESULTADOS

3.1 Características de los Estudios Incluidos

El diseño utilizado en los 12 estudios seleccionados fue de corte cuantitativo. El tamaño de las muestras osciló entre 148 y 3.014 mujeres adultas condenadas. Se pone de relieve que la mayor cantidad de artículos fue producida por investigadores que realizaron los estudios con población originaria de Estados Unidos (7), Australia (1), Canadá (2), Alemania (1) y, por último, la República Checa (1). Las investigaciones fueron publicadas entre los años 2007 y 2023 en idioma inglés. El rango de edad media fluctuó entre los 30.3 y 37.1 años. La mayor parte de las muestras estaban conformadas por mujeres afroamericanas y en menor medida caucásicas; en algunos estudios se incorporaron hombres infractores, aunque, el objetivo principal fue evaluar a la población femenina.

Entre los instrumentos de evaluación de riesgo de reincidencia delictiva utilizados que se desprenden del Modelo RNR destaca el Level of Service Inventory–Revised (LSI-R), el Level of Service-Case Management Inventory (LS-CMI) y el Level of Service/Risk, Need, Responsivity (LS/RNR). Asimismo, se consideraron instrumentos y registros de datos que seleccionaron variables comúnmente relacionadas con la criminalidad femenina y masculina, a saber, el

Salient Factor Score Community Corrections Information System (CCIS), el Global Appraisal of Individual Needs (GAIN) y el Illinois Department of Corrections (IDOC). Se añade en una de las investigaciones la herramienta de juicio profesional estructurado definida como Community Intervention Scale (CIS). También se usó la Interview, the Risk and Needs Triage tool (RANT) que contempla elementos de riesgo criminológico y necesidad clínica. Por último, se destaca la utilización de la Women’s Needs and Risks Assessment (WRNA), un instrumento que considera variables relacionadas con el Modelo RNR y aquellas que la literatura criminológica feminista ha definido como sensibles al género (Tabla 2).

Tabla 2: Características relevantes de las publicaciones incluidas

Autores	Objetivo	Muestra	Instrumentos
Anumba et al. (2012)	Comprobar la victimización como factor de riesgo para la salud mental y reincidencia delictiva	300 mujeres infractoras	LSI-R PAI
Brusman Lovins et al. (2007)	Probar el principio de riesgo en mujeres que se benefician de un tratamiento intensivo en comparación con las de menor riesgo	1.340 mujeres infractoras	CCIS
Gower et al. (2023)	Determinar si existen factores criminógenos específicos de riesgo en las mujeres delincuentes	157 mujeres infractoras 1547 hombres infractores	LS/RNR VRS-SV
Greiner et al. (2015)	Examinar la validez predictiva de factores de riesgo dinámicos	497 mujeres infractoras	CIS
Heilbrun et al. (2008)	Examinar las diferencias entre los delincuentes masculinos y femeninos en cuanto a las necesidades de rehabilitación	886 mujeres infractoras 1435 hombres infractores	WPT SASSI COMPAS LSI-R LS-CMI TCU-DS-II PAI
Mikolajewski et al. (2021)	Determinar los factores de riesgo/necesidad que predicen el éxito de los programas	850 hombres y mujeres	TCU-DS-II GPRA RANT MHFS-III PC-PTSD
Olson et al. (2015)	Evaluar si diferentes factores predicen la reincidencia entre hombres y mujeres	3.014 mujeres infractoras y 23.520 hombres infractores	IDOC

Tabla 2: (continuación)

Autores	Objetivo	Muestra	Instrumentos
Reisig et al. (2007)	Evaluar si el LSI-R predice la reincidencia en mujeres que siguieron caminos de género hacia el crimen	235 mujeres infractoras	LSI-R
Rettinger & Andrews (2010)	Evaluar la capacidad predictiva de los factores neutrales y sensibles al género para la reincidencia delictiva	411 mujeres infractoras	"LSI-R LS-CMI"
Scott et al. (2016)	Evaluar los predictores de reincidencia sensibles al género y neutrales	477 mujeres infractoras	GAIN
Třebalová & Salisbury (2020)	Indagar sobre la validez predictiva del WRNA en la República Checa	148 mujeres infractoras	WRNA
Wolf et al. (2023)	Evaluar la validez predictiva de herramientas de evaluación de riesgos	525 mujeres infractoras	"LS/RNR HCR-20 VRS PCL-R"

Nota: **LSI-R:** Level of Service Inventory–Revised; **PAI:** Personality Assessment Inventory; **CCIS:** Salient Factor Score Community Corrections Information System; **LS/RNR:** Level of Service/Risk, Need, Responsivity; **VRS-SV:** Violence Risk Scale; **CIS:** Community Intervention Scale; **WPT:** Wonderlic Personnel Test; **SASSI:** Substance Abuse Subtle Screening Inventory; **COMPAS:** Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions; **LS-CMI:** Level of Service-Case Management Inventory; **TCU-DS-II:** Texas Christian University Drug Screen; **GPRA:** Government Performance and Results Act; **RANT:** Interview, the Risk and Needs Triage tool; **MHSF-III:** Mental Health Screening Form-III; **PC-PTSD:** Primary Care Post-Traumatic Stress Disorder Screen; **IDOC:** Illinois Department of Corrections; **GAIN:** Global Appraisal of Individual Needs; **WRNA:** Women’s Needs and Risks Assessment; **PCL-R:** Psychopathy Checklist-Revised; **HCR-20:** Historical Clinical Risk Management-20.

3.2 Factores de Riesgo para la Reincidencia Delictiva en Mujeres Infractoras

En vista que el enfoque de rehabilitación para las mujeres infractoras se centra en el déficit, el abordaje realizado en cada investigación apunta a determinar qué variables predicen la reincidencia delictiva de manera fiable y así determinar cuáles serán las áreas que se beneficiarán de una intervención. Los factores de riesgo que se desprenden del modelo RNR se agrupan en lo que se denomina “ocho grandes” factores centrales que, en síntesis, son las variables que han demostrado evidencia empírica a la hora de predecir la reincidencia criminal, tanto, en población penal masculina, como femenina. De este modo, se destaca el rendimiento predictivo de los siguientes factores: Antecedentes Penales, Educación/Empleo, Familia/Pareja, Ocio/Recreación, Compañeros, Abuso de Sustancias, Actitud/Orientación Procriminal y Patrón Antisocial.

Al mismo tiempo, las investigaciones incorporan elementos que se desprenden del enfoque crítico feminista, desde el cual se pone énfasis a la influencia de variables específicas sensibles al género que son importantes de abordar en una intervención, aunque, se reconoce la necesidad de mayor evidencia empírica para estas variables en la predicción de la reincidencia delictiva general. Entre los factores estudiados se encuentran: la victimización en la infancia y en la etapa adulta, los problemas de salud mental, el abuso de sustancias, la situación laboral inestable, las dificultades en el funcionamiento social, las autolesiones, los intentos de suicidio, la pobreza, los problemas en la crianza y las relaciones disfuncionales.

3.3 Factores Protectores en la reducción de la Reincidencia Delictiva

En relación con los factores de protección identificados en los estudios, se enfatiza la convivencia previa con los hijos, participar en actividades de autoayuda, el apoyo ambiental, un mayor nivel educacional, la edad, los amigos no criminales, el apoyo familiar, la autoeficacia, la participación de los padres, la estabilidad y apoyo en las relaciones íntimas. Sin embargo, solo en cinco estudios se establecen factores protectores como elementos relevantes en la reducción de la reincidencia delictiva.

3.4 Estrategias de intervención basadas en el Modelo RNR

Las premisas fundamentales del Modelo RNR que orientan el proceso de intervención, establecen que la evaluación del riesgo general y las necesidades criminógenas, son indispensables para determinar la intensidad y los objetivos del tratamiento. Se estima que, mientras estas necesidades o factores de riesgo dinámico sean abordadas y modificadas, las probabilidades de

involucrarse nuevamente en delitos cambian positivamente. Entre los instrumentos de evaluación utilizados para este fin se encuentra el Level of Service Inventory–Revised (LSI-R), el Level of Service/Risk, Need, Responsivity (LS/RNR) y el Level of Service-Case Management Inventory (LS-CMI). En tales circunstancias, las mujeres adultas condenadas pueden beneficiarse de una intervención de las necesidades criminógenas detectadas y con ello disminuir la probabilidad de reincidencia. Esta acción se dirige, principalmente, a los ocho factores centrales de riesgo que se desprenden del Modelo RNR. Para el caso específico de esta revisión, los factores que mostraron mayor prevalencia y, por ende, necesidades de intervención, fueron antecedentes penales y compañeros antisociales, los que son considerados entre la categoría de los “cuatro grandes” factores centrales de riesgo. Entre la categoría de los ocho factores centrales de riesgo se encontraron: el abuso de sustancias, el déficit en el empleo y un bajo nivel educacional. Por otra parte, se mencionan como factores de riesgo sensibles al género con mayor prevalencia los problemas de salud mental, la victimización previa, los problemas financieros, la pobreza y los conflictos familiares (Tabla 3).

3.5 Enfoque de Género y Adaptabilidad del Modelo RNR

De acuerdo con el resultado que arrojan las investigaciones realizadas por Brusman Lovins y colaboradores (2007), así como por Rettinger & Andrews (2010), se postula que el Modelo RNR orienta la evaluación y tratamiento de mujeres adultas condenadas desde una perspectiva neutral en cuanto al género. Esto se refiere, principalmente, a la capacidad de los ocho factores centrales de riesgo de predecir la reincidencia en población penal femenina, de la misma forma que lo hace con los varones infractores. Asimismo, conforme a los análisis efectuados en relación con la predicción de reincidencia de variables sensibles al género, lo que el estudio de Rettinger & Andrews (2010) propone en función de los hallazgos, es que deberían ser vistas como necesidades no criminógenas o como elementos relacionados con la responsividad, ya que, no han demostrado ser eficaces en predecir la reincidencia delictiva.

Desde la perspectiva crítica feminista se hace referencia a la falta de rigurosidad a la hora de generalizar estos resultados que, desde un inicio, fueron puestos a prueba con muestras masculinas únicamente.

En función de tales cuestionamientos, diez de los estudios revisados definen una línea argumentativa crítica acerca de la ausencia de reconocimiento a las variables específicas sensibles al género y cómo esto puede afectar la priorización de los casos que se beneficiarían de una intervención. De igual modo, se discute sobre la incapacidad de los instrumentos de evaluación neutrales en cuanto al género para detectar las variables de riesgo que han sido definidas como específicas en las mujeres infractoras.

Tabla 3. Hallazgos relevantes de las publicaciones incluidas.

Autor	Factores Identificados	Resultados
Anumba et al. (2012)	“Ocho grandes” factores de riesgo centrales del Modelo RNR. La victimización y el funcionamiento social como variables sensibles al género. Un mayor nivel educacional y amigos no criminales como factores protectores.	Un mejor nivel educacional y los amigos no criminales, considerados un amortiguador contra el estrés. Un historial de victimización puede relacionarse con vulnerabilidad al estrés y problemas de salud mental, no así, a la reincidencia delictiva.
Brusman Lovins et al. (2007)	Factores de riesgo que se desprenden del Modelo RNR como déficit en la educación y empleo, consumo de alcohol/drogas y antecedentes penales. Factores que se relacionan con elementos sensibles al género como problemas de salud mental, situación laboral y abuso de sustancias, aunque no se definen como tal. No se mencionan factores protectores en esta investigación.	Las mujeres de mayor riesgo general expuestas a un tratamiento residencial que aborda los factores de riesgo detectados experimentan una disminución en la probabilidad de reincidencia.
Gower et al. (2023)	“Ocho grandes” factores de riesgo centrales del Modelo RNR. El abuso de sustancias y la salud mental como elementos específicos de género. No se mencionan factores protectores.	Los antecedentes penales y la edad son consistentes en la valoración de factores de riesgo de reincidencia delictiva en hombres y mujeres. El abuso de sustancias y la salud mental se consideran una necesidad específica de tratamiento para las mujeres.
Greiner et al. (2015)	Se abordan factores de riesgo del Modelo RNR como empleo, marital/familia, compañeros, abuso de sustancias, funcionamiento de la comunidad, personal/emocional y actitudes. Como variables específicas sensibles al género se identifica el abuso de sustancias y el déficit en el área laboral. Ausencia de factores de protección.	El déficit en el empleo y los compañeros antisociales son los predictores más fuertes de reincidencia. Es aconsejable realizar evaluaciones de riesgo proximales para la valoración de las necesidades criminógenas dinámicas.
Heilbrun et al. (2008)	“Ocho grandes” factores centrales de riesgo que se desprenden del Modelo RNR. Ausencia de factores protectores y el análisis de variables específicas sensibles al género.	Las mujeres mostraron mayores dificultades financieras, así como en asociación con pares infractores siendo considerados los predictores más altos de reincidencia. Recomendada la rehabilitación específica para cada género.
Mikolajewski et al. (2021)	Variables que se corresponden con el Modelo RNR como antecedentes penales, consumo de sustancias, educación/empleo. Factores específicos sensibles al género como problemas de salud mental. Destaca la edad avanzada y el nivel educacional como factores protectores.	Una finalización exitosa del tratamiento se relacionó con más años de educación, opciones de empleo, vivienda estable, menor participación en delitos, así como en el consumo de sustancias.

Tabla 3. (Continuación) Hallazgos relevantes de las publicaciones incluidas.

Autor	Factores Identificados	Resultados
Olson et al. (2015)	Factores del Modelo RNR como aquellos asociados al ámbito familiar, antecedentes penales, historial delictual. Relacionados con elementos específicos de género se encuentra el tener hijos, abuso físico en la infancia, problemas de salud mental o emocionales, intentos de suicidio, tratamiento de drogas. No se mencionan factores protectores directamente, sin embargo, se alude que un menor déficit en los factores de riesgo detectados contribuye a disminuir probabilidades de reincidencia.	Un historial criminal extenso, detenciones previas, la edad, la raza, el menor nivel educacional como factores que predicen la reincidencia en las mujeres. Algunos elementos sensibles al género como autolesiones, victimización en la infancia y problemas de salud mental mostraron poca o ninguna relación con la reincidencia.
Reisig et al. (2007)	“Ocho grandes” factores centrales definidos de acuerdo con el Modelo RNR. Variables sensibles al género como abuso doméstico, intentos de suicidio, uso de alcohol y drogas, condición de pobreza, arrestos juveniles, asistencia pública, delitos previos, delitos violentos. No se mencionan factores protectores.	La motivación económica como principal factor de riesgo. Los factores específicos sensibles al género no se relacionan directamente con la reincidencia delictiva.
Rettinger & Andrews (2010)	“Ocho grandes” definidos de acuerdo con el Modelo RNR. Se evalúa la validez predictiva de variables sensibles al género como pobreza, edad, etnia, abuso físico, sexual y emocional en la infancia y adultez, intentos de suicidio u autolesiones, preocupaciones sobre la crianza de los hijos y angustia emocional. No se mencionan factores protectores.	Los ocho factores de riesgo centrales del Modelo RNR son predictores de la reincidencia delictiva en mujeres. Las variables sensibles al género como problemas financieros y angustia personal explicaron la reincidencia en mujeres de riesgo general bajo.
Scott et al. (2016)	Factores del Modelo RNR que se identifican en el estudio incluyen participación en delitos contra la propiedad y otros tipos de participación criminal. Se consideran variables sensibles al género como exposición a trauma, estado parental, conductas de riesgo relacionadas con el sexo, comportamiento delictivo y uso de sustancias. Se identifican como factores protectores haber vivido con sus hijos el último año, participar en actividades de autoayuda y el apoyo ambiental.	La intervención de factores como abuso de sustancias, crianza de los hijos, conductas de riesgo relacionadas con el sexo y exposición al trauma pueden disminuir el riesgo de reincidencia.

Tabla 3. (Continuación) Hallazgos relevantes de las publicaciones incluidas.

Autor	Factores Identificados	Resultados
Trejbalová & Salisbury (2020)	<p>"Factores de riesgo del Modelo RNR como antecedentes penales, actitudes antisociales, amigos antisociales, abuso de sustancias, necesidades laborales y educativas. Variables sensibles al género como antecedentes de enfermedades mentales, síntomas de depresión/ansiedad, psicosis y trastorno de estrés postraumático, abuso/victimización previa, abuso de sustancias, adicción al juego, problemas con pareja íntima, estrés de los padres y conflictos familiares. Factores protectores como apoyo familiar, autoeficacia, participación de los padres, fortalezas educativas, estabilidad y apoyo en las relaciones íntimas."</p>	<p>Las mujeres que puntuaron más alto en los factores antecedentes penales, necesidades educativas, laborales y financieras, amigos antisociales, ira y hostilidad, síntomas de psicosis, abuso infantil, abuso sexual, trastorno de estrés postraumático, historial de abuso de sustancias, abuso reciente de sustancias, juegos de azar, conflictos familiares, dificultades en las relaciones, estrés de los padres fueron predictivas del número total de faltas de conducta en prisión.</p>
Wolf et al. (2023)	<p>"Ocho grandes" factores centrales del Modelo RNR. Variables específicas de género como victimización previa, problemas de salud mental, roles de cuidado parental, relaciones disfuncionales, problemas de autoestima, pobreza. Como factores de protección se considera la participación en programas de intervención específicos para mujeres, tratamiento de problemas de salud mental, apoyo social positivo, reducción de conductas impulsivas y fortalecimiento de habilidades para la vida.</p>	<p>Disfunción de las relaciones íntimas, problemas de salud mental, estrés parental, abuso físico adulto y pobreza contribuyeron significativamente a la predicción de la reincidencia. Trastornos de personalidad y otras variables sensibles al género agregaron validez incremental a la precisión predictiva del LSI-R.</p>

3.6 Evaluación de la Calidad Metodológica de los Estudios Incluidos

Con el fin de valorar la calidad metodológica de los estudios considerados en esta revisión sistemática, se aplicó la herramienta *Newcastle-Ottawa Scale* (NOS) (Well et al., 2000) adaptada para estudios no aleatorizados (Modesti et al., 2016). Esta herramienta asigna un puntaje máximo de 10 puntos por estudio, distribuidos en tres dominios: selección, comparabilidad y resultado/exposición.

Los 12 estudios incluidos obtuvieron puntajes que oscilaron entre 4,0 y 7,5 puntos, siendo clasificados en función del nivel de riesgo de sesgo de la siguiente manera:

- Alto Riesgo de Sesgo ($\leq 5,5$ puntos): 2 estudios.
- Riesgo Moderado de Sesgo (6,0–7,5 puntos): 10 estudios.
- Bajo Riesgo de Sesgo (8–10 puntos): ningún estudio.

Los estudios con mayor riesgo de sesgo fueron los de Heilbrun et al. (2008) y Anumba et al. (2012), con puntuaciones de 4,0 y 4,5 respectivamente. Estas bajas calificaciones se deben principalmente a limitaciones en los criterios de selección, escaso control de variables de confusión y deficiencias en la evaluación de resultados. Un aspecto metodológico débil y recurrente fue la falta de análisis de no respondedores o pérdidas muestrales, presente en más del 90% de los estudios. Esta omisión representa un riesgo de sesgo por selección que debe considerarse al interpretar los resultados. En contraste, se identificó como fortaleza común el uso de instrumentos validados y estandarizados, como el LSI-R, WRNA, GAIN y otros, administrados por personal capacitado, lo que aporta fiabilidad y consistencia a las mediciones de riesgo y necesidad. Respecto al control de factores de confusión, 10 de los 12 estudios utilizaron análisis multivariados, lo cual incrementa la validez interna de los resultados al ajustar múltiples variables de riesgo. Todos los estudios aplicaron métodos estadísticos apropiados según sus objetivos y diseños. En particular, los estudios de Scott et al. (2016) y Wolf et al. (2023) destacaron por el uso de modelos predictivos avanzados y técnicas longitudinales que enriquecen la comprensión del riesgo de reincidencia en mujeres infractoras. En conjunto, la calidad metodológica de los estudios incluidos permite interpretar los hallazgos con moderada a alta confianza, reconociendo limitaciones importantes en la representatividad muestral y el tratamiento del sesgo de selección, pero respaldada por el uso riguroso de herramientas validadas y modelos analíticos sólidos.

Por último, aunque ninguno de los estudios alcanzó un puntaje que los ubicara en la categoría de bajo riesgo, los puntajes moderados obtenidos por la mayoría (entre 6,0 y 7,5 puntos) sugieren una calidad metodológica aceptable, pero con aspectos susceptibles de mejora.

4 DISCUSIÓN

4.1 Relación entre los Factores de Riesgo Identificados y la Reincidencia Delictiva en Mujeres.

Es importante recordar que los factores de riesgo que se desprenden del Modelo RNR mostraron ser eficaces en la predicción de la reincidencia delictiva como se demuestra en la investigación de Rettinger & Andrews (2010). Lo anterior, cuenta con la evidencia empírica suficiente para que las intervenciones correccionales en las instituciones penitenciarias de algunos países (Canadá, Reino Unido, Australia, Estados Unidos y Chile) incorporen los principios de Riesgo – Necesidad – Responsividad en los procesos de rehabilitación con la población penal general (Rettinger & Andrews, 2010). En las investigaciones revisadas, se evidenció una mayor prevalencia de los antecedentes penales y compañeros antisociales como factores de riesgo que presentaban una necesidad de intervención, aunque esto se exhibió como un indicador predictivo detectado, desconociéndose qué elementos relativos al principio de responsividad o estrategias específicas clínicas se utilizaron en el contexto de tratamiento para reducir la probabilidad de reincidencia general y, específicamente, de dichas variables. En esta misma línea, el estudio de Brusman Lovins et al. (2007) demuestra cómo el principio de riesgo mostró efectividad a la hora de seleccionar e intervenir a las mujeres de mayor riesgo, quienes disminuyeron la probabilidad de reincidencia posterior al tratamiento residencial. Sin embargo, no se describe qué aspectos fueron considerados en el abordaje de las necesidades criminógenas identificadas o cómo se llevó a cabo la intervención, dejando entrever un énfasis en la evaluación del “riesgo y necesidad” en consonancia con los indicadores de reincidencia, no así, en lo concerniente al principio de “Responsividad”. Este aspecto cobra especial relevancia, sobre todo, cuando en el estudio de Rettinger & Andrews (2010) se indica que más del 60% de la muestra que mantenía necesidades criminógenas en los ocho factores de riesgo centrales registró reincidencia.

En tales circunstancias, no queda claro cómo se ajustan las estrategias clínicas a las características particulares de las evaluadas para favorecer el cambio en el comportamiento delictivo. Esto se relaciona, especialmente, con el principio de “responsividad” y la forma en que aspectos como el género, etnia o la capacidad cognitiva influyen en el diseño y la efectividad de los planes de tratamiento. Aquello es concordante con las recomendaciones definidas por los autores del Modelo RNR con relación a las variables específicas de género, que debieran ser consideradas como necesidades no criminógenas o elementos relacionados con la “responsividad” y no como factores predictores de reincidencia. A partir de esta premisa, podría verse afectada la probabilidad de que las mujeres sin riesgo general, en un nivel medio o alto, queden fuera de las posibilidades de intervención, aun cuando, presenten dificultades en el ámbito de la salud mental, abuso de sustancias, experiencias de victimización previa y problemas relacionados con la crianza (Messina & Esparza, 2022).

Haciendo referencia a lo que acontece en Chile, en el estudio de Larroulet et al. (2020) sobre la caracterización y necesidades de las mujeres infractoras, se mencionan distintas categorías de delincuentes, definiéndose para ello tres condiciones entendidas como “Clases” (1, 2 y 3). A partir de esta clasificación se determinan las trayectorias delictivas y particularidades de las mujeres condenadas, destacando una heterogeneidad significativa en la muestra de estudio en torno a indicadores socio demográficos, experiencias abusivas durante la infancia y adolescencia, la presencia de parejas íntimas violentas y antecedentes penales previos. Un hallazgo relevante se refiere a la clase 1, en la que destacaba un inicio tardío en el delito y una condena por delitos relacionados con las drogas. Asimismo, conforme a las necesidades identificadas, en estas mujeres de mayor edad, se proponen distintas estrategias de intervención para cada clase:

- a) Capacitación y empleabilidad (clase 1).
- b) Terapia cognitivo conductual, formación laboral, aumento de la independencia, autoeficacia y autoestima (clase 2).
- c) Terapia cognitivo conductual y la tutoría (clase 3).

Estos hallazgos, ponen de manifiesto que existen trayectorias hacia el delito, así como necesidades de intervención diferenciadas entre hombres y mujeres, como lo demuestra también el estudio de Gower et al. (2023) que define el abuso de sustancias y la salud mental como factores específicos de tratamiento para las mujeres. En consonancia con ello, la investigación de Heilbrun et al. (2008) apoya esta propuesta recomendando la rehabilitación específica para cada sexo.

En esta línea, se han implementado algunos programas especializados que han incorporado variables sensibles al género en sus intervenciones. En el estudio de Singh et al. (2019) se destaca cómo la alianza formada con el mentor, en un porcentaje no menor, ayudó a las mujeres a aumentar su capital social y con ello las posibilidades de buscar alternativas prosociales para enfrentar las dificultades que surgieron tras el retorno a sus comunidades, mostrando que los cambios positivos en el estilo relacional, la autoeficacia y la calidad de vida reflejaron un punto de inflexión relevante en el desistimiento delictivo (Singh et al., 2019). El programa “Beyond Violence” desarrollado en Estados Unidos, demostró eficacia en la disminución de la reincidencia delictiva en comparación con la condición de tratamiento habitual. Las mujeres participantes mostraron reducciones significativas en los niveles de conductas violentas y agresivas al interior y fuera de la prisión al abordarse temas relacionados con la ira y los síntomas de salud mental (Kubiak et al., 2016). El estudio de Moles-López et al. (2023) realizado en España, pone énfasis a la importancia de efectuar intervenciones desde una perspectiva socioeducativa y de género que se adapte a las características de las mujeres, destacando los programas de educación para el empleo e inserción laboral, además de actividades sobre habilidades para la vida donde se evidencia una mayor participación en el referido a autoestima, siendo el que consideran más útil en el proceso de Reinserción Social. Los porcentajes más elevados de concurrencia se registraron en el programa “*Ser mujer.es*” y en el de “*Violencia de Género*”. Pese a los buenos resultados, los hallazgos que derivan de estas intervenciones deben ser interpretados con cautela debido al tamaño pequeño de las muestras.

4.2 Implicaciones Teóricas y Prácticas

En virtud de los hallazgos, se han demostrado los efectos positivos en la reducción de la Reincidencia Delictiva y la Reinserción Social de las mujeres infractoras. Lo anterior plantea la necesidad de adaptación del Modelo RNR en la valoración de los factores de riesgo centrales, disponiéndose desde el enfoque feminista, la pertinencia de reformular, lo que se conoce actualmente como los “*cuatro grandes*” factores de riesgo e integrar un quinto que se vincula fuertemente a la reincidencia femenina, esto es, el consumo problemático de sustancias. Si bien, se ha reafirmado que es indispensable contar con mayor evidencia empírica en el estudio de las intervenciones sensibles al género, en la investigación de Trejbalová & Salisbury (2020) se elabora una propuesta integradora de ambas perspectivas en la evaluación e intervención de las mujeres infractoras, sumando la presencia de factores protectores, los que han estado ausentes en la mayoría de las investigaciones revisadas. Pese a ello, en dicho estudio se destacan el apoyo familiar, la autoeficacia, la participación de los padres, las fortalezas educativas, la estabilidad y apoyo en las relaciones íntimas como factores que contribuyen a reducir las probabilidades de Reincidencia Delictiva.

5 CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

Los hallazgos de esta revisión sistemática indican que la reincidencia delictiva en mujeres adultas condenadas está influenciada por una alta prevalencia de factores de riesgo que se desprenden de este modelo. Por otra parte, se identificó que las intervenciones que abordan necesidades específicas de género tendrían un impacto positivo en la reducción de la reincidencia, lo que puede incrementarse en la medida que se incorporan factores protectores como el fortalecimiento de redes de apoyo social, el acceso a educación, empleabilidad, así como el abordaje de temas relacionados con autoestima y autoeficacia. Desde la perspectiva crítica feminista, los resultados sugieren que los programas de intervención deben considerar las particularidades de género en el tratamiento de las mujeres infractoras, incluyendo una atención diferenciada que se oriente al abordaje de los factores de riesgo sensibles al género, la comprensión de las trayectorias delictivas y las características específicas que han favorecido su involucramiento criminal. Siendo necesario incrementar la investigación con el fin de respaldar empíricamente la relevancia de considerar en las evaluaciones aquellos elementos que son propios de la población penal femenina para el desarrollo de intervenciones diferenciadas de la población penal masculina. De igual modo, resulta importante formular un programa de rehabilitación con énfasis en el principio de “responsividad” que contemple estrategias clínicas ajustadas a las características y distintos factores de riesgo que presenten las mujeres adultas condenadas.

Con todo, la integración de un enfoque neutral y sensible al género en las estrategias de rehabilitación podría mejorar la efectividad de las intervenciones y contribuir a una reducción sostenida de la reincidencia en esta población.

5.1 Limitaciones de la Revisión Sistemática

Es importante destacar como limitantes de esta revisión la ausencia de estudios cualitativos, que podrían haber contribuido en la comprensión de fenómenos complejos, por ejemplo, las motivaciones subyacentes para el consumo problemático de sustancias, las consecuencias percibidas de la victimización infantil en la etapa adulta, los efectos personales del estrés asociado al proceso de crianza y la profundización en la comprensión de las causas de las enfermedades mentales que afectan a las mujeres infractoras. Asimismo, las muestras anglosajonas en su totalidad ayudan a conservar los nichos de conocimiento en regiones de habla hispana y latinoamericana. Un factor común en la mayoría de las investigaciones es la escasa atención a los factores protectores como elemento relevante en los procesos de evaluación e intervención criminológica. Así también, el insuficiente énfasis puesto en el diseño y ajuste clínico de las intervenciones y las estrategias utilizadas en la práctica para el proceso de rehabilitación (responsividad), siendo lo más recurrente en los estudios analizados el comprobar la validez predictiva de los factores de riesgo de reincidencia y las herramientas actuariales disponibles para dicho propósito.

5.2 Implicaciones para Futuras Investigaciones y Políticas Públicas

En base al aporte de los estudios revisados, se refuerza la necesidad de aumentar las investigaciones empíricas que permitan dar soporte a la intervención que incluya variables sensibles al género y aquellas consideradas como factores protectores a fin de determinar su impacto en la reducción de las probabilidades de reincidencia en la población penal femenina. Así también, se considera relevante documentar resultados en torno a intervenciones diferenciadas entre hombres y mujeres, especialmente, de aquellas variables que han demostrado mayor prevalencia en la reincidencia delictiva de acuerdo con el Modelo RNR, vale decir, antecedentes penales, compañeros antisociales, consumo de alcohol/drogas, así como los déficits educativos y de empleabilidad. Otro aspecto relevante se asocia a la intervención especializada a partir de la caracterización de las mujeres infractoras y las vías de género que las llevan a involucrarse en el delito, aspectos que podrían requerir de distintas estrategias para el abordaje de las necesidades criminógenas detectadas.

En tal sentido, se requiere de una investigación robusta acerca de cómo se están diseñando los planes de tratamiento considerando para ello el principio de “responsividad” que apunta principalmente a la adaptación de las estrategias de intervención según las necesidades de género, etnia, capacidad cognitiva, entre otras, surgiendo dudas en torno a cómo se adecúa este principio a la compleja realidad que enfrentan las mujeres infractoras y si es necesario incorporar un marco teórico que se ajuste con mayor precisión a estas consideraciones especiales.

Se convierte en un desafío la implementación de políticas públicas que orienten la rehabilitación penitenciaria con perspectiva de género, promoviendo el reconocimiento y visibilidad de aquellas variables que siguen afectando a las mujeres infractoras de forma particular en términos de conducta y riesgo en las probabilidades de reincidencia delictiva siendo necesaria la implementación de un modelo integral y con ello instrumentos de evaluación que permitan detectar las variables de riesgo sensibles al género, como problemas de salud mental y los eventos traumáticos, e incluirlas como prioridad en el diseño de los planes de intervención.

6 BIBLIOGRAFÍA

- Almeda, E. (2017). Criminologías Feministas, Investigación y Cárceles de Mujeres en España. *Papers. Revista de Sociología*, 102(2), 151-181. <http://dx.doi.org/10.556/rev/papers.2334>
- Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). Rehabilitating Criminal Justice Policy and Practice. *Psychology, Public Policy, and Law*, 16(1), 39.
- Andrews, D. A., Bonta, J., & Hoge, R. D. (1990). Classification for Effective Rehabilitation: Rediscovering Psychology. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), 19-52.
- Andrews, D. A., Bonta, J., & Wormith, S. J. (2000). *Level of Service/Case Management Inventory: LS/CMI*. Multi-Health Systems.
- Andrews, D. A., Guzzo, L., Raynor, P., Rowe, R. C., Rettinger, L. J., Brews, A., & Wormith, J. S. (2012). Are the Major Risk/Need Factors Predictive of Both Female and Male Reoffending? A Test With the Eight Domains of the Level of Service/Case Management Inventory. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 56(1), 113-133.
- Antony, C. (2007). Mujeres Invisibles: Las Cárceles Femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 208, 73-86.
- Anumba, N., Dematteo, D., & Heilbrun, K. (2012). Social Functioning, Victimization, and Mental Health among Female Offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 39(9), 1204-1218.
- Añaños, F. T., Nistal, J., & Moles, E. (2021). La Reincidencia Penitenciaria en España: Género, Factores Asociados y Prevención. *Psychology, Society & Education*, 13(2), 1-10.
- Bell, K. E., Mathers, S. A., & Lindekugel, D. M. (2019). Gender and Prison Recidivism: The Influence of Protective and Risk Factors. *Journal of Penal Law and Criminology*, 7(2), 185-211.
- Benda, B. B. (2005). Gender Differences in Life-course Theory of Recidivism: A Survival Analysis. *International Journal of Offender therapy and Comparative Criminology*, 49(3), 325-342.
- Bonta, J., & Andrews, D. A. (2007). Risk-Need-Responsivity Model for Offender Assessment and Rehabilitation. *Rehabilitation*, 06.
- Brusman Lovins, L., Lowenkamp, C. T., Latessa, E. J., & Smith, P. (2007). Application of the Risk Principle to Female Offenders. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 23(4), 383-398.
- Cid, J. (2021). Teorías del Desistimiento: ¿Un Nuevo Marco para el Ideal Rehabilitador? *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 23(18), 1-25.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). *Mujeres Privadas de Libertad en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

- Dammert, L. (2015). Sistemas Carcelarios en América latina: Avances y Desafíos. *Capítulo Latinoamericano de la Asociación Internacional de Prisiones y Correcciones*, 1-9.
- Fazel, S., Hurton, C., Burghart, M., DeLisi, M., & Yu, R. (2024). An Updated Evidence Synthesis on the Risk-Need-Responsivity (RNR) Model: Umbrella Review and Commentary. *Journal of Criminal Justice*, 92, 102197.
- Felczak, J. (2023). Employment as a Part of Rehabilitation: A Review of Similarities and Differences between Female and Male Criminals. *Studia Luridica Lublinensia*, 32(5), 77-104.
- Fitzgerald, R., Cherney, A., & Heybroek, L. (2016). Recidivism among Prisoners: Who Comes Back? *Trends & Issues in Crime & Criminal Justice*, (530). Australian Institute of Criminology.
- Gendarmería de Chile. (2019). *Boletín Estadístico Penitenciario 2019*. Subdirección Técnica. https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/n123dicvariac_dic1819.pdf
- Gendarmería de Chile. (2024, julio 30). *Estadística General Penitenciaria*. Gendarmería de Chile. https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html
- Gower, M., Spiranovic, C., Morgan, F., & Saunders, J. (2020). The Predictive Validity of Risk Assessment tools used in Australia for Female Offenders: A Systematic Review. *Aggression and Violent Behavior*, 53, 101428.
- Gower, M., Spiranovic, C., Morgan, F., & Saunders, J. (2023). The Criminogenic Profile of Violent Female Offenders incarcerated in Western Australian prisons as per the Level of Service/ Risk, Need, Responsivity (LS/RNR) and Violence Risk Scale (VRS). *Psychiatry, Psychology and Law*, 30(2), 192-210.
- Greiner, L. E., Law, M. A., & Brown, S. L. (2015). Using Dynamic Factors to predict Recidivism among Women: A four-wave Prospective Study. *Criminal Justice and Behavior*, 42(5), 457-480.
- Heilbrun, K., Dematteo, D., Fretz, R., Erickson, J., Yasuhara, K., & Anumba, N. (2008). How “Specific” are Gender-specific Rehabilitation needs? An Empirical Analysis. *Criminal Justice and Behavior*, 35(11), 1382-1397.
- Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.
- Kubiak, S., Fedock, G., Kim, W. J., & Bybee, D. (2016). Long-term outcomes of a RCT Intervention Study for Women with Violent Crimes. *Journal of the Society for Social Work and Research*, 7(4), 661-679.
- Larroulet, P., Daza, S., Del Villar, P., Droppelmann, C., Figueroa, A., & Valenzuela, E. (2019). *Perfiles de Mujeres que Egresan de la Cárcel: Estudio Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile*. Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Larroulet, P., Droppelmann, C., Del Villar, P., Daza, S., Figueroa, A., & Osorio, V. (2020). Who is Transitioning out of Prison? Characterising Female Offenders and their needs in Chile. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 9(1), 112-125. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v9i1.1467>
- Majdak, M., Jandrić Nišević, A., & Duvnjak, A. (2023). Experience of Imprisonment from the Perspective of Female Offenders in the Republic of Croatia. *Nova Prisutnost: Časopis za Intelektualna i Duhovna Pitanja*, 21(2), 385-399.
- Messina, N. P., & Esparza, P. (2022). Poking the Bear: The Inapplicability of the RNR Principles for Justice-Involved Women. *Journal of Substance Abuse Treatment*, 140, 108798.
- Mikolajewski, A. J., Allan, N. P., Merrill, L., Carter, M. C., & Manguno-Mire, G. (2021). Employing the Risk-Need-Responsivity (RNR) Model and Predicting Successful Completion in an Alternative Drug Court Program: Preliminary Findings from the Orleans Parish Drug Court. *Journal of Substance Abuse Treatment*, 131, 108453.
- Modesti, P. A., Reboldi, G., Cappuccio, F. P., Agyemang, C., Remuzzi, G., Rapi, S., Perruolo, E., Parati, G., & ESH Working Group on CV Risk in Low Resource Settings. (2016). Panethnic Differences in Blood Pressure in Europe: A Systematic Review and Meta-Analysis. *PLoS ONE*, 11(1), e0147601. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0147601>
- Moles-López, E., Burgos-Jiménez, R. J., & Añaños, F. T. (2023). Prison and its Action in Reintegration. Socio-Educational and Gender Study in Spain. *Convergencia*, 30.
- Morales, A. M., Pantoja, R., Piñol, D., & Sánchez, M. (2018). *Una Propuesta de Modelo Integral de Reinserción Social para Infractores de Ley*. Fundación Paz Ciudadana.
- Olson, D. E., Stalans, L. J., & Escobar, G. (2016). Comparing Male and Female Prison Releasees across Risk Factors and Postprison Recidivism. *Women & Criminal Justice*, 26(2), 122-144.
- Ostermann, M., & Herrschaft, B. A. (2013). Validating the Level of Service Inventory-Revised: A Gendered Perspective. *The Prison Journal*, 93(3), 291-312.
- Page, M. J., Moher, D., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., ... & McKenzie, J. E. (2021). PRISMA 2020 Explanation and Elaboration: Updated Guidance and Exemplars for Reporting Systematic Reviews. *BMJ*, 372, n160.
- Papalia, N., Simmons, M., Ruffles, J., Spivak, B., Dunne, A., Fullam, R., & Ogloff, J. R. (2024). Discriminative and Predictive Validity of Risk Assessment Measures for Women Incarcerated for serious Violent Offences in Australia. *Psychiatry, Psychology and Law*, 31(5), 963-985.
- Polaschek, D. L. (2012). An appraisal of the Risk-Need-Responsivity (RNR) Model of Offender Rehabilitation and its Application in Correctional Treatment. *Legal and Criminological Psychology*, 17(1), 1-17.

- Quintela-Cavalcante-dos Santos, T. C., Aureliano-Sousa, G. M., Souza-Torres-de Araújo, K. M., & Bezerra-de Melo, G. (2023). Desesperanza en Mujeres Privadas de Libertad y su Correlación con Síntomas de Depresión y Ansiedad. *Enfermería Global*, 22(70), 23-63.
- Reisig, M. D., Holtfreter, K., & Morash, M. (2006). Assessing Recidivism Risk Across Female Pathways to Crime. *Justice Quarterly*, 23(3), 384-405.
- Rettinger, L. J., & Andrews, D. A. (2010). General Risk and Need, Gender Specificity, and the Recidivism of Female Offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 37(1), 29-46.
- Samaranch, E. A., Calvet, C. C., & Monera, R. M. O. (2022). Mujeres, Cárceles y Feminismos. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 20(2), 5.
- Scott, C. K., Grella, C. E., Dennis, M. L., & Funk, R. R. (2016). A Time-Varying Model of Risk for Predicting Recidivism among Women Offenders over 3 Years following their release from jail. *Criminal Justice and Behavior*, 43(9), 1137-1158.
- Singh, S., Cale, J., & Armstrong, K. (2019). Breaking the Cycle: Understanding the Needs of Women Involved in the Criminal Justice System and the Role of Mentoring in Promoting Desistance. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 63(8), 1330-1353.
- Tanner-Smith, E. E., Wilson, S. J., & Lipsey, M. W. (2019). Factores de Riesgo y Crimen. *Seguridad Ciudadana. Lecturas Fundamentales*, 29.
- Trejbálová, T., & Salisbury, E. J. (2020). Women's Risk and Needs Assessment (WRNA) in the Czech Republic. *Women & Criminal Justice*, 30(1), 30-41.
- Van Voorhis, P., Wright, E. M., Salisbury, E., & Bauman, A. (2010). Women's Risk Factors and their Contributions to Existing Risk/Needs Assessment: The Current Status of a Gender-Responsive Supplement. *Criminal Justice and Behavior*, 37(3), 261-288.
- Villanueva, R. U. T. H. (2020). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. *Reglas de Bangkok. Colección CNDH*.
- Wells, G. A., Shea, B., O'Connell, D., Peterson, J., Welch, V., Losos, M., & Tugwell, P. (2000). *The Newcastle-Ottawa Scale (NOS) for Assessing the Quality of Nonrandomised Studies in Meta-Analyses*. Ottawa Hospital Research Institute. http://www.ohri.ca/programs/clinical_epidemiology/oxford.asp
- Wolf, V., Mayer, J., Steiner, I., Franke, I., Klein, V., Streb, J., & Dudeck, M. (2023). The Predictive Accuracy of the LSI-R in Female Forensic Inpatients—Assessing the Utility of Gender-Responsive Risk Factors. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 20(5), 4380.
- Yukhnenko, D., Farouki, L., & Fazel, S. (2023). Criminal Recidivism Rates Globally: A 6-Year Systematic Review Update. *Journal of Criminal Justice*, 88, 102115.

3

Experiencias Formativas de Estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile en el contexto del Incendio de Viña del Mar 2024:

Aproximación al Modelo de Aprendizaje y Servicio.

RESUMEN

Este artículo analiza las experiencias formativas de estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile que participaron en labores de apoyo a personas y comunidades afectadas por el incendio de Viña del Mar en 2024, a través de una metodología cualitativa. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a estudiantes, personal institucional y actores comunitarios, con el fin de comprender el impacto de esta experiencia en la formación profesional de futuros/as funcionarios/as de seguridad del Estado.

Los resultados muestran que la participación en la emergencia permitió a los estudiantes el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, como la empatía, el juicio ético y la adaptabilidad, así como reforzar su sentido de pertenencia institucional y vocación de servicio público. Las actividades realizadas — como la remoción de escombros, la entrega de ayuda humanitaria en los centros de acopio — fueron valoradas por la comunidad como gestos concretos de solidaridad y compromiso, generando una imagen positiva de la institución.

Se concluye que esta experiencia representa una oportunidad significativa para incorporar de manera sistemática el enfoque de Aprendizaje + Servicio (A+S) en la formación penitenciaria, al articular el aprendizaje técnico con el vínculo social y la construcción ética del rol profesional. El estudio destaca la necesidad de fortalecer modelos educativos integrales que preparen a los y las estudiantes para enfrentar contextos de alta vulnerabilidad y peligrosidad, tanto dentro como fuera del sistema penitenciario.

Palabras clave: Aprendizaje y Servicio; Compromiso Social; Formación Penitenciaria; Intervención en Emergencias; Vocación Pública.

AUTORES

○ **Muriel Esquivel Carvajal**

Socióloga. Postítulo en Criminología. Encargada, Sección de Investigación e Innovación. Escuela de Gendarmería de Chile, General Manuel Bulnes Prieto.

Correo: muriel.esquivel@gendarmeria.cl

○ **José Yáñez Codoceo**

Antropólogo. Magister en Criminología y Seguridad Pública. Profesional, Sección de Investigación e innovación. Escuela de Gendarmería de Chile, General Manuel Bulnes Prieto.

Correo: josec.yanez@gendarmeria.cl

○ **Víctor Parodi Salinas**

Trabajador Social. Magister en Criminología. Profesional, Sección de Investigación e innovación. Escuela de Gendarmería de Chile, General Manuel Bulnes Prieto.

Correo: victor.parodi@gendarmeria.cl

Experiencias Formativas de Estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile en el contexto del Incendio de Viña del Mar 2024:

Aproximación al Modelo de Aprendizaje y Servicio.

1 INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la formación de funcionarios y funcionarias de seguridad del Estado, las experiencias prácticas que vinculan el aprendizaje con el servicio a la comunidad constituyen herramientas fundamentales para fortalecer competencias profesionales y valores esenciales, tales como el sentido de identidad institucional y el compromiso con el servicio público. En este contexto, la participación de estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile en las labores de apoyo a personas y comunidades afectadas por el incendio de Viña del Mar en 2024¹ representó una oportunidad significativa para analizar cómo este tipo de experiencias contribuyen a su formación profesional.

La preparación de agentes penitenciarios no puede limitarse únicamente a la instrucción técnica y operativa. Es imprescindible incorporar dimensiones éticas y socioemocionales que refuercen su rol público en una sociedad cada vez más demandante en materia de derechos humanos, gestión de crisis y contención social.

La actividad de apoyo a las personas y comunidades afectadas por el incendio en Viña del Mar, al surgir de manera excepcional frente a una situación de emergencia, es caracterizada por los expertos en metodologías educativas participativas e innovadoras como una iniciativa solidaria asistemática (Tapia, 2006). No obstante, si este tipo de experiencias se integran al currículo educativo, pueden transformarse en un modelo de Aprendizaje y Servicio (A+S), el cual ofrece un marco teórico que permite comprender cómo las vivencias en terreno potencian el aprendizaje significativo y fortalecen la vocación de servicio en los futuros funcionarios penitenciarios (Salas y Contreras, 2013).

¹ “Durante los días 02 y 03 de febrero de 2024, un incendio de grandes proporciones afectó las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en la Región de Valparaíso, el cual ha sido categorizado como uno de los desastres más grandes del país en los últimos 30 años” (Martínez, C. et al, 2024: Pág. 6)

Este estudio tiene como propósito describir la participación de estudiantes de la Escuela de Gendarmería en respuesta al incendio de Viña del Mar en 2024, con el objetivo de comprender cómo esta experiencia incidió en su proceso formativo. Particularmente, se busca explorar si dicha participación fortaleció su sentido de pertenencia institucional, su vocación de servicio público y su preparación para enfrentar situaciones de crisis en su trabajo penitenciario, elementos que cobran cada vez mayor relevancia frente a desafíos contemporáneos como por ejemplo el crimen organizado dentro del sistema penitenciario.

En cuanto a la estructura, este artículo se organiza en cinco apartados. En primer lugar, el marco teórico presenta los principales enfoques vinculados a la formación de agentes de seguridad y al modelo de Aprendizaje y Servicio. En segundo lugar, se expone la metodología, basada en un enfoque cualitativo, centrado en entrevistas semiestructuradas a estudiantes e instructores que participaron en la experiencia. En tercer lugar, se desarrollan los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas. Luego, se presentan las conclusiones y discusión final, donde se interpretan los hallazgos y se plantean proyecciones. Finalmente, se realiza una reflexión crítica respecto de la pertinencia de incorporar de forma sistemática el enfoque de Aprendizaje y Servicio en la formación de agentes penitenciarios.

Así, esta investigación busca aportar a la discusión sobre la necesidad de fortalecer modelos formativos que no solo transmitan conocimientos técnicos, sino que también desarrollen una ética del cuidado, compromiso social y capacidad de acción frente a contextos de alta complejidad, características indispensables para el ejercicio de funciones penitenciarias en el Chile actual.

2 REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el año 1979, la Asamblea General de la ONU elaboró un código de comportamiento que establece principios éticos y normativos que deben guiar el actuar de los agentes encargados de aplicar la ley, incluyendo policías, fuerzas de seguridad y otros funcionarios con facultades de arresto o detención.

Para efectos del presente trabajo, se consideran los siguientes artículos extraídos de dicho código.

Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 7.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

2.2

Formación Penitenciaria. Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.

Historia de la Escuela Institucional

La historia de la Escuela se remonta al 28 de agosto de 1928, cuando el Presidente Carlos Ibáñez del Campo firma el Decreto N°1.650, que crea la "Escuela de Gendarmería de Prisiones", la cual funcionó al interior de la Penitenciaría de Santiago. Este plantel fue un primer intento pedagógico de formación de los uniformados penitenciarios, y funcionó en forma esporádica, asistemática y, esencialmente, con un criterio de capacitación. Posteriormente, el 01 de septiembre de 1944, se creó la "Escuela Penitenciaria de Chile", dependiente de la Dirección General de Prisiones. Ésta tuvo más bien un carácter de orientación pedagógica, desarrollando cursos de temporada para el personal uniformado. (Escuela de Gendarmería de Chile, 2025)

Luego el 09 de febrero de 1954, se crea la "Escuela Técnica de los Servicios de Prisiones", el plantel pone el énfasis de su trabajo en el proceso formativo del personal uniformado, concretando una planificación pedagógica, organización, dirección y control de la actividad docente, en donde se especifican sus objetivos de formación y perfeccionamiento, planificación curricular, proceso de selección y admisión.

En 1975, el Servicio de Vigilancia de Prisiones cambió su denominación por Gendarmería de Chile. Al mismo tiempo, la Escuela Técnica de los Servicios de Prisiones pasó a llamarse "Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto".

En el siglo XXI, las necesidades de Seguridad Penitenciaria demandaron el crecimiento de la Escuela de Gendarmería. En 2004, durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar, se dicta la Resolución Exenta N° 1.103 del 24 de marzo de 2004, que dispone el funcionamiento de la "Escuela de Formación Penitenciaria", y que obedece a políticas institucionales tendientes a aumentar el contingente uniformado penitenciario y ampliar la infraestructura destinada a la formación del personal.

Misión y Visión de la Escuela de Gendarmería de Chile.

La misión de la Escuela es formar, de manera integral y continua, al personal de la Institución. A ella le compete:

- Reclutar, seleccionar, formar y graduar a los futuros Oficiales Penitenciarios y Suboficiales y Gendarmes que ingresan a la Institución.
- Diseñar, impartir y evaluar los cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes para los ascensos del personal uniformado.

- Capacitar y perfeccionar a todo su personal en las materias que sean necesarias para el mejor desempeño del quehacer penitenciario.
- Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada de las actividades y necesidades institucionales.

La visión como plantel formador, es a mantener la condición de referente nacional e internacional en temas penitenciarios, por su excelencia académica y sus aportes significativos al país en la formación e investigación en materias de Seguridad Penitenciaria, contribución a la Reinserción Social, respeto a los Derechos Humanos y en Fenómenos Criminógenos, para así participar en el desarrollo de una sociedad más segura.

Formación de Estudiantes.

En el plantel se forman tanto los Aspirantes a Oficial (AA.OO.) como los Gendarmes Alumnos (GG. AA.), distribuidos de la siguiente manera:

A.- La formación de los Aspirantes a Oficial, en el período de instrucción, contempla cuatro semestres académicos, en los cuales el joven recibe una formación de calidad no sólo en lo educativo, sino que también en lo personal, físico, ético, moral y cultural. El plan formativo incluye variadas actividades de carácter profesional, destinadas a que los estudiantes desarrollen las capacidades que les permitan ejercer el mando con liderazgo en la Institución, como, asimismo, reforzar su vocación y conocimientos necesarios para desempeñarse en las distintas Unidades Penales y Especiales a lo largo y ancho de nuestro país. A dichas acciones, se suman talleres complementarios de temas institucionales, cursos de Combate Contra Incendios, además de períodos de Prácticas Penitenciarias.

El/la Aspirante a Oficial egresado de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto, lo hace con el grado de Subteniente. Es un/a especialista penitenciario/a de nivel superior, con alto sentido ético, responsable y proactivo/a, capaz de gestionar, liderar y supervisar equipos humanos encargados de la Seguridad Penitenciaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente; contribuir a la Reinserción Social de las personas privadas de libertad a través de un trato digno, con plena observancia de los Derechos Humanos; administrar y supervisar recursos fiscales de modo eficiente y ajustado a los procedimientos institucionales.

Asimismo, se espera que sea capaz de abordar en forma asertiva y eficaz situaciones complejas en su desempeño laboral y brindar atención oportuna y trato respetuoso a funcionarios y público en general.

B.- La formación de Gendarmes Alumnos y Alumnas, contempla dos semestres académicos, período en que el/la joven recibe una formación de calidad no sólo en lo educativo, sino que también en lo personal, físico, ético, moral y cultural. El plan formativo incluye variadas actividades de carácter profesional, destinadas a que los estudiantes desarrollen las capacidades que les permitan ejercer labores operativas y ejecutivas en la Institución; como, asimismo, reforzar su vocación y los conocimientos necesarios para desempeñarse en distintos puestos de servicio en las Unidades Penales y Especiales, a lo largo y ancho de nuestro país. A dichas acciones, se suman talleres complementarios de temas institucionales, como cursos de Combate Contra Incendios, además de Prácticas Penitenciarias.

El/la Gendarme Alumno/a egresado de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto, lo hace con el grado de Gendarme. Es un/a especialista penitenciario/a de nivel operativo, con alto sentido ético, responsable y proactivo/a, capaz de actuar con eficiencia en tareas de Seguridad Penitenciaria de acuerdo con la legislación y normativa vigente y contribuir a la Reinserción Social de las personas privadas de libertad.

Principios y Valores de la Formación de los Futuros Oficiales y Suboficiales de Gendarmería de Chile.

Durante su proceso formativo, a los estudiantes se les inculcan principios y valores fundamentales, con el propósito de que ejerzan la función pública como representantes del Estado con ética y rectitud moral (*Gendarmería de Chile, 2015*).

Principios

- Alto compromiso con la Misión Institucional y la Seguridad Pública del Estado de Chile.
- Reconocimiento del trato directo humano y dignidad de las personas privadas de libertad.
- Fortalecimiento de la posición del rol de garante de los Derechos humanos.
- Contribución a la Reinserción Social.

Valores

- Honor, al cumplir con el Juramento Institucional, el deber y los valores éticos, actuando con rectitud y justicia, llevando el uniforme con distinción, que permita ser reconocidos y considerados por la sociedad.
- Responsabilidad Profesional, que incentiva a cumplir los deberes con excelencia y los altos estándares de calidad y eficacia.
- Disciplina, que se manifiesta en el cumplimiento ordenado, organizado y perseverante de las obligaciones, que, como especialista en Seguridad Penitenciaria, fueron encomendadas por el Estado.
- Respeto a la dignidad de todas las personas privadas de libertad, actuando como garante de los Derechos Humanos.
- Lealtad, al asumir compromisos con la institución, superiores, pares y subalternos, de acuerdo con los principios y valores que establecen las normas y reglamentos.
- Imparcialidad en el desempeño de las funciones penitenciarias, garantizando la igualdad ante la ley, sin discriminación y fomentando la tolerancia.

2.3 Proyectos Educativos Solidarios y Aprendizaje-Servicio (A+S)

La profesora María Nieves Tapia ha dedicado décadas al desarrollo de experiencias educativas solidarias, promoviendo su implementación como metodologías innovadoras en el ámbito de la educación. Según Tapia (2006), existen tres tipos diferenciados de acciones, actividades, proyectos o programas dentro de este enfoque.

- i) Iniciativas Solidarias Asistemáticas.
- ii) Servicio Comunitario Integrado al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- iii) Aprendizaje-Servicio.

i) Iniciativas Solidarias Asistemáticas:

Se trata de actividades de carácter ocasional, orientadas a atender necesidades puntuales. Generalmente, surgen de manera espontánea y no forman parte de una planificación integrada al Proyecto Educativo Institucional. Su alcance suele limitarse a lo meramente asistencial, sin una proyección sostenida en el tiempo. Estas iniciativas no responden a una estrategia institucional, sino que dependen, en gran medida, de la buena voluntad o del liderazgo individual de un docente o de un grupo específico de estudiantes.

Las iniciativas solidarias asistemáticas se pueden diferenciar del aprendizaje-servicio, en que no se proponen articular la actividad solidaria de los estudiantes con los contenidos que se aprenden en clase. En este tipo de acciones pueden participar unos pocos alumnos o cursos, o toda la escuela; pueden ser promovidos y gestionados por iniciativa personal de un docente, de un grupo de estudiantes o por la dirección del plantel formador. En todos los casos, la actividad es generalmente voluntaria, y no se evalúa ni formal ni informalmente el grado de participación de los estudiantes, ni los aprendizajes desarrollados.

No obstante, las iniciativas solidarias asistemáticas, pueden generar beneficios positivos para los estudiantes: estimulan de algún modo la formación de actitudes participativas y solidarias; permiten una temprana sensibilización hacia ciertas problemáticas sociales y ambientales; ofrecen un clima institucional abierto a las problemáticas sociales, y en algunos casos ofrecen a los estudiantes la posibilidad de aprender procedimientos básicos de gestión.

ii) Servicio Comunitario Integrado al Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Este tipo de experiencias se caracteriza por una decisión institucional, y no sólo ocasional, de promover el valor de la solidaridad y desarrollar en los estudiantes actitudes de servicio, de compromiso social y participación ciudadana. Ya sea que las actividades de servicio propuestas sean voluntarias u obligatorias, son asumidas formalmente por la conducción educativa, y forman parte explícita de la oferta de la institución. Sin embargo, hablamos de “servicio comunitario” y no de “aprendizaje-servicio”, en los casos en que la institución se propone desarrollar la acción solidaria con una finalidad educativa amplia (ligada en general a la educación en valores y actitudes), pero no planifica formalmente la articulación entre la actividad comunitaria y los contenidos curriculares desarrollados en el aula. Ejemplo de estas actividades en Chile, se pueden mencionar, el apadrinamiento de escuelas básicas de sectores vulnerables; residencias de adultos mayores y otras. Estas actividades, son promovidas institucionalmente como parte del PEI.

Estas actividades a las que denominamos de servicio comunitario suelen tener una mayor posibilidad de continuidad en el tiempo que las iniciativas asistemáticas. Por eso mismo, tienen mayores posibilidades de ofrecer alternativas que superen lo puramente asistencial. En algunos casos, los planteles formativos que desarrollan un servicio comunitario como parte obligatoria o voluntaria de las actividades de sus estudiantes integran gradualmente la acción social con la vida académica de la institución, transformando así el servicio comunitario en aprendizaje-servicio.

iii) Aprendizaje-Servicio

Esta metodología puede definirse como, un servicio solidario desarrollado por los estudiantes, destinado a cubrir necesidades reales de una comunidad, planificado institucionalmente en forma integrada con el curricular, en función del aprendizaje de los estudiantes. Implica la misma continuidad en el tiempo y el mismo compromiso institucional del servicio comunitario estudiantil, pero le suma una articulación explícita de las acciones de servicio con los contenidos del aprendizaje académico.

Las características principales de la metodología son:

- Está protagonizada fundamentalmente por los estudiantes.
- Se propone atender solidariamente una necesidad real y sentida por la comunidad (intencionalidad solidaria).
- Está planificada no sólo para atender a esa necesidad social, sino para mejorar la calidad de los aprendizajes escolares (intencionalidad pedagógica)

3 METODOLOGÍA

La pregunta que guio el estudio fue la siguiente:

¿Cómo esta iniciativa solidaria vivida por estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile, durante su participación en labores de apoyo tras el incendio de Viña del Mar en 2024, contribuyó a su formación profesional como futuros/as funcionarios/as de seguridad del Estado?

Objetivo general del estudio:

Describir cómo esta iniciativa solidaria vivida por estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile, durante su participación en labores de apoyo tras el incendio de Viña del Mar en 2024, contribuyó a su formación profesional como futuros/as funcionarios/as de seguridad del Estado

Objetivos específicos del estudio:

1. Caracterizar las formas de participación de los y las estudiantes en las labores de apoyo a las personas y comunidades afectadas por el incendio.
2. Describir los aprendizajes adquiridos a partir de esta experiencia, en relación con su formación profesional y comprensión del rol de Gendarmería en contextos de emergencia.
3. Explorar el significado de esta vivencia en la construcción de su vocación de servicio público y su compromiso con el trabajo en contextos de vulnerabilidad.
4. Analizar la experiencia a la luz de los principios del modelo de Aprendizaje y Servicio, identificando puntos de convergencia y tensión.

La metodología empleada en este estudio se enmarca en un enfoque *cualitativo*, específicamente bajo el diseño de *estudio de casos*, con el objetivo de comprender en profundidad la experiencia de los y las estudiantes que participaron en labores de colaboración y apoyo durante la crisis provocada por el incendio ocurrido en Viña del Mar en el año 2024. El diseño investigativo adoptado fue *flexible y abierto a elementos emergentes*, permitiendo adaptarse a las particularidades del contexto y a los hallazgos que surgieron durante el proceso de indagación.

Esta característica responde a uno de los principios fundamentales de la investigación cualitativa: la *no estructuración rígida de los procedimientos de recolección de información*, lo que posibilita una aproximación inductiva a la realidad que se desea comprender. Tal como lo plantea el autor Juan Herrera (Herrera J., 2017) en su recurso educativo *La investigación cualitativa*, este tipo de enfoque permite captar la complejidad de los fenómenos sociales desde la perspectiva de los propios actores, priorizando la comprensión profunda por sobre la generalización estadística.

Para indagar en las valoraciones de los y las entrevistados, se optó por la aplicación de entrevistas semiestructuradas. A diferencia de las entrevistas estructuradas, esta modalidad se desarrolla en un contexto más abierto, que otorga mayor flexibilidad y libertad al proceso de interacción con las personas participantes. Tal como plantea Herrera (2017, p. 16), las entrevistas semiestructuradas “*se desarrollan en una situación abierta, donde hay mayor flexibilidad y libertad*”. En esta línea, Spradley (1979, citado en Guber, 2011, p. 9) destaca que la entrevista es “*una estrategia para hacer que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree*”. Si bien los lineamientos de la investigación —como los objetivos y dimensiones de análisis— orientaron la formulación de las preguntas, tanto el contenido como la forma de plantearlas y su secuencia quedaron bajo la conducción de quien aplicó la técnica, permitiendo así adaptarse a la dinámica propia de cada encuentro (Guber, 2011).

3.1 Población Objetivo

Considerando los objetivos del estudio, se definió un perfil intencionado de informantes clave, con base en su participación directa en la experiencia investigada. En total, se entrevistaron seis personas: dos oficiales de Gendarmería de Chile (de grados Mayor y Teniente), que efectuaron labores de organización y logísticas del proceso de apoyo; un instructor que lideró a un curso en terreno; dos estudiantes egresados que participaron en el trabajo voluntario; y una dirigente social de la comunidad beneficiada por la intervención realizada.

3.2 Estrategia de Análisis de Datos

Se utilizó el *análisis de contenido cualitativo* como estrategia metodológica, orientada a identificar, organizar y describir patrones temáticos presentes en los datos recolectados. Este enfoque permite interpretar el significado de los discursos y comprender las percepciones y experiencias de los participantes desde una perspectiva contextualizada. Según el Dr. Manuel Canales Aliaga (Canales, 2014) sociólogo y académico de la Universidad de Chile, el análisis cualitativo no se limita a una técnica mecánica, sino que constituye un proceso interpretativo que busca reconstruir el sentido de los datos textuales, considerando su complejidad, ambigüedad y riqueza simbólica.

Para el análisis de la información, se elaboró una matriz de categorías derivadas de los objetivos específicos del estudio. Los datos fueron procesados mediante el uso del software Atlas.ti, lo que permitió organizar, codificar e interpretar las narrativas recogidas, facilitando la identificación de patrones, significados y tensiones presentes en las experiencias relatadas por los y las participantes.

Tabla 1:

Objetivo específico	Dimensiones	Preguntas
<p>1.- Caracterizar las formas de participación de los y las estudiantes en las labores de apoyo a personas y comunidades afectadas por el incendio de Viña del Mar en 2024.</p>	<p>1. Participación en la Emergencia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál fue el rol que usted desempeñó durante la emergencia? 2. ¿Durante cuántos días colaboró en las labores de emergencia? 3. ¿Qué tipo de actividades llevó a cabo en el contexto de la emergencia? 4. ¿Cuáles fueron los principales desafíos que debió enfrentar en dicha situación? 5. ¿Qué emociones experimentó mientras participaba en las acciones de ayuda durante la emergencia? (Por ejemplo: miedo, orgullo, inseguridad, satisfacción, entre otras). Por favor, enumérelas y descríbalas brevemente.
<p>2.- Describir los aprendizajes adquiridos a partir de esta experiencia, en relación con su formación profesional y la comprensión del rol de Gendarmería en contextos de emergencia.</p>	<p>2. Percepción del Rol Institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué valores institucionales puso en práctica en la ayuda a los damnificados? A) Humanitarismo; garante de los DD.HH; vocación; procurar la justicia y la paz social; interés público y cumplimiento de la legalidad; excelencia. B) Honor; responsabilidad; disciplina; respeto; lealtad, honestidad) 2. ¿Cómo esta experiencia contribuyó a reforzar su sentido de pertenencia institucional? 3. ¿Cómo esta experiencia contribuyó a reforzar su vocación de servicio público? 4. ¿Cómo esta experiencia contribuyó en su preparación para enfrentar situaciones de crisis en su trabajo futuro? 5. ¿Cómo relaciona usted su labor durante la emergencia con el rol (misión) de Gendarmería de Chile?
<p>Objetivos 2, 3 y 4. Comparar la experiencia desde los principios del modelo de aprendizaje y servicio, identificando puntos de convergencia y tensión.</p>	<p>3. Articulación con Proyectos Educativos Solidarios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué habilidades desarrolló en las labores de ayuda? (habilidades blandas, como trabajo en equipo, resolución de problemas, comunicación, liderazgo, pensamiento crítico) 2. ¿Qué aprendió usted en el trabajo comunitario en la emergencia?.(conocer otras realidades sociales, diferentes contextos, importancia de la ayuda, trabajo comunitario) 3. ¿Qué significado para su vida personal tuvo el haber participado en la emergencia? 4. ¿Qué significado para su vida profesional tuvo el haber participado en la emergencia? 5. ¿Cómo se relaciona lo que hizo en la emergencia con lo aprendido en la Escuela? 6. ¿Cómo usted puede utilizar lo aprendido en su futuro trabajo en Gendarmería?

4 PRINCIPALES RESULTADOS

4.1 Dimensión 1. Participación de los y las Estudiantes en las Labores de Apoyo a las Personas y Comunidades Afectadas por el Incendio

Desafíos iniciales y recepción de la comunidad

Para quienes formaron parte de esta experiencia de colaboración y ayuda a las familias afectadas por el incendio, desde la Escuela de Gendarmería de Chile, fue una situación completamente inesperada. Uno de los estudiantes entrevistados relata: *“Como gendarmes en formación, fue muy fuerte ver a personas tan afectadas. Nunca pensé que, desde Gendarmería, iba a ayudar a alguien de esa forma. Yo tenía en mente que iba a trabajar en una unidad penal, no que iba a estar ayudando en un incendio”*. Este testimonio evidencia lo inusual que resultó esta actividad, al desarrollarse fuera del ámbito tradicional del quehacer institucional de Gendarmería.

Al tratarse de una acción inédita, surgieron diversos desafíos que debieron ser abordados. No obstante, la magnitud de la tragedia ocurrida en la Región de Valparaíso motivó a quienes conformaban la oficialidad de la Escuela en ese momento. La Teniente a cargo de las primeras coordinaciones comenta sobre el proceso de obtención de autorizaciones para que los estudiantes participaran: *“Fue el primer desafío: conseguir los permisos y la logística. Después, cuando llegamos allá y vimos dónde nos habían enviado (primera destinación Quilpué), era como recoger ramas solamente, no era la realidad de lo que había pasado. Entonces, yo no podía quedarme tranquila sabiendo que había muchas más necesidades”*

La obtención de permisos también implicó gestionar transporte y otros elementos logísticos necesarios para movilizar a los estudiantes. La Teniente relata algunas de las trabas iniciales: *“Era muy difícil transportar a los chicos, cómo los íbamos a llevar, qué pasaba si les ocurría algo, porque son becarios, por una cuestión de logística. Después lo conversé con mi Mayor (...) y le decía: ¿Por qué no vamos a ir? ‘Si tenemos el grupo humano y podemos ayudar a las personas’”*.

Sobre este mismo punto, el Mayor que participó en la experiencia señala: *“Primero, conseguir los permisos fue difícil por la burocracia interna; por ejemplo, no había vehículos, entonces no fue tan fluido”*. Superar estos primeros obstáculos fue clave para iniciar la gestión de la ayuda.

La Teniente explica que, gracias a la insistencia de ella y del Mayor, y considerando la gravedad de la catástrofe, lograron que la Dirección de Gendarmería autorizara finalmente la participación en las labores de apoyo. Un instructor, con varios años de experiencia en el servicio penitenciario y quien lideró uno de los cursos participantes, reflexiona sobre la complejidad inicial de las coordinaciones internas: *“Del tiempo que llevo en la Escuela, nunca*

había pasado que esta se hiciera partícipe de ayudar en una catástrofe. Y encuentro que, bueno, al principio no sabíamos cómo nos iba a recibir la gente". Esto evidencia una fuerte motivación por colaborar, aunque enfrentada a la falta de experiencia previa en este tipo de intervenciones.

Uno de los primeros pasos fue gestionar una capacitación orientada a preparar a los estudiantes para las posibles tareas a realizar. La Teniente comenta: *"Se realizó una capacitación con el encargado de la Brigada Especial Contra Incendios (BECI). Ellos les explicaron cómo remover escombros, qué cosas no podían tocar, qué hacer si veían un cadáver o algo así. Cómo debían enfrentar esas situaciones. Porque igual era súper crudo lo que podríamos llegar a ver. Se capacitó a todos los que íbamos a ir y se les entregó ciertos materiales: guantes, palas, baldes"*. Esta preparación fue fundamental para contextualizar a los futuros gendarmes respecto a los desafíos que implicaría el trabajo en terreno. Paralelamente, se gestionaron los lugares donde se desarrollarían las labores de apoyo. En este sentido, se generaron vínculos con otras entidades presentes en las labores de ayuda, como la Fundación Desafío Levantemos Chile, organización con experiencia en este tipo de emergencias.

Ya en terreno, uno de los desafíos fue establecer una relación de confianza con la comunidad afectada. El instructor lo expresa así: *"Al principio, nosotros no sabíamos cómo nos iba a recibir la gente. Porque es difícil ver a un gendarme en la calle". Sin embargo, la preocupación inicial fue rápidamente superada, ya que "la gente nos recibió con mucho cariño"*. Uno de los ex estudiantes entrevistados recuerda: *"Yo creo que fue una sorpresa para ellos (...) Éramos como 30 o 40 funcionarios, entre personal de la Escuela y alumnos. Tratábamos de ayudar lo más que podíamos. Quizás pensaban que no íbamos a resistir por el calor o el esfuerzo físico, pero no fue así. Estamos acostumbrados a marchas y al esfuerzo físico. Estuvimos un fin de semana completo, como cuatro días"*. Claramente, la preparación física recibida por los estudiantes durante su formación resultó ser un recurso clave para colaborar activamente en las faenas y en las distintas actividades de apoyo a las comunidades.

A. Remoción de Escombros y Apoyo en Puntos de Acopio

Como nos relata uno de los ex estudiantes entrevistados, sobre los trabajos y tareas que tuvieron que realizar *"un rato estábamos medio día retirando escombros, y luego una hora más repartiendo agua, que era muy importante para la hidratación de las personas que estaban en el lugar, porque en ese tiempo hacía mucho calor. Repartíamos agua por todo el sector más afectado"*. Así, las principales tareas que desarrollaron fue la remoción de escombros y el apoyo en la distribución de enseres y comida en los puntos de acopio en las zonas donde se encontraban. El instructor de Gendarmería recuerda *"Nosotros, la misión que teníamos era retirar escombros, repartir almuerzos, desayunos (...) Y nos encontramos a gente que necesitaba retirar escombros. Algunos terminaban de repartir desayuno y otros nos quedábamos ayudando a sacar escombros"*. Estas actividades ocupaban gran parte del día de los estudiantes y funcionarios de la Escuela que participaron. El Mayor recuerda que todos los instructores y oficiales a cargo se sumaron a las tareas. *"No nos quedamos empaquetados ahí, viendo cómo ellos trabajan, sino que fuimos parte de todo, y eso también creo, que los motivó. Hacer equipo con ellos, ese es un proceso de formación, los instructores marcan mucha más ascendencia sobre los alumnos o el estudiante"*.

Este trabajo físico fue constante durante los días que estuvieron allá y les permitía compartir con las familias afectadas por la tragedia. Uno de los ex estudiantes de la Escuela menciona: *“Nos dividían en grupos para ir a ayudar. El grupo que me tocó tenía que dejar comida, colaciones para niños, repartir ropa, agua. También ayudamos a hacer una entrada para una casa. Solo utilizando pala, porque no había muchas máquinas. Fue trabajo duro”*. Este tipo de actividades generó diferentes emociones en quienes participaron de la actividad. Puesto que el escenario de la catástrofe era sobrecogedor.

B. Emociones Ante el Desastre

La llegada a los sectores afectados por los incendios generó un profundo impacto emocional en todas las personas que participaron desde la Escuela de Gendarmería en esta red de apoyo. Uno de los ex estudiantes menciona: *“La forma de llegar fue fuerte, porque ninguno de nosotros pensó en el nivel de afectación que había. Lo que veíamos en redes sociales o en la televisión no se comparaba con la realidad. Nunca imaginamos un incendio tan grande que dejara a personas con lo puesto”*. Este nivel de afectación inicial fortaleció su disposición a colaborar activamente en las tareas de apoyo.

Otro de los ex estudiantes recuerda con claridad: *“Personalmente fue fuerte llegar allá y ver toda esa situación, todo ese sufrimiento de las familias. Más que nada, ver que, de un momento a otro, habían perdido seres queridos, sus casas... ver a la gente tan así... toda en carpas, comiendo, no la comida que uno quisiera. Fue bien chocante verlo. Nunca imaginé que al llegar nos íbamos a encontrar con todo eso”*.

Por su parte, la Teniente que acompañó al grupo rememora cómo percibió el impacto en los estudiantes: *“Ahí vimos la realidad de las casas, de todas las poblaciones que había (...) fue súper fuerte realmente. De hecho, en el camino, cuando íbamos grabando, la diferencia entre todo verde y después todo quemado, todas las palmeras... fue muy fuerte para los alumnos también ver eso. Pero fue gratificante ver cómo las familias se ponían de pie”*.

Los relatos evidencian una tensión constante entre el impacto emocional que produjo la devastación observada, la voluntad de los estudiantes y funcionarios de Gendarmería por colaborar, y la resiliencia manifestada por las comunidades afectadas. Esta experiencia, cargada de emociones intensas, permitió a los participantes confrontar una realidad dura, pero también movilizadora, en la que se evidenció tanto el sufrimiento como la capacidad de sobreponerse colectivamente frente a la tragedia. Esto genera un compromiso por parte de los estudiantes y los demás gendarmes con la comunidad, reforzando el sentido de ser *“funcionarios públicos”*.

4.2 Dimensión 2. Percepción del rol de Gendarmería en Contextos de Emergencia

Valores del Servicio de Gendarmería: Sentido de Pertenencia y Sentido Público

Tal como se expuso en la sección anterior, la experiencia de ayudar a la comunidad afectada por los incendios reforzó elementos claves de la formación ética y valórica de los y las estudiantes participantes. El Mayor a cargo de la actividad lo resume de la siguiente manera: *“Los valores que nos enseñan en la Escuela se pusieron en práctica en la ayuda en la emergencia: la responsabilidad, el respeto por el otro, tener humanidad”*.

La Teniente a cargo profundiza en esta idea y enumera algunos de los principios que observó en acción: *“Por ejemplo, humanitarismo, garante de los derechos humanos, vocación, procurar la justicia y la paz social, interés público, y el cumplimiento de la legalidad. También la excelencia, honor, responsabilidad, disciplina, respeto, lealtad, honestidad”*. A su juicio, todos estos elementos se pusieron en juego durante el trabajo en terreno, subrayando: *“Todos esos valores uno los aplica en el trabajo penitenciario, porque en la cárcel, todos son personas”*. Así, releva que el quehacer penitenciario implica necesariamente reconocer y trabajar con la diversidad de realidades humanas que coexisten al interior de los recintos.

El compañerismo fue otro de los elementos más destacados por quienes participaron en esta experiencia. Uno de los ex estudiantes señala: *“El compañerismo fue fundamental. En Gendarmería siempre se trabaja en equipo, nunca de forma individual (...) Somos todas personas, solo que con distinto uniforme”*. Estas palabras reflejan el valor de la solidaridad entre pares como aprendizaje práctico de la labor institucional. En la misma línea, la lealtad aparece como otro principio relevante, orientado en esta ocasión no solo hacia los compañeros y compañeras, sino hacia la comunidad afectada. Un ex estudiante lo expresa así: *“La lealtad fue hacia las personas a las que ayudamos”*.

La disposición hacia el servicio se ve reflejada también en los relatos sobre la actitud asumida durante las labores de apoyo. Otro ex estudiante relata: *“En mi grupo hacíamos las cosas con alegría. Había otros que se notaban más cansados. Obviamente el cansancio se sentía en todos, pero nosotros lo hacíamos con gusto, con alegría, con ganas de ayudar. Llegábamos saludando, contentos, preguntando cómo estaban, cómo se sentían”*. Este testimonio revela que la cohesión entre compañeros y la orientación a las personas afectadas generó un fuerte vínculo emocional con el propósito de la labor desarrollada.

El rol de los instructores y oficiales fue también un factor clave. Un ex estudiante lo resume así: *“Si no hubiéramos tenido la unión como curso y el apoyo del instructor, no hubiéramos logrado lo que logramos”*. En este sentido, el instructor a cargo agrega: *“Lo que yo pienso es que un gendarme no es solamente una persona que cumple una labor. Ser gendarme también es ser un funcionario público”*. Cabe mencionar que este instructor había participado previamente en acciones de ayuda tras el terremoto del año 2010 en la Región del Biobío, experiencia que también marcó su trayectoria. El Mayor a cargo complementa con los elementos que vio que

los estudiantes potenciaron en esta experiencia: *“El compañerismo, hasta la tolerancia a la frustración, diría yo”*, aludiendo a la capacidad de resiliencia como valor en formación.

Estas experiencias fortalecieron el sentido de servicio público en los y las estudiantes. Como afirma uno de ellos: *“Hablo por mi curso: el incendio nos marcó mucho. Si alguien ve a un gendarme que estuvo ahí, le va a decir lo mismo que yo: que fue una experiencia muy significativa. Ayudar a una persona, que te pidan ayuda y tú puedas solucionar su problema, eso deja huella. Esa persona va a recordar que un gendarme le ayudó a retirar escombros, y ahora tiene su casa. Eso marca”*. En una línea similar, la Teniente señala: *“El trabajo en la emergencia, siento que marcó un hito. Después de las acciones que hubo dentro de la Escuela, la comunidad en Viña del Mar se dio cuenta que existía la Escuela de Gendarmería. Esto reforzó mucho el sentimiento institucional, y el hecho de pertenecer a una institución (...) porque los instructores trabajaron a la par con los estudiantes”*. Otro ex estudiante refuerza este sentido de continuidad entre la experiencia vivida y su actual labor institucional: *“La satisfacción de ayudar a otros refuerza ese vínculo. Porque en una unidad penal también uno ayuda, cuando los internos tienen problemas o necesidades”*.

De esta forma, el trabajo realizado con las familias afectadas por la catástrofe tuvo un impacto significativo en la consolidación de un sentido público de lo que significa ser funcionario o funcionaria del Estado. Uno de los testimonios lo expresa con claridad: *“Incluso cuando nos fuimos, nos dieron las gracias. No pensaban que Gendarmería iba a ir a ayudarles. Eso nos dejó muy contentos. Sentí que puedo hacer la diferencia”*.

El proceso también reforzó el sentido de pertenencia institucional. Un ex estudiante recuerda la reacción de la comunidad: *“Estaban sorprendidos. Decían que Gendarmería nunca salía a la calle. Cuando les decíamos que éramos alumnos de la Escuela, nos respondían: ‘Ah, qué bueno. Nunca pensamos que Gendarmería iba a estar presente en esta situación’”*. Este tipo de interacciones generó un sentimiento de valoración mutua, tanto del rol asumido por los estudiantes como de la institución a la que pertenecen. Otro ex estudiante lo resume así: *“Reforzó el compañerismo. Ahora trabajo como funcionario y me llevo bien con todos mis compañeros. Lo mismo pasó allá: no hubo roces, todos íbamos con el mismo objetivo, que era ayudar a las personas. Esa era nuestra misión”*.

Para concluir esta sección, el Mayor de Gendarmería entrevistado sintetiza este proceso afirmando: *“Somos más que trabajar en una cárcel y en seguridad pública. Somos empleados públicos y tenemos vocación de servicio, apego a los valores que nos inculcan en la Escuela, que nos hace respetar la misión de Gendarmería”*.

4.3 Dimensión 3

Articulación con Proyectos Educativos Solidarios

Tal como se ha señalado en apartados anteriores, esta vivencia permitió a los y las estudiantes —así como a otras personas vinculadas con la formación en la Escuela de Gendarmería— reforzar valores fundamentales del servicio, como la vocación pública, la empatía, el trabajo en equipo y la responsabilidad social. Sin embargo, no solo se trató de poner en práctica lo aprendido en la Escuela; también el ejemplo de las personas afectadas, su capacidad de organización y su resiliencia, generaron un impacto formativo profundo.

A. Aprendizajes Personales y Profesionales

Uno de los ex estudiantes entrevistados expresó que lo que más le llamó la atención fue la unión y solidaridad entre los vecinos y vecinas. Él observó cómo, en medio de la devastación, quienes lo habían perdido todo eran apoyados por otros que también estaban en situación de necesidad. *“Si a uno no le quedó nada, el vecino lo ayudaba. Se cocinaban entre ellos, se apoyaban. Fue muy bonito ver esa solidaridad”*, relató. Esta experiencia, que pone en valor la cooperación comunitaria, resonó directamente con los principios de compañerismo que también se cultivan en el ámbito de la labor penitenciaria.

Durante la experiencia de ayuda en la emergencia, los dilemas éticos emergieron como parte sustancial del proceso formativo. Uno de los ex estudiantes relató cómo, al estar a cargo de la distribución de materiales, se vieron enfrentados a situaciones que exigían tomar decisiones difíciles en contextos de escasez: debían discernir, en tiempo real, a quién entregar recursos (destinados inicialmente a 50 familias), sabiendo que constantemente llegaban más personas solicitando ayuda. *“Estábamos a cargo de repartir materiales, y eso es delicado. Nos pasaban cosas para 50 familias, pero siempre llegaban más personas. Era difícil. Teníamos que decidir a quién darle, ver quién lo necesitaba más. A veces alguien decía: No, déselo a esa persona, lo necesita más que yo”*, recordó. Este tipo de experiencias, además de implicar una compleja logística, puso a prueba habilidades fundamentales como el juicio ético, la empatía, la flexibilidad y la capacidad de adaptación, todas ellas esenciales en el quehacer penitenciario.

En esta misma línea, otro ex estudiante reflexionó sobre cómo los valores aprendidos durante su formación cobraron sentido en el terreno, particularmente en la dimensión del servicio y la disposición hacia los demás. Señaló que una de las cosas que más le marcó fue *“la voluntad de ayudar a otras personas. Poder estar ahí para otros, incluso sin conocerlos. Sentí que eso era parte de lo que nos habían enseñado”*. Este testimonio evidencia que la emergencia no solo activó conocimientos técnicos, sino también permitió encarnar convicciones éticas y humanas que dan sentido profundo a la función pública y penitenciaria.

Desde la mirada de los instructores, esta experiencia también fue significativa. Uno de ellos señaló que lo vivido permitió enfrentar estereotipos vinculados al rol penitenciario, ya que

“la cárcel es un lugar que se muestra siempre como un lugar duro, difícil”, pero estar en terreno, ayudando directamente a comunidades afectadas por una catástrofe, permitió mostrar otro rostro de Gendarmería, más humano y cercano a la ciudadanía. Para este instructor, además, este tipo de encuentros con la comunidad permite a los estudiantes anticipar realidades sociales complejas, a veces similares a las que enfrentarán en unidades penales, donde también existe diversidad de trayectorias, necesidades y formas de relacionarse.

La participación en la emergencia permitió visibilizar aspectos fundamentales de la formación penitenciaria que, en muchas ocasiones, no se abordan de manera directa en la rutina formativa de futuros agentes de seguridad del Estado. La Teniente que acompañó esta labor reflexiona que *“trabajar codo a codo con la comunidad y estar en un trabajo constante con ellos”* fue clave para observar el compromiso y la vocación del estudiantado. A su juicio, la experiencia permitió evidenciar que la labor penitenciaria no se restringe únicamente al vínculo con las personas privadas de libertad, sino que también implica una relación cotidiana con sus familias y con la ciudadanía en general. La oficial remarca que *“nosotros en las cárceles no solo trabajamos con los privados de libertad, sino que atendemos a sus familias, a los ciudadanos”*, lo que obliga a los futuros gendarmes a desarrollar habilidades de trato diferenciado según el contexto. En este sentido, la experiencia de ayuda comunitaria les permitió a los estudiantes enfrentarse a situaciones reales en las que fue necesario desplegar competencias que, muchas veces, no se fortalecen en los espacios formales de la Escuela. Tal como advierte la Teniente, *“en el patio y en las salas se enseña mucho el tema del uniforme, de ser jerarquizado, pero no el trabajo con la comunidad propiamente, o el trabajo con los ciudadanos”*.

Estas palabras subrayan una tensión formativa importante. Por un lado, la estructura jerárquica de la Escuela de Gendarmería de Chile prepara a sus integrantes para el cumplimiento disciplinado de la función. Por otro lado, experiencias como las vividas en situaciones de emergencia ofrecen un tipo de aprendizaje distinto. Este se centra en la empatía, la interacción con personas diversas y la comprensión del rol del gendarme como funcionario público al servicio de toda la sociedad.

Esa diversidad, vivida en el contexto de la emergencia, fue valorada por otro ex estudiante, quien indicó que *“en una unidad penal hay de todo, y uno tiene que estar preparado para cambiar de tono y criterio constantemente”*. La experiencia en Viña del Mar, entonces, no solo fortaleció habilidades operativas y sociales, sino que también ayudó a comprender que la labor del gendarme exige una permanente disposición al discernimiento ético y a la adaptación frente a contextos cambiantes.

De esta manera, los aprendizajes personales y profesionales derivados de esta experiencia reflejan cómo el contacto directo con la comunidad y el ejercicio activo de la solidaridad pueden complementar y enriquecer la formación institucional, preparando a los futuros funcionarios para una tarea compleja, profundamente humana y esencial para la cohesión social.

B. Vínculo con la Comunidad: Una imagen transformadora

Tal como se indicó en la metodología de investigación, y con el fin de otorgar mayor profundidad al trabajo, se realizó una entrevista a la Directora del establecimiento escolar donde se coordinaron gran parte de las ayudas destinadas a los sectores afectados. En los próximos párrafos se presentan sus apreciaciones respecto de la participación de los y las estudiantes en las actividades de apoyo.

De esta forma, la participación de la Escuela de Gendarmería de Chile en la emergencia del incendio no solo significó una oportunidad de aprendizaje para sus estudiantes, sino que también generó un profundo impacto en la comunidad afectada. La Directora de un establecimiento educativo del sector, testigo directa del trabajo realizado, remarca que *“fueron los primeros en llegar, limpiaron los escombros (...) la escuela fue centro de acopio de la Villa, era el punto 0”*. Este despliegue de compromiso no se limitó a la primera fase de la emergencia, sino que se extendió con acciones de acompañamiento emocional y social, como la entrega de regalos para el nivel preescolar y la presentación de la Banda Institucional. Estos gestos, aparentemente simples, generaron vínculos significativos: *“los niños estaban felices, abrazaban a los funcionarios, les contaban sus historias”*. Para la comunidad, especialmente para quienes estudiaron en la escuela siniestrada, la presencia activa de Gendarmería fue un signo de esperanza y reconstrucción. En palabras de la entrevistada, la imagen que quedó de la institución fue excelente, no solo por su profesionalismo, sino también por su calidez, cercanía y capacidad de articular ayuda concreta. *“Desconocía la labor social que realizan, cómo se organizan, el apoyo que pueden brindar”*, señaló, valorando especialmente la solidaridad, la sensibilidad y el compromiso de quienes participaron. Esta percepción renovada permite pensar en la función penitenciaria desde un horizonte más amplio, donde la conexión con el entorno y la responsabilidad social son también parte esencial del rol del gendarme.

5

CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

A lo largo de este trabajo, pudimos apreciar que la experiencia vivida por los y las estudiantes de la Escuela de Gendarmería de Chile, durante su participación en las labores de apoyo tras el incendio de Viña del Mar en 2024, constituyó un hito formativo significativo dentro de la instrucción penitenciaria tradicional.

Esta actividad se desarrolló en un contexto de emergencia y vulnerabilidad social, lo que permitió a los futuros funcionarios públicos experimentar, de forma concreta, el sentido más amplio del servicio público. A través de esta vivencia, se fortaleció tanto su vocación como su comprensión del rol de Gendarmería en la sociedad. Este es un elemento clave para enfrentar los desafíos que el servicio penitenciario tiene por delante.

En primer lugar, se pudo caracterizar la participación estudiantil como una experiencia activa y multifacética, que incluyó tareas de remoción de escombros, distribución de agua, alimentos y enseres, y colaboración en puntos de acopio. Estas acciones se desarrollaron en estrecho vínculo con las comunidades afectadas y con otras organizaciones de apoyo, como “Desafío Levantemos Chile”, permitiendo una inmersión directa en el trabajo comunitario en condiciones adversas y vivenciando experiencias traumáticas sufridas por las víctimas del incendio.

En segundo término, se evidenciaron aprendizajes significativos relacionados con la formación profesional, entre ellos, el desarrollo de habilidades prácticas en contextos complejos, la consolidación de principios éticos y valóricos (como el trabajo en equipo, la responsabilidad, el respeto, la humanidad y la disciplina), y una comprensión más amplia y empática del sufrimiento humano. Todo lo mencionado son aspectos esenciales para el ejercicio penitenciario con enfoque en derechos humanos.

Así, desde una dimensión más reflexiva, se logró explorar el impacto de esta experiencia en la vocación de servicio de los y las estudiantes. Los relatos recogen un fuerte compromiso emocional y una disposición genuina hacia el trabajo colaborativo, la solidaridad y la acción por otras personas. Esto se traduce en una profundización del sentido de pertenencia institucional y del rol que Gendarmería puede y debe desempeñar en contextos de crisis, como parte del aparato estatal de cuidado y protección.

Por último, el análisis desde la metodología de proyectos educativos solidarios permitió identificar una alta convergencia con los principios que sustentan este modelo: la integración entre formación académica y compromiso social, el protagonismo estudiantil, el trabajo colaborativo con la comunidad y la generación de aprendizajes situados. No obstante, también se observan tensiones propias de una institución tradicionalmente enfocada en la seguridad y el control, lo que plantea desafíos en términos de institucionalizar y proyectar este tipo de intervenciones como parte del proceso formativo regular. Un aspecto de lo mencionado tiene que ver con la visibilidad de estas experiencias como parte del proceso formativo, con este elemento las iniciativas solidarias se convertirían en Aprendizaje + Servicio (A+S).

Esta metodología, potencia la formación crítica y responsable de las y los estudiantes, tanto en los valores institucionales como los de ciudadanía activa, alejándose de visiones paternalistas. De acuerdo con ello, esta metodología fortalece el desarrollo de competencias complejas, tal como los aspectos críticos, éticos, trabajo en equipo, habilidades blandas, entre otras. El sustento del aprendizaje-servicio dice relación con la “*reflexión estructurada*” que apunta a conectar la experiencia con la teoría, la emoción con el análisis y la acción con contenidos éticos. En tanto sus fundamentos se encuentran en el pragmatismo norteamericano, que nos señala que la experiencia no reflexionada, no se transforma en conocimiento, solo se queda en la experiencia (Dewey, 1989). La posibilidad de incorporar sistemáticamente este tipo de acciones, no solo permite potenciar el proceso formativo de las y los estudiantes, sino que también permite mejorar la reputación e imagen institucional en función del servicio público que encarna.

Podemos concluir, después de revisar las diferentes entrevistas y testimonios recogidos, que esta vivencia no solo amplió los marcos de acción de la Escuela de Gendarmería, sino que también abrió un espacio de transformación en las trayectorias formativas de los y las estudiantes, quienes reconocieron en esta experiencia un “*momento bisagra*” para resignificar su rol como agentes del Estado en servicio de las personas, especialmente en situaciones de mayor fragilidad social.

6 BIBLIOGRAFÍA

- Canales, M. (2014). *Estrategias de Análisis de Información Cualitativa*. Editorial Universitaria.
- Dewey, J. (1989). *Cómo Pensamos: Nueva Exposición de la relación entre Pensamiento y Proceso Educativo* (M. A. Galmarini, Trad.; A. Caparrós, Ed.). Paidós.
- Escuela de Gendarmería de Chile, General Manuel Bulnes Prieto (Sin Fecha) Principios. Disponible en: <https://www.escueladegendarmeria.gob.cl/principios2021.html>
- Herrera, J. (2017). *La Investigación Cualitativa*. Disponible en: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/1167/1/La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>
- González, M., Pérez, L., y Ramírez, J. (2019). Formación en Valores y Competencias Socioemocionales para Docentes. *Revista Colombiana de Educación*, (77), 93-112. Disponible en: https://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-39162019000200093&script=sci_arttext
- Guber, R. (2011). *La Etnografía: Método, Campo y Reflexividad*. Siglo XXI Editores.
- Martínez, C., León, J., Bonet, M., Inzunza, S., Guerrero, N., Román, R., Acevedo, R., Araya, E. (2024). Informe de Daños. Incendios 02 y 03 de febrero de 2024, Viña del Mar (Región de Valparaíso). Documento CIGIDEN, Santiago, Chile (febrero 2024). Disponible en: <https://www.cigiden.cl/informe-de-danos-evento-incendios-02-y-03-de-febrero-de-2024-vina-del-mar-region-de-valparaiso/>
- ONU (1979). Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Recuperado en <https://www.un.org/es/>
- RoleCatcher. (2023). *Proporcionar Ayuda Humanitaria: La Guía Completa de Habilidades*. Disponible en: <https://rolecatcher.com/es/habilidades/habilidades-duras/ayudar-y-cuidar/proporcionar-atencion-medica-o-tratamientos-medicos/proporcionar-ayuda-humanitaria/>
- Salas, M., Contreras, M. (2013). Modelo de Implementación de Aprendizaje Servicio (A+S) en la UC: Una Experiencia que Impacta Positivamente en la Formación Profesional Integral. *Calidad en la Educación*, (39), 197-212. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652013000200007>
- Tapia, M (2006). *Aprendizaje y Servicio Solidario: Algunos Conceptos Básicos*. Documento incluido dentro de la Biblioteca Digital de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - www.iadb.org/etica.

Sección: Análisis de Casos Relevantes

En la presente sección se publican los dos mejores trabajos elaborados por estudiantes de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto, desarrollados en el marco de su última actividad evaluativa previa al egreso como Oficiales del Servicio.

El “Análisis de Casos Relevantes” corresponde a ejercicios académicos contruidos a partir de situaciones de conocimiento público, contenidas en informes emitidos por instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos o el Comité para la Prevención de la Tortura, entre otros organismos. Estos trabajos implican examinar diversas dimensiones del quehacer institucional de Gendarmería de Chile, con el propósito de aplicar los contenidos formativos abordados durante el proceso de formación —especialmente en los ejes de seguridad, reinserción social y derechos humanos— y formular propuestas de mejora coherentes con los lineamientos actuales del Servicio.

Este ejercicio evaluativo busca que los estudiantes desarrollen una mirada integral, crítica y articulada de las distintas áreas que estructuran su formación profesional, fortaleciendo así su preparación intelectual para el ejercicio de sus futuras funciones.

Los artículos que se presentan a continuación corresponden a los aspirantes a oficiales que obtuvieron las dos más altas calificaciones en sus informes escritos.

4

Análisis de Casos Relevantes:

Denuncia de Malos Tratos a Jóvenes en Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC) de la Región de O'Higgins.

Denuncia de Malos Tratos a Jóvenes en Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC) de la Región de O'Higgins.

Por **Javier Ignacio Bravo Bravo**

Subteniente, Gendarmería de Chile.

1 INTRODUCCIÓN

El presente es un informe de análisis de caso para examen de conocimientos relevantes. Desarrolla un caso particular que describe una denuncia por malos tratos, con hechos de violencia y uso desmedido de la fuerza de parte de funcionarios de Gendarmería en el contexto de un procedimiento de allanamiento en la unidad de Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC) de la Región de O'Higgins, en el año 2021.

Considerando como base diversos instrumentos como la Resolución Exenta N°6479 dic/2009, Resolución Exenta N°9680 sep/2014, Resolución Exenta N°9681 sep/2014, y otros como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, se ha identificado un problema que puede ser abordado desde los tres focos de la labor institucional, como son: Derechos Humanos, Seguridad Penitenciaria y Reinserción Social.

Tras un análisis detallado, se propone que los focos de la labor penitenciaria son interdependientes y conforman un “círculo virtuoso” sustentado en la correcta ejecución de los procedimientos. Se observa que, cuando estos no son abordados ni implementados adecuadamente, se compromete el beneficio y el sentido de cada foco, lo que pone en riesgo el cumplimiento de funciones esenciales como garantizar derechos, promover la reinserción y asegurar las medidas de protección, vigilancia y control necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los centros.

Finalmente, se sugieren buenas prácticas que podrían contribuir a prevenir la afectación de este círculo virtuoso. Estas prácticas, orientadas al fortalecimiento del control sobre los procedimientos, se plantean en tres niveles: institucional, local e individual, considerando especialmente el rol de los funcionarios involucrados.

2 Perspectiva Teórica o Analítica de Respaldo

A continuación, se listan los documentos que sirven de base para el análisis del caso.

2.1 Eje Seguridad Penitenciaria

- “Manual de procedimientos penitenciarios especiales” Resolución Exenta N°6479 22 Dic. 2009, define las tareas, funciones y responsabilidades que debe asumir el personal penitenciario frente a diversos tipos de eventos (incluido el allanamiento) que pueden afectar la seguridad penitenciaria, además de estandarizar conceptos, herramientas y lógica necesarias para la operación efectiva de las unidades intervinientes.
- Resolución Exenta N°9680 15 Sep. 2014, que clasifica los allanamientos, definiendo prioridades y circunstancias.
- Resolución Exenta N°9681 15 Sep. 2014 que norma el uso de la fuerza al interior de los establecimientos penitenciarios del subsistema cerrado y unidades especiales.
- Oficio N°401 19 Dic. 2017, que instruye en la manipulación y uso de elementos lacrimógenos.

2.2 Eje Reinserción Social

- El trastorno de personalidad antisocial es una enfermedad reconocida por la Asociación de Psiquiatría Americana bajo el código 301.7 del DMS-5 que se describe como un trastorno crónico en el que un individuo tiene patrones persistentes de manipulación, explotación o violación de derechos de los demás.
- El artículo “*Theory of human motivation*”, de Abraham Maslow da origen a la célebre “Pirámide de Maslow”, que nos permite entender las necesidades humanas como categorías que se organizan jerárquicamente.
- “*La nueva criminología*” (Taylor, Walton y Young, 1997) busca entender el fenómeno de la criminalidad como uno completamente relacionado al contexto social, económico y político en el cual se desenvuelven los individuos. Es un hito en el desarrollo de la criminología crítica que, entre otros, considera como bajo ciertas condiciones, el entorno puede afectar negativamente a las personas llegando a favorecer la aparición de conductas socialmente desviadas.
- “El Gobierno de la Seguridad en Chile (Dammert, 2003), señala el impacto de las policías y cómo se involucran en la seguridad pública, incluyendo a Gendarmería. Además, se señalan inversiones que realiza el Estado para ello.

2.3 Eje Legislación y Reglamentación Penitenciaria

- La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3 destaca la necesidad de observar un especial cuidado en los menores de edad que están bajo el cuidado de los establecimientos penitenciarios.
- La Declaración Universal de DD.HH, las Reglas de Mandela, los Principio Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios Básicos para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, la Convención Americana de DD.HH y los Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, son herramientas que se ven reflejadas en nuestra normativa interna. Como, por ejemplo, en tres Resoluciones Exentas de septiembre de 2014, sobre allanamientos, uso de la fuerza y registros corporales.
- El Decreto Ley 2859 del 12 de septiembre de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, señala en su artículo 15: *“El personal de Gendarmería de Chile deberá otorgar a cada persona privada de libertad un trato digno propio a su condición humana”*. En tanto en el artículo 12a: *“En Gendarmería de Chile el mando corresponde por naturaleza al Oficial Penitenciario y por excepción al personal de otra planta”*.

3 ANÁLISIS DEL CASO

La denuncia por malos tratos ocurridos durante un procedimiento realizado en un CIP-CRC consta de los siguientes elementos:

1. 40 funcionarios ingresan a la casa 7 del centro para efectuar operativo de allanamiento en conocimiento y presencia de la Directora del centro. El grupo incluye a funcionarios de la unidad más otros del grupo de la Unidad de Servicios Especiales Penitenciario (USEP), en distribución desconocida.
2. En la casa indicada habitan 7 internos de entre 17 y 21 años, de los cuales 4 dormían y 3 estaban despiertos al momento de los hechos.
3. Se describe el ingreso violento de los funcionarios, con golpes de luma, puño y pies contra los 3 internos que estaban despiertos, siendo reducidos con presión en la tráquea y detrás de las orejas, para luego ser sacados esposados al patio de la casa.
4. Al mismo tiempo, otra parte del grupo de funcionarios ingresa a las habitaciones donde los 4 internos dormían, agrediendo con luma, golpes de puños y pies, aplicando gas pimienta y sacándolos al patio a punta de golpes.
5. En el patio los golpes contra los internos continúan a pesar de estar reducidos y con medidas de seguridad. Se describen, entre otros: cachetadas en la cara y cabeza, y presión de sus rostros contra la pared de gravilla.
6. Los internos son reingresados a la casa, donde se les retiran las medidas de seguridad y los funcionarios proceden a retirarse del recinto.
7. Uno de los internos fue agredido con golpes de puño, patadas y azotada su cabeza contra los fierros de su cama por alrededor de tres funcionarios.
8. Al reingreso, los internos se percatan de que, tras el allanamiento de las habitaciones, estas se encuentran en pésimas condiciones de habitabilidad: su ropa se encuentra mojada debido a la destrucción de un lavamanos durante el procedimiento, la estructura de las camas fueron retiradas encontrándose los colchones en el suelo y artefactos como un televisor, refrigerador, PlayStation y microondas fueron destruidos.
9. Aproximadamente a las 22:00 horas, los internos fueron trasladados al hospital local con el propósito de constatar eventuales lesiones. No obstante, algunos de ellos se negaron a recibir atención médica, manifestando temor ante posibles represalias, ya que aseguran haber sido objeto de amenazas previas.
10. Ninguno de los elementos que fueron destruidos durante el procedimiento fueron repuestos (a la fecha de la denuncia), por lo que los internos debieron dormir sobre sus colchones en el piso de las habitaciones.

A la luz de los hechos se puede afirmar que el problema radica en la inadecuada ejecución de un procedimiento de allanamiento, por parte de un grupo de funcionarios perteneciente a la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP) y Gendarmes de este mismo recinto.

El “Manual de Procedimientos Penitenciarios Especiales”, Res. Exenta N°6479/2009 indica de manera clara y detallada cómo realizar un registro de allanamiento dentro de las unidades penales definiendo roles específicos entre los funcionarios y acciones. Es por esto que bajo los antecedentes con los que contamos se pueden identificar al menos las siguientes falencias en el procedimiento:

- A pesar de que podría estar fundamentado el ingreso de 40 funcionarios a una dependencia, considerando 2 funcionarios por cada 3 metros cuadrados, la experiencia generalizada pone en duda la eficiencia y justificación de esta práctica para allanar una dependencia habitada por 7 internos.
- Se desconoce si hubo una resistencia por parte de los internos al momento de ingresar los funcionarios a la casa, sin embargo, todos los manuales relativos al uso de la fuerza insisten en el uso ponderado de esta, evitando causar daños innecesarios.
- El Oficio N° 401 de fecha 19 de octubre del 2017 es un manual de manipulación y uso de elementos lacrimógenos que destaca la eficacia de algunos de estos elementos para neutralizar o reducir internos. Sin embargo, al considerar la Resolución Exenta N°9681 que habla sobre el uso racional de la fuerza, y sobre todo el hecho de que esta medida se aplicó contra internos que se encontraban durmiendo, resulta muy difícil considerar justificada su aplicación.
- Tras el traslado de los internos, bajo medidas de seguridad, hacia la zona de contención, estos se encontraban ya reducidos. En consecuencia, y conforme a los antecedentes disponibles, el uso de la fuerza ejercido en ese momento se configura como un acto de violencia y agresión, más que como una herramienta legítima de reducción, para la cual está normativamente prevista.
- Los registros de allanamiento buscan garantizar la seguridad del recinto encontrando elementos prohibidos, por lo que debe mantenerse un especial cuidado con los bienes fiscales y personales de los internos, evitando destrozos innecesarios. No fue el caso en los hechos denunciados, en los que incluso se destruyó mobiliario fijo de la dependencia (lavamanos).
- Los internos debieron ser trasladados inmediatamente después del procedimiento a constatar lesiones y no cinco horas después.

El reconocimiento de la dignidad humana es inherente a toda persona, con independencia de su situación jurídica. Este principio está recogido en innumerables instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre estos las siguientes normas: Declaración Universal de DDHH, Reglas de Mandela, Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, Convención Americana de DDHH, Principio de Buenas prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Gran parte de estos instrumentos se ven reflejados en la construcción de nuestra normativa interna como, por ejemplo: la Resolución Exenta N° 9680, Resolución Exenta N°9681 y Resolución Exenta N°9679. Es evidente que, al no implementar correctamente las prácticas definidas en estas herramientas, el principio de proteger los derechos y la dignidad de los internos puede ser menoscabado.

A su vez la Convención de los Derechos del Niño destaca la necesidad de prestar un cuidado especial a los menores de edad que están bajo el cuidado de los establecimientos penitenciarios, asegurando la protección y cuidados necesarios para su bienestar y teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.

El uso innecesario de la fuerza por parte de funcionarios de Gendarmería no solo contraviene los principios institucionales que los constituyen como garantes de derechos humanos, sino que también puede incidir negativamente en las posibilidades de reinserción social de las personas privadas de libertad. Diversos estudios han evidenciado que quienes han sido objeto de violencia institucional por parte de agentes prosociales tienden a desarrollar actitudes de rechazo hacia las normas y hacia quienes las representan, lo que dificulta su proceso de resocialización. Taylor (2006), en su análisis sobre la resistencia a la autoridad en contextos penitenciarios, plantea que este tipo de rechazo puede constituirse como una forma de defensa frente a la opresión sistémica, reforzando patrones de exclusión y desconfianza institucional. En línea con esta perspectiva, autores han documentado cómo la violencia estructural en el medio penitenciario perpetúa la marginalidad y obstaculiza los procesos de reintegración social, especialmente cuando no se reconocen las trayectorias de exclusión previas al encarcelamiento.

También debe considerarse el alto riesgo de desarrollar lo que la Asociación de Psiquiatría Americana hoy define como Trastorno de Personalidad Antisocial (TPA). Las personas con este tipo de trastorno manifiestan patrones persistentes de manipulación, explotación o violación de derechos de los demás, constituyéndose en una amenaza para la seguridad penitenciaria además de aumentar de forma significativa sus posibilidades de reincidencia.

Sumado a lo anterior, un entorno altamente violento en las unidades puede afectar negativamente a estas personas llegando a favorecer la aparición de conductas criminógenas que junto al aprendizaje social son el germen para el desarrollo de TPA, fortaleciendo los efectos de prisionización que se genera en la unidad.

Por otra parte, la mala ejecución de los procedimientos no solo afecta a la institución de forma interna, sino que también puede implicar riesgos estratégicos como verse afectada la imagen de la institución y/o una seguidilla de denuncias para el Estado por parte de familiares o tutores de los adolescentes y jóvenes adultos lo que podría traducirse en costos adicionales para el Estado.

Asimismo, resulta relevante considerar la inseguridad que desarrollan los familiares de los internos agredidos respecto del cuidado que se les brinda dentro del recinto penitenciario. Esta percepción de desprotección puede incidir directamente en situaciones de riesgo, ampliamente documentadas en la experiencia de diversas unidades, en las que, ante episodios de crisis, los

familiares se aproximan a los recintos penitenciarios, interfiriendo en el funcionamiento regular de las unidades e incluso llegando a agredir a funcionarios que se encuentran gestionando la contingencia.

Todo lo expuesto permite señalar que los tres ejes fundamentales del quehacer penitenciario (Derechos Humanos, la Reinserción Social y la Seguridad Penitenciaria) trabajan de manera interdependiente en la que, bajo las condiciones ideales, los ejes potencian su efectividad mutuamente. De manera general, velar de forma adecuada por la protección de los derechos humanos y la dignidad de los internos permite mejorar la eficacia y alcance de cualquier política y programa de reinserción, además de que la efectividad de estos depende en gran parte -y de forma directa- de la percepción que el interno y su entorno tengan del proceso de privación de libertad. A su vez, mejorar la percepción que los internos tienen del trato recibido durante este proceso ayudaría de forma efectiva a incrementar la seguridad en la unidad penitenciaria, evitando tanto los problemas que producen los familiares de estos internos como los que provocan estos mismos durante su encierro.

Desde otro enfoque, podemos observar que el “cuerpo manifiesto” de la labor de Gendarmería de cara a su población penal se basa en la aplicación de los procedimientos penitenciarios. Estos procedimientos, desde los más simples y cotidianos hasta los más complejos utilizados en eventos de crisis, son lo que la población penal experimenta directamente y por lo tanto, son la base y origen de la percepción que los internos y la sociedad tienen de Gendarmería como institución.

Finalmente, la integración de ambos enfoques permite sostener que el uso adecuado y la correcta aplicación de los procedimientos penitenciarios pueden dar origen a un “círculo virtuoso” entre los ejes previamente mencionados. De esta correcta implementación no solo depende la eficacia y el sentido del proceso de privación de libertad como herramienta institucional, sino también la seguridad y tranquilidad tanto de los internos como de los funcionarios.

El concepto de “círculo virtuoso” sintetiza de manera integral la filosofía, los principios rectores y la orientación ética de la labor penitenciaria, funcionando como recordatorio constante de la relevancia de cada uno de sus componentes. No obstante, es necesario reconocer que esta noción también implica su contracara: la existencia de un “círculo vicioso”, que emerge cuando los procedimientos no se aplican de manera efectiva. Este fenómeno debe ser comprendido como un desafío institucional, una alerta permanente sobre la importancia, el valor y el impacto que el trabajo penitenciario tiene en la sociedad.

4

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS

La base en donde se ven reflejados el profesionalismo y buena función son los procedimientos penitenciarios, reglamentados en distintas resoluciones y herramientas normativas que tienen a su vez en consideración diversos instrumentos internacionales sobre principios de trato humano definiendo un límite claro en nuestras acciones. Es así como se regula el monopolio de la fuerza de la que se ha hecho propia Gendarmería dentro de las unidades penales y se sientan las bases para poder crear un círculo virtuoso entre los diferentes ejes institucionales.

El uso desproporcionado de la fuerza por parte de funcionarios que, como garantes de derechos y representantes del Estado, tienen la responsabilidad de velar por el respeto a la dignidad humana, puede quebrantar el denominado círculo virtuoso de la labor penitenciaria. Esta ruptura incrementa el riesgo de que la población penal incurra en conductas problemáticas y desarrolle síntomas asociados al Trastorno de Personalidad Antisocial, lo que a su vez afecta negativamente las posibilidades de Reinserción Social y compromete tanto la Seguridad Penitenciaria como los demás ejes institucionales.

Para prevenir estos efectos adversos, es fundamental que los funcionarios encargados de ejecutar procedimientos penitenciarios posean un conocimiento profundo de los protocolos establecidos y demuestren capacidad de liderazgo, incluso en contextos complejos. Esto implica el uso de técnicas de comunicación efectiva y habilidades en resolución de conflictos, esenciales para enfrentar los desafíos propios de la labor. En este sentido, se propone la implementación de medidas preventivas, detalladas a continuación.

Nivel Institucional:

- Capacitación Continua: Implementar programas de formación obligatoria al personal sobre el trato adecuado a adolescentes, manejo de conflictos, derechos humanos y control ético.
- Supervisión Externa: Establecer un sistema de monitoreo y auditoría independiente que supervise los procedimientos realizados dentro de los centros, asegurando la transparencia.

Nivel Unidad Penal:

- Incorporación de Elementos Tecnológicos: Acompañar los procedimientos con un equipamiento adecuado permite desempeñar una función más profesional, entre estos elementos podemos encontrar la cámara GoPro, la cual se incorpora a Gendarmería mediante el Oficio 466 de fecha 21 de octubre del 2014, así como la paleta detectora de metales que disminuye las probabilidades de generar destrozos innecesarios y facilitan el hallazgo de elementos prohibidos.

Nivel Personal:

- Ética Profesional: Reforzar el compromiso de los funcionarios con los códigos de ética que ya promueve la institución, recordando su valor y enfatizando en la integridad y respeto a la dignidad humana.
- Responsabilidad Individual: Fomentar la responsabilidad individual de conocer los protocolos, marcos normativos e instrucciones internas.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s. f.). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad*.
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiospl.asp>
- Dammert, Lucía (2003). El Gobierno de la Seguridad en Chile.
- Gobierno de Chile. (s. f.). *Resolución Exenta N° 6479/2009: Normativa institucional*.
https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/transparencia/ley20285/doc_2009/normativa/doc/Res_Ex_6479.pdf
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084. *Ley Chile*. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&idParte=8189393&idVersion=2005-12-07>
- Maslow, A. H. (1943). A Theory of Human Motivation. *Psychological Review*, 50(4), 370–396.
<https://doi.org/10.1037/h0054346>
- Naciones Unidas. (s. f.). *Derechos del niño: Declaración y Principios*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Naciones Unidas. (s. f.). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s. f.). Principios básicos sobre el tratamiento de los prisioneros. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s. f.). *Principios sobre la protección de todas las personas bajo detención*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s. f.). *Reglas Nelson Mandela para la reforma penitenciaria*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (s. f.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Psiquiatría Madrid. (2024, mayo 22). *Trastorno de la Personalidad Antisocial: 301.7 (F60.2)*.
<https://psiquiatriamadrid.com/index.php/trastorno-de-la-personalidad-antisocial-301-7-f60-2/>

5

Análisis de Casos Relevantes:

Internos Solicitan Atenciones Médicas y Técnicas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de la Región del Maule.

Internos Solicitan Atenciones Médicas y Técnicas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de la Región del Maule.

Por Lukas Emmanuel León Ariztía
Subteniente. Gendarmería de Chile.

1 INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda los tres ejes fundamentales en el proceso formativo de un aspirante a oficial de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto. El caso analizado indica deficiencias y problemas de comunicación en relación a la asistencia técnica y una escasa prestación de servicios médicos. Se identificaron situaciones donde la normativa no se logró aplicar de forma correcta ni procuró velar por el respeto de los Derechos Humanos. Este caso muestra situaciones de vulnerabilidad de internos del módulo D del Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP), una sección para la comunidad LGTBIQA+, que alberga a personas de identidades de género y orientaciones sexuales diversas: Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer, y la Asexual.

Este caso pone de manifiesto errores en la gestión por parte de la administración penitenciaria por la ausencia en actividades de reinserción social y falta de atención médica. Los internos buscaban tener un espacio de esparcimiento y proporcionar un momento de alegría, el cual aporta a su proceso de reinserción, generando una mayor cercanía con su familia y conocidos.

Este caso evidencia situaciones de vulnerabilidad vividas por personas privadas de libertad en el módulo D del Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP), una sección de esa unidad penal destinada a la comunidad LGTBIQA+ (Lesbianas, Gay, Trans, Intersexuales, Queer, y la Asexual, entre otras) y que alberga a personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.

El relato pone en relieve deficiencias en la gestión penitenciaria, especialmente en lo que respecta a la ausencia de actividades de Reinserción Social y la falta de atención médica adecuada. Los internos buscaban generar un espacio de esparcimiento que les permitiera vivir momentos de alegría, contribuyendo así a su proceso de reinserción, fortaleciendo además los vínculos con sus familias y redes de apoyo.

2

PERSPECTIVA TEÓRICA O ANALÍTICA DE RESPALDO

2.1 Eje Derechos Humanos

En materia de Derechos Humanos, se pudo identificar la génesis del problema en la falta de la comunicación, lo cual contraviene el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966). A su vez esto estaría contraviniendo el artículo 4 del reglamento de establecimientos penitenciarios. Se sabe que una de las finalidades de la pena es la reinserción en la sociedad de los privados de libertad, esto se encuentra estipulado en el artículo número 10.3 del Pacto internacional de Derechos Civiles, Políticos (ONU, 1966) y los Estados parte deben adoptar todas las medidas para lograrlo. Por su parte el derecho a la salud se encuentra respaldado en diferentes cuerpos legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 y también en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se suma además la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, numeral 9. Y las recomendaciones que Naciones Unidas de las Reglas de Mandela (regla número 24.), que aborda la prestación de servicios médicos que el Estado proporciona, siendo de exclusiva responsabilidad de éste. Por su parte, el artículo 6, inciso tercero, del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios establece con claridad la obligación de la Administración Penitenciaria de velar por la vida, integridad y salud de los internos; esta disposición pone en evidencia el descuido que afectó el ejercicio del derecho a la salud de la población penal, y permite vislumbrar situaciones irregulares que vulneran dicho mandato legal. Para complementar, la Ley 20.584 indica que los derechos de los pacientes a una salud digna incluyen al sector público, al privado y a quienes se encuentran en un establecimiento penitenciario. Por último, la Ley 18.216 menciona la importancia del tratamiento de salud adecuado para quienes están bajo custodia del Estado.

2.2 Eje Reinserción Social

Se observa que, a pesar de los reclamos de los internos, la totalidad del módulo se encuentra adscrito a planes de reinserción y a su vez, corresponde a un espacio segmentado para reunir personas de la comunidad LGTBIQA+, lo que permite señalar que existió un buen proceso de clasificación y segmentación, buscando colaborar con la seguridad interna y control de la población penal y mejorar la calidad de vida. No obstante, dos de los internos no estaban suscritos a planes de intervención individual especializada, dado que uno de los requisitos para ingresar a esta categoría es estar condenados al menos a un año en prisión y ellos contaban con condenas inferiores a 1 año (Orientaciones Técnicas, 2023). Está estipulado de esa manera porque las condenas bajas no permiten una focalización para poder disminuir el índice de compromiso delictual. El Modelo Inventario para la Gestión de Caso e Intervención (IGI), permite identificar el nivel de riesgo de reincidencia de cada individuo, evaluación que se basa en diversos factores criminógenos que influyen en el patrón delictivo (Ministerio de justicia y Derechos Humanos, 2023).

2.3 Eje Seguridad Penitenciaria

En el marco del taller “Arte Educador”, existía la posibilidad de que los internos invitaran a familiares y amigos. Si bien esta instancia está permitida debido a que resulta beneficiosa en el proceso de reinserción social, no se estableció previamente si los invitados se encontraban debidamente enrolados. La falta de este requisito vulnera lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2859 de 2019, que establece el procedimiento obligatorio de control, ingreso, registro, permanencia y egreso de las visitas a personas privadas de libertad

3 ANÁLISIS DEL CASO

Los involucrados en este caso son 11 personas privadas de libertad del módulo D, destinado a la población LGTBIQA+. También participan el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), a través de sus delegados que visitan regularmente la unidad penal, y el Jefe Técnico del establecimiento, quien elaboró una minuta informativa en la que se detalla la falta de asistencia técnica y se contextualiza la actividad, financiada por los propios internos. El establecimiento penitenciario donde ocurrieron los hechos está ubicado en la Región del Maule y cuenta con una capacidad para 96 personas. Sin embargo, actualmente presenta un grave nivel de hacinamiento, alcanzando un 183,1%.

El 14 de noviembre del año 2023, el INDH se presenta en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Curicó, con el fin de evaluar las condiciones de las personas en privación de libertad en el mencionado módulo D. La existencia de este módulo demuestra la importancia que tiene para Gendarmería cumplir con la Ley 21.120 sobre la identidad de género y el compromiso de la institución por respetar lo dictaminado por la ley. Durante la visita del INDH los internos manifestaron diversos problemas, como la falta de un médico que atienda sus problemas de salud, la falta de conocimiento respecto a los profesionales que imparten los planes de reinserción, el hecho de que no todos estuviesen adscritos al mismo plan de intervención y el tener que costear una actividad con sus propios recursos.

El Jefe Técnico mediante una minuta informativa del 16 de noviembre del 2023 responde a estos hechos indicando que si bien no cuentan con un médico, en caso de necesitar algo existen dos odontólogos los cuales atienden todos los días de la semana y que, en caso de requerir asistencia médica, los internos tienen el derecho y posibilidad de asistir al centro de salud familiar que les corresponda por zona geográfica. También indica que 7 de los 11 internos están en planes de intervención individual, más dos de los internos no cuentan en ese plan por su periodo de condena, el cual al ser inferior a un año dificulta un proceso de intervención efectivo. De igual forma, ese tiempo de condena no le permite siquiera optar a beneficios intra penitenciarios porque no alcanzan a calificar para conducta. Aunque esto no los ha dejado fuera de programas de intervención grupal orientados en talleres de terapia ocupacional, acondicionamiento físico, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, se refiere a la actividad que debió ser costeadada por los internos, explicando que esto fue concertado con la monitora del módulo D y las personas participantes. Fue una contribución voluntaria debido a que el penal no contaba con los recursos para poder llevar a cabo esta actividad de reinserción social. Finalizando la minuta, indica que las acusaciones son inexactas y presenta los antecedentes ante la autoridad competente el 29 de noviembre del 2023.

3.1 Eje de Legislación y Reglamentación Penitenciaria

En el caso se puede observar una falta de comunicación por parte de los funcionarios hacia los internos y que estos últimos generen instancias para poder dar a conocer la situación de exclusión de los programas de reinserción. Sin embargo, se considera que no existía exclusión, sino que para optar a este tipo de intervenciones existen requisitos como la duración mínima de la condena. El desconocimiento de esto implica que se vio vulnerado el derecho a la información estipulado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole. La normativa nacional también indica que los actos y resoluciones de los órganos del Estado son públicos (Ley 20.285), por lo tanto los internos debían conocer las condiciones de su condena.

En cuanto a la atención de salud, la ausencia de un médico tiene consecuencias negativas. Al respecto, el artículo 25 de la Declaración universal de Derechos Humanos indica en su numeral 1 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la asistencia médica y los servicios sociales. Entonces, cabe preguntarse de qué manera es posible asegurar la atención de salud si no se cuenta con un médico de cabecera en la unidad. En este sentido, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible en salud física y mental, pacto que es vinculante para Chile y obliga a los estados a proteger y promocionar la salud.

Las Reglas de Mandela por su parte, otorgan directrices a los Estados parte de distintos instrumentos de protección a los Derechos Humanos para que estos guíen su actuar y se apeguen de manera fiel y estricta al cumplimiento de estos mandatos. La regla número 24.1 hace referencia a que la prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad estatal y la 27.1 indica que todos los lugares destinados a la reclusión deben tener un rápido y fácil acceso a atención médica en casos urgentes, lo cual en este caso no se cumplió puesto que la unidad contaba con dos odontólogos, pero no con especialistas en el área de medicina general. Finalmente, el artículo 6, inciso 3 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios señala que los internos tienen derecho a recibir atención médica oportuna y adecuada, pero en este caso es una unidad en donde los internos deben salir al exterior a recibir atención médica. Además, dentro de las unidades penales el ambiente hostil y el hacinamiento pueden generar problemas psicológicos que también deben ser atendidos (Del Olmo, 2002).). Por lo anterior, se debe propender a mitigar el resultado de este tipo de deficiencias.

3.2 Eje Reinserción Social

Las jefaturas técnicas de las regiones deben gestionar oferta programática que sea pertinente a las especificidades de las personas privadas de libertad. En este caso se observa que todos estaban adscritos a planes de reinserción, considerando sus características individuales y grupales. Dos internos contaban con planes de intervención grupal y siete con planes de intervención individual, lo cual implica que fue aplicado el IGI que deriva en un plan de intervención. El Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad (RNR) también se identifica en la adaptación que se observa producto del tiempo de condena, aplicando el principio de responsividad, considerando la capacidad de estos para responder a un plan de intervención que busca abarcar una gran área en su pequeño tiempo de condena (inferior a 1 año) (Orientaciones Técnicas, 2023), esto permite enfocar esfuerzos en condenas con mayor cantidad de años, sin dejar de lado la misión institucional, es decir, la contribución a la reinserción social de las personas privadas de libertad. No porque las personas tengan condenas menores se les va a excluir, al contrario, se les integra de igual modo así sea de forma diferenciada.

3.3 Eje de Seguridad Penitenciaria

En este caso se puede observar que en pro de una actividad que busca generar vínculo entre los privados de libertad y su núcleo más cercano, se les permite organizar un cóctel en el marco de una actividad para el taller “Arte educador”, instancia que permitía a los internos invitar a familiares y amigos, más en ningún punto se habla de que estos debían estar enrolados previamente o cumplir con el procedimiento de enrolarse en una unidad penal para realizar visitas. Ello está regulado en la Resolución exenta n° 2859 en el artículo 6, que define el enrolamiento y la obligación de cumplir con esto para ingresar a visitar a cualquier persona que esté privada de libertad, y el artículo 9 que especifica lo siguiente: *“toda persona que pretenda visitar a una persona privada de libertad deberá cumplir con el enrolamiento obligatorio, solo de forma excepcional el Jefe de Unidad autorizará el ingreso de la visita que no se encuentre enrolada, debiendo quedar registro de esto”*. No obstante, si se considera que eran once internos y que tal vez ingresarían dos personas por cada uno, es posible preguntarse si los controles estaban efectivamente preparados para verificar que no ingresaran elementos prohibidos, era un desafío entonces para la seguridad.

4 CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS

4.1 Síntesis

Como se pudo observar en este caso existe un problema de falta de comunicación y coordinación, lo que da lugar a que las personas privadas de libertad se sientan excluidas y no respetadas, más aún si se considera que este grupo pertenece a la comunidad LGTBIQA+ y desde una perspectiva de género, se puede inferir que esta situación se asocia negativamente a su condición sexual, más aún en el sistema penitenciario donde muchas veces se da espacio para posibles arbitrariedades.

Para mantener una relación armónica entre la población penal y los funcionarios del servicio bajo un respeto irrestricto a los Derechos Humanos, el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria menciona la importancia de la comunicación fluida y la toma de procedimientos que puedan prevenir situaciones violentas y su escalada (UNODC, 2016). Importante es que la unidad cuente con al menos un técnico en enfermería, el cual pueda evaluar las situaciones y evitar un incremento en distintos temas que afecten la salud como pueden ser infecciones por lesión.

4.2 Sugerencia de Buenas Prácticas

Nivel Individual: Que los funcionarios sean asesorados por parte del Área Jurídica de la Dirección Regional, referente a las condiciones mínimas que deben mantener los centros penales y el área de salud de dicho recinto.

Nivel de Unidad Penal: La jefatura presente debe observar un estricto cumplimiento con las normativas internacionales y nacionales comprendiendo que, en caso de no contar con los recursos, deben velar por realizar las solicitudes correspondientes para dar fiel efectividad a lo estipulado en la misión institucional. De igual manera, establecer providencias las cuales indiquen la obligación de los jefes de módulo de contar con información relativa a los programas de intervención individual y grupal, sus requisitos y limitaciones.

Nivel institucional: Establecer un sistema que permita monitorear y evaluar la efectividad de los programas de atención médica y técnica, levantando información de la salud física y mental de los internos.

Por último, se propone disminuir el tiempo establecido para realizar conducta, ya que en condenas inferiores a un año no se logra adquirir un perfil del interno para calificarlo en este ámbito, lo cual es de suma relevancia para entregar herramientas útiles a una persona con miras a su reinserción y para disminuir la reincidencia delictiva, logrando una readaptación eficaz.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Constitución Política de la República de Chile. https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf
- Decreto 518. Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Agosto, 21 de 1998, D.O. Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Ley No. 20.584 Regula los Derechos y Deberes de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud. Abril 24, 2012, D.O. Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Ley No.18.216 Establece Medidas que Indica como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad. Mayo 14, 1983. D.O. Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de Naciones Unidas (1996). Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de Naciones Unidas (1996). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Organización de Naciones Unidas (2015), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. <https://docs.un.org/es/A/RES/70/175>
- Robles Escobar, O. (2011). El Hacinamiento Carcelario y sus Consecuencias. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (3), 405. <https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12415>
- Schramm López, S. (2018). Identidad de Género y Ejecución de Pena: Derechos Vulnerados de Personas Trans Privadas de Libertad. *Revista de la Justicia Penal*, n°12, 195-228. https://www.librotecnia.cl/ckfinder/userfiles/files/RJPdep_Identidad-de-genero-y-ejecucion-de-pena_SSchramm.pdf
- UNODC (2015). Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf

Revista Perspectivas Criminológicas y Penitenciarias

Normas de Publicación

La Revista Perspectivas Criminológicas y Penitenciarias busca recoger artículos que contribuyan a aumentar el conocimiento disponible en estas temáticas, con un énfasis preferente (aunque no excluyente) en estudios aplicados que atiendan a algunas de las siguientes temáticas (lista no necesariamente exhaustiva):

- Experiencias de intervención novedosas con personas privadas de libertad y/o funcionarios/as penitenciarios.
- Alguna metodología de trabajo que haya tenido buenos resultados en unidades penales o especiales.
- Mostrar iniciativas positivas de trabajo en equipo, en materia de seguridad penitenciaria y de reinserción social.
- Estudios del delito y políticas de prevención y control del crimen.

BASES

1. Título en español (máximo 15 palabras).
2. Resumen: se incluye en un solo párrafo y sin epígrafes (mínimo/máximo: 200-250 palabras). Tiene que introducir al lector en el objetivo del artículo, la metodología empleada, los principales hallazgos y conclusiones.
3. Se incluyen de cinco a siete palabras clave, separadas por punto y coma (;) y en orden alfabético.
4. Datos de identificación de los autores: nombre completo, correo electrónico y filiación institucional.
5. El manuscrito respeta la extensión mínima y máxima exigida (6.000-9.000 palabras), incluyendo título, resúmenes, descriptores, tablas y referencias.
6. El manuscrito está organizado según la estructura científica exigida en las normas de la revista: introducción (propósitos del estudio, objetivos/hipótesis y descripción de la estructura que tendrá el manuscrito), revisión de la literatura (estado del arte), metodología, principales resultados, conclusiones y discusión, bibliografía y anexos (si corresponde).
7. Las fuentes deben ser citadas a partir de las orientaciones del Manual de Estilo APA (séptima edición).
8. Evitar la inclusión de recursos gráficos, a no ser que sean estrictamente necesarios para una mejor comprensión del tema a presentar. Si se van a utilizar, debe adjuntarlos en archivo separado del Word (formato editable), indicando claramente el lugar donde se incorporaría.
9. El envío de las contribuciones no implica la aceptación automática, ya que será evaluado en cuanto a su pertinencia y contenidos por un Comité Editorial y posteriormente por evaluadores externos de manera anónima.
10. Los artículos, así como cualquier duda o comentario sobre las bases, dirigirlas al correo revista.escuela@gendarmeria.cl

Las bases de la revista pueden ser modificadas según los requerimientos editoriales de la Escuela de Gendarmería de Chile.



Formamos **personas**
que **cambian** personas

